

TOMO 35

**Juzgado Central de Instrucción número 6**  
**MADRID**

Número 20

Año 2004

Gral. n.º 132/04

# SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

POR

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

DENUNCIANTES

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

INICIADAS EN

.....

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

**DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZafa, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE  
AUDIENCIA NACIONAL:**



**DOY FE:** Que en este Juzgado se sigue SUMARIO, por delito TERRORISMO, en las que se ha dictado la siguiente resolución:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARIO JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL N° 6.**

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el presente tomo, para una mejor manejabilidad de las actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 35 del reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la presente resolución, todo ello a fin de dar al presente procedimiento el impulso correspondiente establecido en las leyes procesales, firmo y doy fe.

Lo anteriormente inserto concuerda bien con su original al que me remito, y para que conste, cumplimiento de lo acordado y la formación de nuevo tomo, expido la presente que firma en Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.





MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
26 ABR. 2004  
ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL  
Unidad Adscrita: Audiencia Nacional  
24 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2385-F

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 24/04/2004	Hora: 17:45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, (U.C.E. 2), amplia datos sobre la solicitud de la PRORROGA DE DETENCIÓN, del detenido:

- Abdennabi CHEDADI

Todo ello en el marco del Sumario 20/04, del J.C.I. nº SEIS. 26 ABR 2004

FISCALIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL  
REGISTRO GENERAL  
26 ABR 2004  
Número...  
ENTRADA

R.S.F.  
1885





MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL



Nº 11044

F A X

DE: Jefatura Servicio de Información (U.C.E 2/G.I.E.) - 876

A: T E P O L - ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

S/REF: SUMARIO Nº 20/04

FECHA: 24 de abril de 2004

ASUNTO: Solicitud prórroga de la detención.

TEXTO:

En el marco de las investigaciones que esta Unidad está llevando con ocasión de los atentados del 11 - M, y relacionadas con el Sumario 20/04 instruido por el Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, se informa de lo que sigue:

El día 23 de abril de 2.004 se procedió a la entrada y registro de la casa de labor sita en el camino situado en la barriada de Matagorda, junto a la salida 403 de la carretera N-340 (Balerna), primera paralela a la carretera ALP-102 y paralela también al Camino de El Toril. La casa de labor está situada siguiendo este camino en dirección Sur en la segunda calle a la derecha, dirección oeste y el inmueble es el primero que se encuentra, todo ello en el término municipal de El Ejido (Almería), procediéndose a la detención de **D. ABDENNABI CHEDADADI (NIE X-01014964-C)**, morador de dicha vivienda, a las 04.15 horas del mencionado día por su presunta relación con actividades terroristas Islámicas.

Como consecuencia de dicho registro fue incautada diferente documentación que debe ser analizada cuidadosamente. En un primer análisis de dichos efectos se ha encontrado variada documentación bancaria (libreta de ahorros, varios recibos de envíos de dinero), telefonía móvil (terminal movistar con su tarjeta, otro terminal movistar con su tarjeta y una tarjeta Amena), agendas telefónicas, libro de texto y numerosas notas manuscritas todo ello escrito en lengua árabe, y diferentes títulos de viaje fechados entorno a la fecha del 11 de marzo; volumen éste de documentación, que conlleva un estudio detallado y complejo y supone, por todo ello, un esfuerzo suplementario en tiempo.

Por otro lado, es necesario tras las tomas de declaración, contrastar los datos aportados en las mismas con los cuantiosos ya existentes en la investigación relacionada con los atentados del 11-M incluida en el Sumario 20/04 instruido por el JCI número 6, y especialmente estudiar las vinculaciones existentes entre el detenido y las personas vinculadas con el atentado, se encuentren fallecidas o no.

Así mismo resultaría de interés para el fin de la Instrucción, presentar al mencionado detenido, en unión del Atestado policial, ante el JCI número 6 en horas de audiencia.

R.C.F.  
1773  
R.S.F.  
1885

CORREO ELECTRONICO:  
infoext@guardiacivil.org

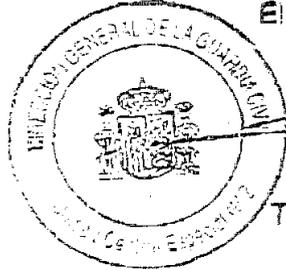
C/ GUZMÁN EL BUENO, 110  
28003 MADRID  
Tel: 91 514 63 00  
Fax: 91 534 63 56

9695



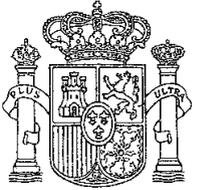
Por lo anteriormente expuesto, solicito a V.I. **PRÓRROGA DE DETENCIÓN** del ciudadano detenido, al objeto de poder ser presentado ante el Juzgado Central de Instrucción número SEIS en la mañana del 26 de abril de 2004

El INSTRUCTOR.



T.I.P. D25310Q

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

La comunicación remitida por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (U.C.E.2), a través de TEPOL, sobre solicitud de prórroga de detención de Abdennabi CHEDADI, únase y estese a la espera de que por el Juzgado Central de Instrucción de Guardia remita lo actuado.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

---

*[Firma manuscrita]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE.

9697



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 003 MADRID**

C/GENOVA N° 22 1ª PLANTA MADRID  
Teléfono: 913973333-5  
Fax: 913083024  
NIG: 28079 27 2 2004 0001380  
78600

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION N° 6  
26 ABR. 2004  
**ENTRADA**

Diligencias Previas 101/2004  
**SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 20/2004**

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia, adjunto al presente le remito testimonio del Informe pericial n° 04-A1-0783 de la D.G.P. - Comisaría General de Policía Científica - Servicio Central de Analítica - Sección de Biología - ADN sobre obtención de perfil genético en restos biológicos encontrados en el lugar de la explosión ocurrida en la Calle Carmen Martín Gaité n° 40 de Leganés, para su unión al procedimiento seguido en ese **Juzgado Central de Instrucción n° 6** como **Sumario 20/2004**.

En MADRID, a 26 de Abril de 2004

LA MAGISTRADA JUEZ

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL.-**

9698

Sumario 20/04



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA**

**COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA**

**SERVICIO CENTRAL DE ANALITICA**

**SECCION DE: BIOLOGIA - ADN**

**Teléfono: 915 822 321**

**Fax: 915 822 541**



**INFORME PERICIAL NUM: 04-A1-0783**

**SOBRE OBTENCION DE PERFIL GENETICO EN RESTOS BIOLOGICOS**

**AUTORIDAD JUDICIAL: Juzgado Central de Instrucción nº 3. Audiencia Nacional  
DILG. PREV.: 101/2004**

**DEPENDENCIA POLICIAL: Comisaría General de Policía Científica**

**PERITOS FIRMANTES:**

**Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 5.379.651**

**Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 5.203.459**

**Contratada Laboral con D.N.I. núm.: 2.615.334**

9699



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

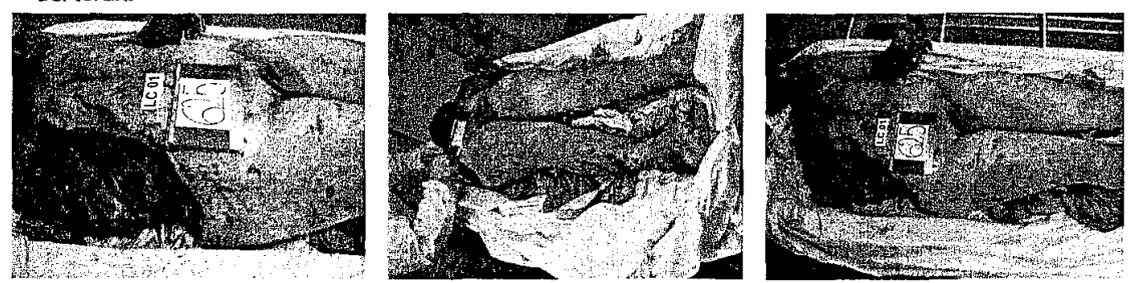
N/Ref.: 04-A1-0783  
S/Ref.: J.Central de Instrucción nº 3. D.P. 101/2004

**INFORME PERICIAL SOBRE ANALISIS DE RESTOS BIOLÓGICOS**

**ANTECEDENTES**

Por haberlo acordado el Juzgado Central de Instrucción nº 3 de la Audiencia Nacional en Diligencias Previas nº 101/2004, en relación con la explosión ocurrida el día 3 de abril de 2004, en la que murieron varios presuntos terroristas en Leganés (Madrid), se reciben en este Laboratorio de Biología-ADN del Servicio Central de Análisis Científicos de la Comisaría General de Policía Científica las siguientes muestras recogidas en el Instituto Anatómico Forense el día 5 de abril, por personal de este Laboratorio:

**LC 01:** Cadáver de varón reseñado por el IAF con el nº: 625, con ausencia de cabeza y parte derecha del tórax incluyendo la extremidad superior derecha y sin mano izquierda. Se recoge muestra del músculo interior del tórax.



**LC 02:** Cadáver de varón reseñado por el IAF con el nº: 616, carente de extremidad superior izquierda a partir del codo e inferior izquierda a la altura de la rodilla. Se recoge muestra del extremo superior del muslo izquierdo. Se hace constar la práctica de necrorreseña de la mano derecha.

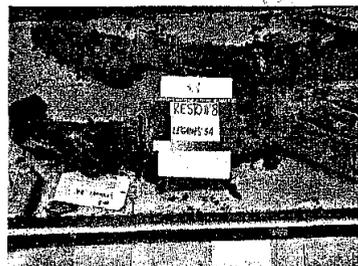


CORREO ELECTRÓNICO:  
biologia.adn@dgp.mir.es

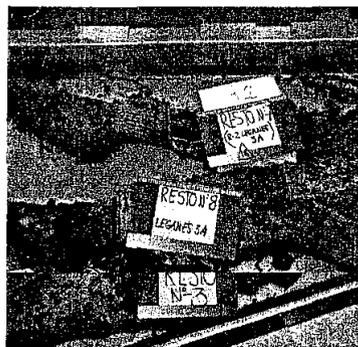


**LC 03:** Reconposición de cadáver de varón efectuada por el médico forense en el que se distinguen tres fragmentos diferenciados que se reseñan como:

- Muestra 3.1: Reseñada por el IAF como resto nº 8. Pierna izquierda cosida al tronco. Se recoge muestra del músculo de la rodilla.



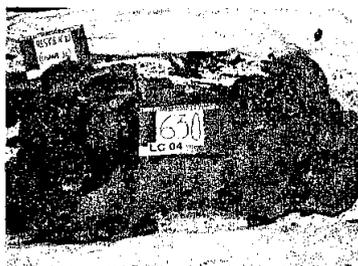
- Muestra 3.2: Reseñada por el IAF como resto nº 7. Asimismo presenta una etiqueta rotulada "R-2 Leganés 3 A" con testigo fotográfico nº 18. Pierna derecha de la que se recoge muestra a la altura del muslo.



- Muestra 3.3: Reseñada por el IAF como resto nº 3. Tronco carente de cabeza y mitad izquierda con extremidad superior derecha sin mano. Se recoge muestra a la altura del hombro derecho.

**LC 04:** Reconposición de cadáver efectuada por el médico forense cosido por su línea media a nivel de la pelvis. Carece de cabeza, parte superior del tórax, incluidas sus extremidades. Se distinguen dos fragmentos diferenciados que se reseñan como:

- Muestra 4.1: Reseñada por el IAF como resto nº 630. Fragmento de tronco sin extremidades superiores. Presenta restos de extremidad inferior izquierda. Se recoge muestra del tórax.



- Muestra 4.2: Reseñada por el IAF como resto nº 10. Pierna derecha cosida al tronco. Se recoge muestra de la parte lateral del muslo derecho.

**LC 05:** Cadáver de varón reseñado por el IAF como 617. Conservado hasta la cintura con restos de extremidades inferiores, carente de pies. Se hace constar la práctica de necrorreseña de ambas manos. Se distinguen dos fragmentos diferenciados que se reseñan como:

- Muestra 5.1: Tronco con fragmento de pierna derecha. Se recoge muestra cercana al fémur.



9704



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

- Muestra 5.2: Restos de extremo distal de un fémur.

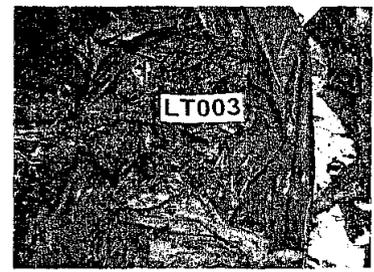
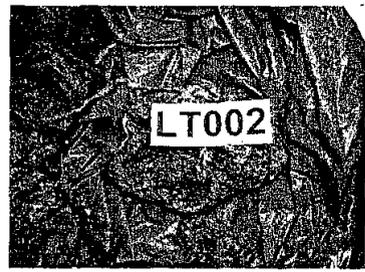
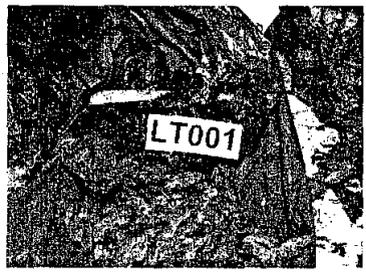


LC 06: Fragmento de cráneo y torso de varón sin brazos, sin cara y con oreja derecha, reseñado por el IAF como resto nº 1. Asimismo presenta una etiqueta rotulada "R-1 Leganés 3 A". Se recoge muestra a la altura del omóplato.



LT A: Bolsa de basura color gris, con etiqueta rotulada "R-13. Leganés A-3. Restos varios no identificables". Contiene distintos fragmentos de los que se recoge muestra y se reseñan como:

- Muestra LT 001: Tejido muscular adherido a hueso largo.
- Muestra LT 002: Fragmento de tejido muscular.
- Muestra LT 003: Intestino.



LT B: Bolsa de color verde con etiqueta rotulada "R-14". Contiene distintos fragmentos que se reseñan como:

- Muestra LT 004: Fragmento de piel y tejido celular subcutáneo. Sin interés, no se analiza.



MINISTERIO DEL INTERIOR

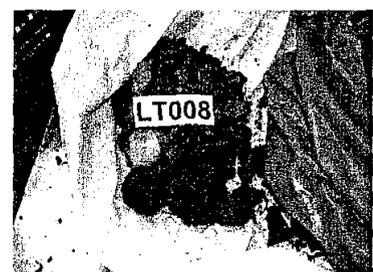
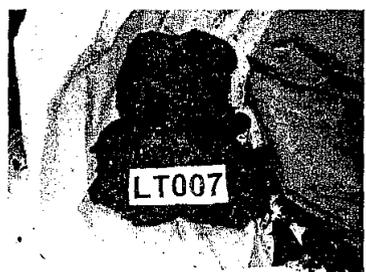
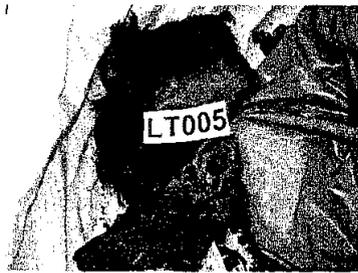
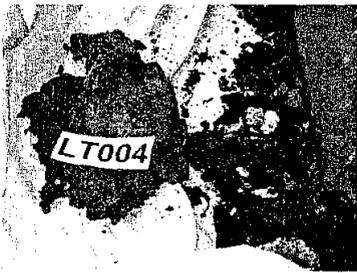
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN



- Muestra LT 005: Dos fragmentos de cuero cabelludo, uno de los cuales presenta oreja derecha, de la que se recoge muestra.
- Muestra LT 006: Fragmento de hígado del que se recoge muestra.
- Muestra LT 007: Fragmento de corazón con restos de pulmón. Se recoge muestra del corazón.
- Muestra LT 008: Posible cabeza de húmero y fragmento muscular del que se recoge muestra.
- Muestra LT 009: Fragmento de costillas. Sin interés, no se analiza.
- Muestra LT 010: Resto de columna vertebral de la que se toma muestra.



LT C: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-15" que contiene fragmento de coxal con cabeza de femúr y fragmento de columna. Se recoge muestra del músculo próximo al coxal reseñada como LT 011.



LT D: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-9. Leganés 3 A (R-2)" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº 9. Leganés 3-A R-2" que contiene:



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

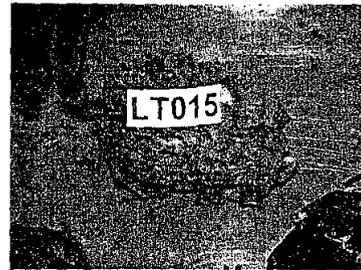
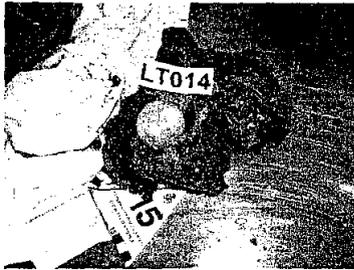
- Muestra LT 012: Pie izquierdo. Se recoge muestra.
- Muestra LT 013: Pie derecho. Se recoge muestra.



LT E: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-18 Leganés 3 A" y etiqueta "3 A Leganés 20.00 4-04-04. Funeraria mixta" que contiene huesos varios, fragmento de intestino, ropas y restos de tejido muscular. Sin interés.

LT F: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-19" y Bolsa transparente de plástico rotulada "M-5 que contiene:

- Muestra LT 014: Fragmento de cadera. Se recoge muestra.
- Muestra LT 015: Fragmento de al parecer húmero. Se recoge muestra.



LT G: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-16" que contiene restos óseos, piel, tejido subcutáneo y grasa. Sin interés, no se analiza.

LT H: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-17 Leganés 3-A. Bolsa M-14" Bolsa transparente de plástico rotulada "M-4 que contiene varios fragmentos de tejido muscular y piel. Sin interés, no se analiza.

LT I: Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-20 Leganés 3-A Sudario 16" y triangulo de la DGP con testigo nº 16, que contiene restos óseos y de tejido muscular sin interés. Asimismo contiene un fragmento de cabeza de fémur junto con tejido muscular del que se recoge muestra reseñada como LT 016.



Handwritten marks and a circular stamp on the left margin. The stamp reads: "SECCION GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA CIENTIFICA SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS SECCION BIOLOGIA-ADN".



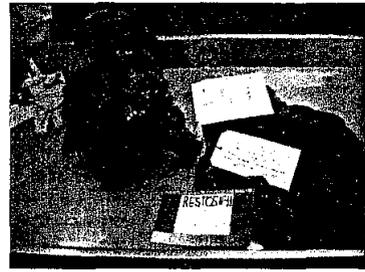
MINISTERIO DEL INTERIOR

REPUBLICA DE ESPAÑA



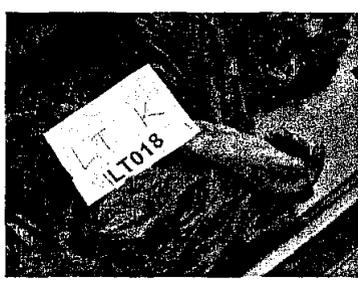
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

**LT J:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-11. Cabeza y cuello. Caja 2 M-32" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº 11" que contiene una cabeza completamente reventada presentando restos de cuello y cuero cabelludo. Se recoge muestra de tejido muscular a la altura de la mejilla derecha reseñándose como **LT 017**.

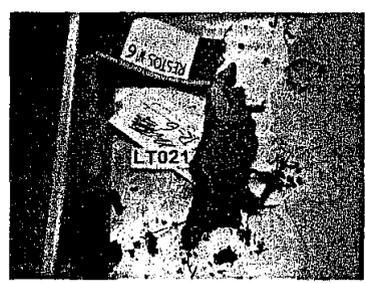


**LT K:** Bolsa de basura gris con etiqueta rotulada "R-21" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº 21" que contiene restos de tejido epitelial y fragmento de hueso largo de los que no se toma muestra. Asimismo contiene los siguiente restos de interés de los que se recoge muestra reseñándose como:

- Muestra **LT 018:** Antebrazo derecho incluida la mano de la que se practica necrorreseña.
- Muestra **LT 019:** Fragmento de hígado.
- Muestra **LT 020:** Fragmento de posible húmero.



**LT L:** Bolsa de plástico transparente de la DGP rotulada "nº 13 R-6 Leganés 3-A" y con etiqueta rotulada "R-6" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº6" que contiene un fragmento de mano izquierda manteniendo sólo el dedo pulgar, de donde se toma muestra reseñada **LT 021**. Se hace constar la práctica de necrorreseña del referido dedo.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTÍFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

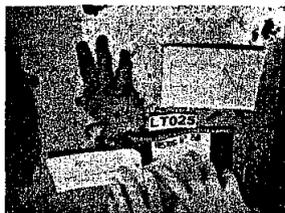
**LT LL:** Bolsa de plástico transparente de la DGP rotulada "nº 11 R-4 Leganés 3-A" y con etiqueta rotulada "R-4" que contiene un fragmento posiblemente de húmero con tejido muscular reseñándose como muestra **LT 022**.



**LT M:** Bolsa de plástico transparente de la DGP rotulada "posiblemente reseñado antes con nº 8-M-26" y con etiqueta rotulada "R-23 pie derecho" que contiene un pie derecho recogiendo muestra de tejido muscular en la zona plantar reseñada como **LT 023**.

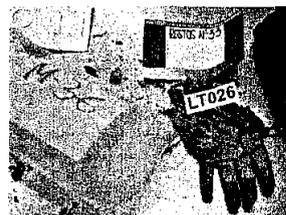


**LT Ñ:** Bolsa de plástico transparente de la DGP rotulada "M-29" y con etiqueta rotulada "M-29 R-38" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº38" que contiene un fragmento de mano izquierda con dedos medio, anular y auricular. Se recoge muestra de tejido muscular reseñándose como muestra **LT 025**. Se hace constar la práctica de necrorreseña.



**LT O:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-33 M-35, 36, 37 y 38" conteniendo a su vez varias bolsas:

- Bolsa de plástico rotulada "M-36" con etiqueta del IAF rotulada "restos nº 33" que contiene una mano izquierda carente de pulgar de la que se recoge muestra reseñada como **LT 026**. Se hace consta la práctica de necrorreseña.





MINISTERIO DEL INTERIOR



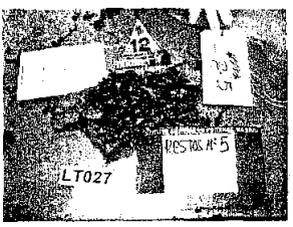
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTÍFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN



- Bolsa transparente de plástico rotulada "M-37" que contiene un fragmento de hueso largo. Sin interés, no se analiza.
- Bolsa transparente de plástico rotulada "M-35 escombros" que contiene fragmentos indeterminados. Sin interés, no se analiza.
- Bolsa transparente de plástico rotulada "M-38" que contiene un fragmento de piel. Sin interés, no se analiza.

**LT P:** Bolsa de plástico azul rotulada "3 A. Leganés" con etiqueta rotulada "nº 3 A Leganés 18.30 4-04-04 entregado por Pol Nac nº 54950" que contiene un fragmento de hueso largo. Sin interés, no se analiza.

**LT Q:** Bolsa transparente de plástico de la DGP rotulada "R-5. Leganés 3 A" con etiqueta "R-5" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº 5" y triangulo de la DGP con testigo nº 12, que contiene restos de pie izquierdo del que se recoge muestra reseñada como **LT 027**.



**LT R:** Bolsa transparente de plástico rotulada "M-31" con etiqueta "R-37 M-31" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº 37" y testigo fotográfico M-31, que contiene un dedo de mano, se recoge muestra reseñada como **LT 041**. Se hace constar la práctica de necrorreseña.



**LT S:** Bolsa transparente de plástico rotulada "M-25" con etiqueta "R-36 M-25" y etiqueta del IAF rotulada "restos nº 36" y triangulo de la DGP con testigo nº 12, que contiene un dedo de una mano (posiblemente índice), se recoge muestra reseñada como **LT 040**. Se hace constar la práctica de necrorreseña.



9407



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICÍACA



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN



**LT T:** Bolsa transparente de plástico rotulada "R-19 restos humanos" con etiqueta "R-22" y triángulo de la DGP con testigo nº 19, que contiene un fragmento de cuero cabelludo y otra bolsa de plástico negra conteniendo un fragmento de piel. Sin interés, no se analiza.

**LT U:** Bolsa de basura negra con testigo fotográfico rotulado "M-23" y etiqueta rotulada "R-26" que contiene restos óseos y musculares carbonizados. Sin interés, no se analiza.

**LT V:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-12 Mano derecha Caja 2 M-30" que contiene una bolsa transparente de plástico rotulada "M-30" con etiqueta del IAF rotulada "restos nº 12", que contiene mano derecha completa recogiendo muestra de la base del pulgar y reseñándose como **LT 028**. Se hace constar la práctica de necrorreseña.



**LT W:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-28 M-19" y testigo fotografico M-19, que contiene un fragmento oseos con tejido muscular. Sin interés, no se analiza.

**LT X:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-30 M-20" y testigo fotografico M-20 que contiene fragmento de tejido indeterminado . Sin interés, no se analiza.

**LT Y:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-29 M-24" que contiene restos indeterminados . Sin interés, no se analiza.

**LT Z:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-27 M-21" y testigo fotografico M-21 que contiene fragmentos oseos y musculares. Sin interés, no se analiza.

**LT α:** Dos bolsas de basura negra con etiqueta rotulada "R-32 M-39 (A y B)" conteniendo:

- Bolsa: Fragmento de cuero cabelludo, restos de piel y pequeños fragmentos de tejido muscular.
- Bolsa: Fragmento de tibia.

No se consideran restos de interés, no se analizan.

**LT β:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-31 M-22" que contiene restos indeterminados . Sin interés, no se analiza.

**LT γ:** Bolsa de basura gris con etiqueta rotulada "R-7 Leganés 3 A (R-2)" que contiene tejido muscular calcinado y restos de prendas de vestir . Sin interés, no se analiza.

**LT δ:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-35 M-34" que contiene restos de cuero cabelludo, piel y fragmentos óseos . Sin interés, no se analiza.

**LT ε:** Bolsa de basura negra con etiqueta rotulada "R-34 M-33" que contiene los siguientes restos de interés de los que se recoge muestra reseñándose como:

- Muestra **LT 029:** Fragmento de, al parecer, cabeza de humero.



9708

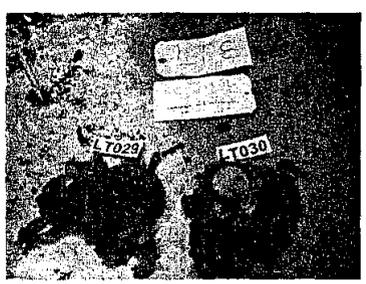
MINISTERIO DEL INTERIOR

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

- Muestra LT 030: Fragmento de, al parecer, cabeza de humero.



- LT η: Bolsa de basura gris con etiqueta rotulada "R-3 resto nº 3" que contiene restos de prendas de vestir. Sin interés, no se analiza.
- LT λ: Bolsa transparente de plástico rotulada "M-28" con etiqueta "R-24 M-28", que contiene fragmento óseo y tejido sin identificar. Sin interés, no se analiza.
- LT Ω: Bolsa transparente de plástico rotulada "M-27" con etiqueta "R-25 M-27", que contiene un fragmento de hueso largo, un astrágalo y restos musculares. Sin interés, no se analiza.



Con fecha 19 de abril de 2004, se recibe a través de la **Agregaduría de Interior en Rabat (Marruecos)** el informe procedente del Laboratorio de Genética de la Gendarmería Real (S/Ref.: **EG 027/04/LGGR**), con los perfiles genéticos de las familias Oulad Akchat (Ahmed-padre y Fátima-madre) y Berraj (Abderrahmane-padre y Toufik-hijo) para su cotejo con los perfiles genéticos obtenidos de todos los restos.

Con el objeto de establecer el número de cadáveres y su identificación en aquellos restos en que no es posible mediante necrorreseña, se procede a realizar análisis de ADN en las muestras indicadas anteriormente.

### ESTUDIOS REALIZADOS

De las muestras recibidas se hicieron cargo las contratadas laborales con D.N.I. número 5.379.651, 5.203.459 y 2.615.334, licenciadas en Ciencias Biológicas y peritos adscritas a la Comisaría General de Policía Científica, quienes procedieron a lo solicitado, exponiéndose a continuación los estudios y análisis realizados.

### DIAGNÓSTICO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MUESTRAS:

#### 1.- Aislamiento y análisis del ADN:

El ADN (ácido desoxirribonucleico), constituye el material genético y es la macromolécula en la cual se contiene la información genética. En los mamíferos, el ADN se encuentra en todas y cada una de las células nucleadas.

El análisis del ADN con fines forenses, se puede realizar mediante diversas técnicas entre las que se encuentra la **Técnica de reacción en cadena de la polimerasa (PCR)**, consistente en seleccionar un fragmento (locus) de la molécula de ADN y realizar copias de dicho fragmento mediante amplificación, posteriormente se analiza el producto amplificado. Los fragmentos que se seleccionan son fácilmente amplificables y de alta variabilidad (muy polimórficos).

#### 1.a.- Extracción del ADN.-

El ADN presente en las muestras fue extraído con Fenol/cloroformo/alcohol isoamílico, previo tratamiento con Proteínasa K y posteriormente fue purificado mediante filtración.





**1.b.- Cuantificación del ADN.-**

La cantidad de ADN presente en las muestras se determinó mediante el kit "Quantiblot Human DNA Quantitation", de la casa comercial Applied Biosystems, siguiéndose las instrucciones recomendadas por el fabricante.

**1.c.- Amplificación del ADN.-**

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores que se indican a continuación:

**- IDENTIFILER:**

- D8S1179.
- D21S11.
- D7S820.
- CSF1PO.
- D3S1358.
- TH01.
- D13S317.
- D16S539.
- D2S1338.
- D19S433.
- VWA
- TPOX.
- D18S51.
- Amelogenina, para la determinación del sexo.
- D5S818
- FGA



Para ello se ha utilizado el kit comercial "AMPFISTR IDENTIFILER PCR AMPLIFICATION KIT" de la compañía "Applied Biosystems" siguiendo las instrucciones del fabricante.

**1.d.- Análisis del producto amplificado:**

El producto amplificado se analiza mediante electroforesis capilar en un Secuenciador automático "ABI PRISM 310", utilizando distintos fluorocromos para su lectura automática. Como control alélico se utilizó el suministrado en el kit comercial.

**ESTUDIOS DE POLIMORFISMOS DE CROMOSOMA Y**

Además de los 22 pares de cromosomas autosómicos, la dotación cromosómica del género humano incluye una pareja de cromosomas sexuales. En los individuos femeninos esta pareja está formada por dos cromosomas denominados **X (XX)**, y en los individuos masculinos está formada por un cromosoma denominado **X** y otro denominado **Y (XY)**. Como los demás cromosomas, los sexuales proceden de los progenitores: en el caso de una mujer un cromosoma X procede de la madre y el otro del padre; en el caso de un varón, el cromosoma X procede de la madre y el cromosoma Y del padre. Todo ello implica lo siguiente:

- a) El padre transmite el cromosoma Y a sus hijos y así sucede a lo largo de toda la línea paterna, por lo que todos los varones emparentados por línea paterna poseen el mismo cromosoma Y.
- b) Una mujer carece de cromosoma Y, y por tanto, los resultados que se obtengan en una analítica de polimorfismos del cromosoma Y proceden forzosamente de un individuo de sexo masculino.
- c) En la meiosis no se produce recombinación entre la mayor parte de los cromosomas X e Y, por lo que no se produce el intercambio de información genética típica en este proceso, por ello los marcadores situados en esta zona se heredan en forma de haplotipos (en grupo).

**1.- STRs del cromosoma Y**

En el cromosoma Y se podrían estudiar distintos marcadores: polimorfismos binarios, minisatélites (MSY1) y polimorfismos microsatélites. Estos últimos son los más apropiados para el estudio de muestras forenses, ya

MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN



que se tipan usando pequeños productos PCR. En concreto se procede a estudiar los siguientes marcadores STRs del cromosoma Y:

- DYS437
- GATA-C4
- GATA-A7.1
- GATA-A7.2
- GATA-H4
- DYS438
- DYS439
- GATA-A10

**2.- Amplificación del ADN:**

La técnica de PCR se ha utilizado para producir la amplificación de los marcadores indicados anteriormente. Todos se amplificaron simultáneamente utilizando los "primers" y condiciones de amplificación descritos por Gusmao, L. et al. (2003), For. Sci. Int. 135: 150-157.

**3.- Análisis del producto amplificado**

El producto amplificado para los marcadores genéticos estudiados fue analizado mediante electroforesis capilar, utilizando los "primers" marcados con distintos fluorocromos para su lectura automática. En todos los casos se utilizó un control alélico hecho por este laboratorio, previa secuenciación del mismo.

**ESTUDIO DEL ADN MITOCONDRIAL**

Este tipo de ADN se encuentra en el interior de las células, pero fuera del núcleo celular, en numerosos orgánulos denominados mitocondrias. El ADN mitocondrial solo se hereda por línea materna, por tanto, todos los individuos relacionados por vía materna compartirán el mismo ADN mitocondrial y resulta de gran utilidad para comprobar relaciones familiares por esta línea.

Para el análisis de este ADN se han realizado las técnicas que se describen a continuación:

**1.- Amplificación del ADN Mitocondrial**

La región control (*D-loop*) del ADN mitocondrial se amplificó en dos reacciones de PCR: una para la región hipervariable 1 (HV1) y otra para la región 2 (HV2). Los cebadores de la reacción (*primers*) utilizados en cada caso fueron:

- HV1:** Primer L 15997: 5'-CAC CAT TAG CAC CCA AAG CT-3'.  
Primer H 16395: 5'-CAC GGA GGA TGG TGG TCA AG-3'.
- HV2:** Primer L 048: 5'-CTC AGG GGA GCT CTC CAT GC-3'.  
Primer H 408: 5'-CTG TTA AAA GTG CAT ACC GCC-3'.

Todas las reacciones se realizaron siguiendo el protocolo descrito por Wilson et al., (1.995): 'Validation of mitochondrial DNA sequencing for forensic casework analysis', publicado en *International Journal of Legal Medicine*, 108: 68-74'.

El producto amplificado obtenido se comprobó mediante electroforesis submarina en gel de agarosa, con bromuro de etidio para su visualización bajo luz ultravioleta. Posteriormente se purificó dicho producto mediante las columnas Qiaquick PCR purification kit (QIAGEN).

**2.- Secuenciación de las regiones amplificadas HV1 y HV2**

Para secuenciar ambas regiones se ha utilizado el Kit 'ABI Prism Bigdye Terminator Cycle Sequencing Ready Reaction kit', de la casa comercial Applied Biosystems, siguiendo las instrucciones recomendadas por el fabricante. Cada región se secuenció con los *Primers* utilizados en la amplificación.



9711

MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

### 3.- Purificación y análisis del producto secuenciado

La eliminación de los dideoxinucleótidos marcados no incorporados durante la reacción de secuenciación, se realizó mediante columnas *Centri-Sep*, siguiendo el protocolo del fabricante.

El análisis del producto se realizó utilizando un secuenciador automático '*ABI Prism 377*'. Los resultados se evaluaron mediante el programa informático '*Sequencing Analysis*', suministrado en el software del secuenciador.

### 4.- Cotejo de resultados

Las secuencias obtenidas tras el análisis se cotejaron con la Secuencia Universal de Anderson (Anderson et al., 1981 '*Sequence and organization of the human mitochondrial genome*', publicado en '*Nature* 290: 457-465') mediante el programa informático "*Sequence Navigator*". La nomenclatura de las diferentes secuencias que se ha seguido en la exposición de resultados es la propuesta por 'Wilson et al.' (Wilson M, Stoneking M, Holland M, DiZinno J., publicado en '*Guidelines for the mitochondrial DNA sequencing in Forensic Science*', *Crime Laboratory Digest*, 1993. Vol.: 20, nº 4, pp.: 68-77.

## ANÁLISIS ESTADÍSTICO

### Estudios de parentabilidad de los restos humanos hallados respecto a Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH.

El análisis matemático de los resultados de ADN se realizó considerando dos hipótesis contrarias:

- **H<sub>1</sub>**: Los restos humanos **PERTENECEN** a un hijo de Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH.
- **H<sub>2</sub>**: Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH no están relacionados con los restos humanos.

Para ello se han calculado las siguientes probabilidades:

- X: Probabilidad de los perfiles genéticos evidenciados en las muestras estudiadas **bajo la hipótesis 1 (H<sub>1</sub>)**.
- Y: Probabilidad de los perfiles genéticos evidenciados en las muestras estudiadas **bajo la hipótesis 2 (H<sub>2</sub>)**.

Estos valores nos dan el Índice de Parentabilidad (IP):

$$IP = X/Y$$

Si suponemos una probabilidad "a priori" (antes de realizar el análisis genético) de 0,5, el índice de parentabilidad se convierte en una probabilidad de parentabilidad (W) definida como:

$$W = ( IP / IP + 1 ) x 100$$

## RESULTADOS

**PRIMERO.-** Se ha extraído ADN nuclear de todas las muestras analizadas. Los resultados para los marcadores genéticos analizados (Autosómicos y Cromosoma Y) se esquematizan en el cuadro que figura en el Anexo al final del informe, junto con los resultados recibidos del Laboratorio de Genética de la Gendarmería Real.

**SEGUNDO.-** Se han obtenido resultados en el análisis de ADN mitocondrial en las siete muestras seleccionadas correspondientes a los siete perfiles genéticos obtenidos. El resultado se muestra en el Anexo al final del informe.





MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADM

Con arreglo a estos resultados se puede establecer las siguientes **CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-**

a) Se han encontrado **siete perfiles genéticos diferentes** de varón en las muestras analizadas, que se designan de la siguiente forma:

**Perfil I:** obtenido en las muestras reseñadas como **LC 03.1** (pierna izquierda), **LC 03.2** (pierna derecha), **LC 03.3** (tronco), **LT 003** (intestino), **LT 015** (fragmento de posible húmero).

**Perfil II:** obtenido en las muestras reseñadas como **LC 05.1** (tronco), **LC 05.2** (fémur), **LT 001** (músculo adherido a hueso largo), **LT 002** (músculo), **LT 012** (pie izquierdo), **LT 013** (pie derecho), **LT 016** (cabeza de fémur).

**Perfil III:** obtenido en las muestras reseñadas como **LC 01** (cuerpo sin cabeza), **LC 06** (cráneo y parte de torso), **LT 006** (hígado), **LT 007** (corazón), **LT 018** (antebrazo derecho), **LT 041** (dedo).

**Perfil IV:** obtenido en las muestras reseñadas como **LC 04.1** (tronco), **LC 04.2** (pierna derecha), **LT 008** (músculo de posible húmero), **LT 010** (fragmento de columna vertebral), **LT 019** (hígado), **LT 020** (fragmento de posible húmero), **LT 025** (mano izquierda), **LT 028** (mano derecha), **LT 040** (dedo).

**Perfil V:** obtenido en las muestras reseñadas como **LT 005** (cabeza), **LT 011** (músculo del coxal), **LT 014** (fragmento de cadera), **LT 022** (fragmento de posible húmero), **LT 023** (pie derecho), **LT 030** (fragmento de cabeza de húmero).

**Perfil VI:** obtenido en las muestras reseñadas como **LT 017** (cabeza), **LT 029** (posible húmero).

**Perfil VII:** obtenido en las muestras reseñadas como **LC 02** (cuerpo parcialmente mutilado), **LT 021** (restos de mano izquierda con dedo pulgar), **LT 026** (restos de mano izquierda sin pulgar), **LT 027** (resto pie izquierdo)

b) Las muestras analizadas en las que se tomó necrorreseña y que se obtuvo resultado positivo en la búsqueda de la misma por parte de la Sección de Actuaciones Especiales, han permitido identificar los siguientes perfiles:

**Perfil II:** Ha resultado identificado como **ASRIH RIFAAT ANOUAR.**

**Perfil III:** Ha resultado identificado como **SERHANE BEN ABDELMAJID FAKHET.**

**Perfil IV:** Ha resultado identificado como **JAMAL AHMIDAM.**

**Perfil VII:** Ha resultado identificado como **ABDENABI KOUNJAA.**

**SEGUNDA.-** El haplotipo evidenciado en los marcadores del cromosoma Y y el haplotipo evidenciado en las regiones HV1 y HV2 mitocondriales son **COINCIDENTES** en los perfiles genéticos descritos como **Perfil I** y **Perfil V**. Esto apoya la hipótesis de que ambos perfiles estén emparentados vía paterna y materna.

**TERCERA.-** Se observa una **COMPATIBILIDAD** entre el **perfil genético I** y los perfiles genéticos obtenidos a partir de las muestras indubitadas de Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH, y por tanto **NO permite excluir una relación familiar** del tipo **hijo-padres** entre los tres. Tras el análisis estadístico el **Índice de Parentabilidad (IP)** resultó ser de **662,993.300**, lo que significa que es **alrededor de seiscientos sesenta y dos millones novecientos noventa y tres mil trescientas**



0713



MINISTERIO DEL INTERIOR

PLANTILLA Nº 1000/1997



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA

SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS

SECCION BIOLOGIA-ADN



veces más probable que los perfiles genéticos obtenidos de los restos humanos agrupados como perfil I hallados en el domicilio de Leganés y los perfiles genéticos de Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH sean los evidenciados Si las tres muestras forman una unidad familiar del tipo hijo-padres que, si Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH no tuvieran ninguna relación familiar con estos restos. Si suponemos una probabilidad "a priori" de 0,5, el anterior índice de parentabilidad se convierte en una probabilidad de parentabilidad de 0,999999985 , expresado en forma de porcentaje del 99,99999985%, lo que según los predicados de Hummel es una paternidad PRÁCTICAMENTE PROBADA, si bien se significa que estos cálculos se han realizado utilizando las frecuencias de la población española.

CUARTA.- Se observa una COMPATIBILIDAD entre el perfil genético V y los perfiles genéticos obtenidos a partir de las muestras indubitadas de Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH, y por tanto NO permite excluir una relación familiar del tipo hijo-padres entre los tres. Tras el análisis estadístico el Índice de Parentabilidad (IP) resultó ser de 4.160.611.000, lo que significa que es alrededor de cuatro mil ciento sesenta millones seiscientos once mil veces más probable que los perfiles genéticos obtenidos de los restos humanos agrupados como perfil V hallados en el domicilio de Leganés y los perfiles genéticos de Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH sean los evidenciados Si las tres muestras forman una unidad familiar del tipo hijo-padres que, si Ahmed OULAD AKCHAT y Fátima EL FARRAH no tuvieran ninguna relación familiar con estos restos. Si suponemos una probabilidad "a priori" de 0,5, el anterior índice de parentabilidad se convierte en una probabilidad de parentabilidad de 0,9999999976 , expresado en forma de porcentaje del 99,999999976%, lo que según los predicados de Hummel es una paternidad PRÁCTICAMENTE PROBADA, si bien se significa que estos cálculos se han realizado utilizando las frecuencias de la población española.

QUINTA.- En base a las tres conclusiones anteriores, se deduce que el Perfil I y el Perfil V se corresponden con dos hermanos biológicos.

SEXTA.-

- a) Los haplotipos de Cromosoma Y y ADN mitocondrial evidenciados en las muestras agrupadas como Perfil II, Perfil III, Perfil IV, Perfil VI y Perfil VII, no coinciden entre si ni con los haplotipos hallados en las muestras agrupadas como Perfil I y Perfil V. Esto apoya el hecho de que los perfiles II, III, IV, VI y VII no están emparentados familiarmente entre sí, ni con los relacionados en la conclusión 3.
- b) No se observa compatibilidad entre los perfiles genéticos obtenidos de la familia BERRAJ y los siete perfiles genéticos obtenidos en los restos humanos analizados.
- c) El perfil descrito como Perfil VI permanece como anónimo.

OBSERVACIONES

- 1.- No se devuelven los restos de las muestras objeto de estudio.
- 2.- El ADN extraído de las muestras queda almacenado en este Laboratorio, a disposición de la Autoridad Judicial competente.
- 3.- Para los cálculos estadísticos se han utilizado las frecuencias alélicas proporcionadas por el Instituto Nacional de Toxicología de Madrid, correspondientes a la población española. No obstante, este Laboratorio está realizando las gestiones oportunas con el fin de obtener las frecuencias alélicas de la población marroquí, momento en el que se emitirá ampliación de informe en caso de que las diferencias sean significativas.



9714



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO CENTRAL DE ANALISIS CIENTIFICOS  
SECCION BIOLOGIA-ADN

El presente informe va extendido en dieciséis hojas de papel y tres de anexo, sólo escritas por su anverso, cada una de las cuales lleva estampado el sello de esta Dependencia y además, las quince primeras y las tres de anexo con la rúbrica de los firmantes.

Madrid, 22 de abril de 2004.

LOS PERITOS



*[Firma]* *[Firma]*

Codigo	D8S1179	D21S11	D7S820	CSF1PO	D3S135A	TH01	D13S317	D16S539	D2S1338	D19S433	VWA	TPOX	D18S51	Amelog	D5S818	FGA	PERFIL
LC01	13-13	29-29	8-12	10-11	16-17	6-7	8-11	11-12	18-23	13-17,2	16-16	8	15-20	XY	8-12	21-24	III
LC02	13-15	29-32,2	10-10	11-12	15-17	6-9	11-12	11-13	20-24	13-14	16-19	8-10	14-15	XY	9-12	21-23	VII
LC03.1	12-13	30 - 31.2	10 - 11	11 - 12	15 - 17	7 - 8	12 - 13	10 - 13	20 - 24	14-14	15-19	8-11	15-15	XY	9-12	21-23	I
LC03.2	12-13	30 - 31.2	10 - 11	11 - 12	15 - 17	7 - 8	12 - 13	10 - 13	20 - 24	14-14	15-19	8-11	15-15	XY	9-12	21-23	I
LC03.3	12-13	30 - 31.2	10 - 11	11 - 12	15 - 17	7 - 8	12 - 13	10 - 13	20 - 24	14-14	15-19	8-11	15-15	XY	9-12	21-23	I
LC04.1	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LC04.2	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LC05.1	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LC05.2	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LC06	13-13	29-29	8-12	10-11	16-17	6-7	8-11	11-12	18-23	13-17,2	16-16	8-8	15-20	XY	8-12	21-24	III
LT 001	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LT 002	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LT 003	12-13	30 - 31.2	10 - 11	11 - 12	15 - 17	7 - 8	12 - 13	10 - 13	20 - 24	14-14	15-19	8-11	15-15	XY	9-12	21-23	I
LT 005	13-15	30-31	10-11	11-12	14-15	6-8	12-13	10-12	20-21	13-14	15-19	8-11	15-17	XY	12-13	23-25	V
LT 006	13-13	29-29	8-12	10-11	16-17	6-7	8-11	11-12	18-23	13-17,2	16-16	8-8	15-20	XY	8-12	21-24	III
LT 007	13-13	29-29	8-12	10-11	16-17	6-7	8-11	11-12	18-23	13-17,2	16-16	8-8	15-20	XY	8-12	21-24	III
LT 008	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 010	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 011	13-15	30-31	10-11	11-12	14-15	6-8	12-13	10-12	20-21	13-14	15-19	8-11	15-17	XY	12-13	23-25	V
LT 012	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LT 013	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LT 014	13-15	30-31	10-11	11-12	14-15	6-8	12-13	10-12	20-21	13-14	15-19	8-11	15-17	XY	12-13	23-25	V
LT 015	12-13	30 - 31.2	10 - 11	11 - 12	15 - 17	7 - 8	12 - 13	10 - 13	20 - 24	14-14	15-19	8-11	15-15	XY	9-12	21-23	I
LT 016	13-15	28-32.2	10-11	10-10	14-16	9,3-9,3	9-11	9-13	18-18	14-14	15-15	8-10	16-16	XY	11-13	21-24	II
LT 017	11-13	30-32,2	10-12	9-10	14-18	8-9	10-10	12-12	19-23	13-13	16-19	9-11	13-14	XY	13-13	22-22	VI
LT 018	13-13	29-29	8-12	10-11	16-17	6-7	8-11	11-12	18-23	13-17,2	16-16	8-8	15-20	XY	8-12	21-24	III
LT 019	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 020	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 021	13-15	29-32,2	10-10	11-12	15-17	6-9	11-12	11-13	20-24	13-14	16-19	8-10	14-15	XY	9-12	21-23	VII
LT 022	13-15	30-31	10-11	11-12	14-15	6-8	12-13	10-12	20-21	13-14	15-19	8-11	15-17	XY	12-13	23-25	V
LT 023	13-15	30-31	10-11	11-12	14-15	6-8	12-13	10-12	20-21	13-14	15-19	8-11	15-17	XY	12-13	23-25	V
LT 025	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 026	13-15	29-32,2	10-10	11-12	15-17	6-9	11-12	11-13	20-24	13-14	16-19	8-10	14-15	XY	9-12	21-23	VII
LT 027	13-15	29-32,2	10-10	11-12	15-17	6-9	11-12	11-13	20-24	13-14	16-19	8-10	14-15	XY	9-12	21-23	VII
LT 028	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 029	11-13	30-32,2	10-12	9-10	14-18	8-9	10-10	12-12	19-23	13-13	16-19	9-11	13-14	XY	13-13	22-22	VI
LT 030	13-15	30-31	10-11	11-12	14-15	6-8	12-13	10-12	20-21	13-14	15-19	8-11	15-17	XY	12-13	23-25	V
LT 040	15-15	32,2-34,2	10-11	10-12	15-16	7-9	11-14	12-12	18-19	13-13	14-18	11-12	14-14	XY	9-9	24-24	IV
LT 041	13-13	29-29	8-12	10-11	16-17	6-7	8-11	11-12	18-23	13-17,2	16-16	8-8	15-20	XY	8-12	21-24	III



975



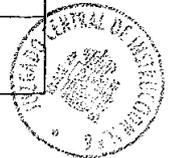
**TABLA DE RESULTADOS DE LA FAMILIA OULAD AKCHAT**

MUESTRAS	IDENTIFILER															
	D8 S1179	D21 S11	D7 S820	CSF1PO	D3 S1358	TH01	D13 S317	D16 S539	D2 S1338	D19 S433	VWA	TPOX	D18 S51	Amel	D5 S818	FGA
Padre: Ahmed OULAD AKCHAT	13-16	31- 31.2	*	*	15-15	6-7	*	10-13	20-20	13-14	14-19	*	15-17	XY	*	23-23
Madre: Fátima EL FARRAH	12-15	29-30	*	*	14-17	8-9	*	12-13	21-24	13-14	15-18	*	12-15	XX	*	21-25

El asterisco (\*) significa que no se han estudiado estos marcadores genéticos en el Laboratorio de Genética de la Gendarmería Real.

**TABLA DE RESULTADOS DEL CROMOSOMA Y**

PERFILES	437	C4	A7-2	438	A10	439	A7-1	H4
Perfil I	14	21	13	10	14	10	11	28
Perfil II	14	21	13	10	14	10	12	28
Perfil III	14	24	12	10	14	12	9	28
Perfil IV	14	22	12	10	14	10	11	28
Perfil V	14	21	13	10	14	10	11	28
Perfil VI	14	21	12	10	14	11	11	27
Perfil VII	14	21	13	10	14	10	10	28



9716

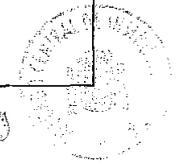


**TABLA DE RESULTADOS DE AND MITOCONDRIAL**

PERFILES	REGION HV1	REGION HV2
PERFIL I	16.183C 16.189C* 16.270T	73G 150T 263G 309.1C 315.1C
PERFIL II	16.172C 16.183C 16.189C 16.193.1C* 16.219G 16.278T 16.295T	73G 103A 236C 263G 315.1C
PERFIL III	16.126C 16.187T 16.189C 16.223T 16.264T 16.270T 16.278T 16.293G 16.311C	73G 152C 182T 185T 189G 195C 247A 263G 315.1C (358G)
PERFIL IV	16.126C 16.187T 16.189C 16.215T 16.223T 16.264T 16.270T 16.278T 16.293G 16.311C	73G 152C 182T 185C 195C 247A 263G 315.1C (358G)
PERFIL V	16.183C 16.189C* 16.270T	73G 150T 263G 309.1C 315.1C
PERFIL VI	CRS	263G 309.1C 315.1C
PERFIL VII	16.126C 16.256T 16.294T 16.304C	73G 151T 263G 309.1C 315.1C

El asterisco (\*) significa que la muestra presenta heteroplasmia de longitud.  
Las posiciones escritas entre paréntesis están fuera de la región editada habitualmente.  
CRS (Cambridge reference sequence) Secuencia de referencia.

Anteriormente fotografiado y analizado bien y  
...  
Madrid, a 26 de abril de 2004



2176



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

El testimonio remitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 3, relativo al informe pericial num. 04-A1-0783, sobre obtención de perfil genético en restos biológicos resultando identificados Serhane Ben Abdelmajid Fakhet, Jamal Ahmidan, Abdenabi Kounjaa y Mohamed OULAD AKCHA, únase y dese traslado, mediante copia, al Ministerio Fiscal.



Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Firma manuscrita]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

JUZGADO CENTRAL N° 6  
SUMARIO N° 20/04

AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar la solicitud realizada por la Unidad Central de Información Exterior con n° de registro 12.357, teniendo en consideración las declaraciones de varios de los imputados y diferentes pruebas aportadas a la causa, de conformidad con lo establecido en los arts. 502 y ss de la L.E.Crim. INTERESA se decreta la prisión provisional y se emitan las correspondientes órdenes de busca y captura nacionales e internacionales de las siguientes personas:

- Mohamed BELHADJ,
- Mohamed ALFALAH,
- Abdelmajid BOUCHAR,
- Mohamed BOUHARRAT,

Y respecto a Hichan AHMIDAN esta parte ya informó en dictámen de fecha 5 de Abril pasado que se decretara igualmente su prisión y busca y captura, habiéndose acordado en su día dicha medida respecto de Said BERRAJ.

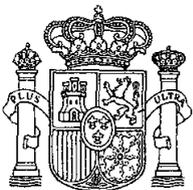
Respecto al oficio de la UCIE con n° de registro de salida 200400012354 del día de la fecha de este dictámen INTERESA se oficie a la Banco Popular en los términos solicitados por dicha Unidad policial para



que certifiquen la concesión de un préstamo al imputado ASSAD MOHAMEDEID y cuantos datos sean necesarios para la comprobación de los datos bancarios solicitados al mismo.

Madrid 23 de Abril de 2004

Fod. La Fiscal Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**DILIGENCIA.-** En Madrid, veintiséis de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que se ha recibido informe Fiscal mediante el que solicita se decrete la prisión provisional y se emitan las correspondiente órdenes de busca y captura nacionales e internacionales de Mohamed Belhadj, Mohamed Alfalah, Abdelmajid Bouchar, Mohamed Bouharrat y Hichan Ahmidan, así como que se oficie al Banco Popular en los términos solicitados por la Unidad Central de Información Exterior para que certifiquen la concesión de un préstamo al imputado Assad Mohamedeid. Paso a dar cuenta a S.Sa.



*[Firma manuscrita]*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO 20/2004

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Por auto de 30 de marzo de 2004, en el marco de la investigación abierta por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, se dispuso en el presente Sumario nº 20/2004: "Se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid:

- 1º- Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino".
- 2º- Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino".
- 3º- Mohamed OULAD AKCHA.
- 4º- Rachid OULAD AKCHA.
- 5º- Said BERRAJ.
- 6º- Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah".

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento, librándose las preceptivas órdenes de busca y captura nacional, así como órdenes internacionales de detención y órdenes europeas de detención y entrega".

**SEGUNDO:** Con fecha 2 de abril de 2004, dentro del conjunto de diligencias policiales y judiciales a raíz de la investigación por los atentados del 11 de marzo de 2004 (que dieron lugar al Sumario nº 20/2004 de este Juzgado Central de Instrucción), se solicitó al Juzgado Central de Instrucción Nº 3 en funciones de guardia, la intervención telefónica urgente del teléfono 645/658495, "con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, en torno a los atentados del 11 de marzo de 2004, sucedidos en Madrid, (...), cuyo usuario, del que se carecen de más datos de filiación al tratarse de una tarjeta de prepago, pudiera estar relacionado directamente con los hechos objeto de las presentes investigaciones al tratarse de un contacto de los autores de las acciones terroristas anteriormente mencionadas" (dicha petición fue concedida por el Juzgado Central de Instrucción Nº 3 en funciones de guardia, según diligencias previas nº 101/2004).

En escrito fechado el 3 de abril de 2004, se solicitaba la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º, de Leganés, lo que se efectuó al Juzgado Central de Instrucción Nº 3 en funciones de guardia, en atención a los extremos que se consignaban en dicho escrito, y en concreto se hacía mención: "Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. la concesión del oportuno MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en: 1) EL DOMICILIO de la calle Carmen MARTÍN GAITE, número 40, 1º, 2ª de la localidad de Leganés para determinar si existen documentos relacionados con los hechos objetos de investigación, así como pruebas o vestigios de explosivos o artefactos electrónicos".

Los acontecimientos acaecidos en dicho domicilio el 3 de abril de 2004 significaron la explosión del artefacto explosivo en dicho domicilio existente, la muerte de un miembro de los GEOS que intervenían en la operación de entrada en dicho domicilio, varios miembros de los GEOS heridos como consecuencia del estallido del artefacto explosivo, la destrucción de la citada edificación, y el suicidio de siete personas (al menos existen restos genéticos de siete personas) que en la vivienda se encontraban, al hacer estallar el artefacto explosivo.

De las siete personas fallecidas mediante su suicidio, se han identificado a seis de ellas, de las que se encontraban en busca y captura nacional e internacional por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004, cinco de ellas: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

“El Tunecino”, Jamal AHMIDAN, alias “Mowgli” y “El Chino”, Abdennabi KOUNJAA, alias “Abdallah”, Mohamed OULAD AKCHA y Rachid OULAD AKCHA.

**TERCERO:** La Unidad Central de Información Exterior, en escrito fechado el 22 de abril de 2004, y registrado el 23 de abril de 2004 en este Juzgado Central de Instrucción, interesa, por los extremos reflejados en dicho escrito, se proceda a interesar la busca y captura nacional e internacional de **HICHAN AHMIDAM**, nacido en Tetuán (Marruecos) el 8 de junio de 1979, **SAID BERRAJ**, nacido en Tánger (Marruecos) el día 12 de julio de 1972, **MOHAMED BELHADJ**, nacido en Douar Mnoud (Marruecos) el día 15 de octubre de 1979, hijo de Mohammadi y Farita, **MOHAMED BOUHARRAT**, nacido en Tánger (Marruecos) el día 11 de mayo de 1979, hijo de Abdeslam y de Rhimou, **ABDELMAJID BOUCHAR**, nacido en Ait Lahcen Oualla (Marruecos) el día 9 de enero de 1983, hijo de Abdeslam y de Menna, y de **MOHAMED ALFALAH**, nacido en Ighmiren (Marruecos) el día 25 de enero de 1976, hijo de Ahmed y de Afead.

El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la citada petición, en dictamen fechado el día 23 de abril de 2004, interesa la busca y captura nacional e internacional de las personas que a continuación se reseñan, habida cuenta que las mismas podrían estar implicadas en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid, y las mismas no se encuentran localizadas, ni la Policía las ha podido poner a disposición judicial.

El dictamen del Ministerio Fiscal es del tenor literal siguiente: “El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar la solicitud realizada por la Unidad Central de Información Exterior con nº de registro 12.357, teniendo en consideración las declaraciones de varios de los imputados y diferentes pruebas aportadas en la causa, de conformidad con lo establecido en los arts. 502 y ss de la L.E.Crim. INTERESA se decrete la prisión provisional y se emitan las correspondientes órdenes de busca y captura nacionales e internacionales de las siguientes personas:

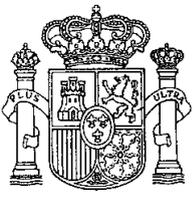
- Mohamed BELHADJ,
- Mohamed ALFALAH,
- Abdelmajid BOUCHAR,
- Mohamed BOUHARRAT,

Y respecto a Hichan AHMIDAN esta parte ya informó en dictamen de fecha 5 de Abril pasado que se decretara igualmente su prisión y busca y captura, habiéndose acordado en su día dicha medida respecto de Said BERRAJ”.

**CUARTO:** Con relación a la cuestión ahora suscitada cabe recordar parcialmente diligencias de investigación policial y judicial hasta este momento practicadas, con relación a los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entre las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), y que respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista objeto de instrucción judicial en estas actuaciones, de los citados artefactos explosivos (resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, con el resultado mortal ya señalado en otras resoluciones, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva –infraestructura, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-).

Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez.

Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Con ocasión de las diligencias de investigación, se localizó una furgoneta Renault Kangoo, matrícula 0576 BRX, de color blanco, en las inmediaciones de la estación de RENFE de Alcalá de Henares, ese mismo día 11 de marzo de 2004, donde se intervienen, entre otros efectos (según la inicial relación efectuada ese mismo día 11 de marzo de 2004): una cinta de caset con inscripciones en idioma árabe (dentro del aparato radio-caset del vehículo), así como una bolsa de plástico de color azul (debajo de asiento del acompañante del conductor) que contenía siete detonadores y un resto de, al parecer, sustancia explosiva.

La madrugada del día 12 de marzo de 2004, sobre las 2 horas aproximadamente, cuando agentes de la Comisaría de Vallecas procedían a cumplimentar lo ordenado por la Ilma. Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción nº 49 de Madrid (quien en labores de cooperación judicial estaba practicando el levantamiento de cadáveres en la Estación de RENFE de El Pozo de Tío Raimundo, y ordena, tras la finalización del levantamiento de cadáveres, "que los efectos no identificados que se encuentran en las inmediaciones del convoy y junto a los cadáveres queden en depósito de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía en la Comisaría de Puente de Vallecas, todo ello a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6"), y después confirmado por este Magistrado-Juez Instructor (el cual indica telefónicamente, al responsable del servicio en la citada Comisaría, que procedan a realizar relación detallada de todos los efectos depositados en dicha Comisaría, antes de su traslado al Pabellón de IFEMA, y puesta a disposición de este Juzgado Central de Instrucción Nº 6), es localizada una bolsa de deportes de loneta de color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción, que servía de contenedor del artefacto explosivo (la bolsa de deportes tenía unas medidas aproximadas de 25 centímetros de ancho, 25 centímetros de alto y 45 centímetros de largo), una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo; 10.120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecino, como carga explosiva; 640 gramos de tornillos y clavos introducidos o embutidos como metralla en la sustancia gelatinosa; un teléfono móvil marca Trium, telefónica Movistar, con tarjeta Amena-Auna, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables de cobre unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul; un detonador eléctrico industrial, con dos mordazas, cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros del cable de color rojo, tapón de estancamiento azul turquesa, con cápsula de cobre de 64 centímetros de longitud, teniendo en el culote del detonador inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisuosos o inflamables, respecto a sus características eléctricas es sensible, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos; cargador de red o energía eléctrica, para teléfono móvil de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono antedicho.

Iniciada la investigación correspondiente, se establece inicialmente la relación entre las sustancias y efectos encontrados en la furgoneta Renault Kangoo con los localizados en la bolsa de deportes que contenía el artefacto explosivo que no estalló; y las investigaciones llevaron a una finca de Morata de Tajuña, donde se localizaron restos de cable de cobre unifilar, con recubrimiento de plástico de color azul, restos de cinco detonadores eléctricos con hilos y cápsulas de cobre, etiquetas adhesivas de detonadores.

La investigación hasta ahora iniciada permitió fijar el tipo de sustancia explosiva utilizada (Goma 2 Eco).

En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles.

En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004.

El presunto grupo terrorista islamista, con anterioridad al 11 de marzo de 2004, en concreto en los primeros días del mes de marzo de 2004, habría creado una infraestructura de seguridad, tanto en los alrededores de Madrid, como en la zona de Andalucía; tal y como se infiere del alquiler de una vivienda en una localidad de Granada, utilizando identidad falsa (los días 5 y 6 de marzo de 2004 se desplazan al lugar y firman el contrato los presuntos miembros de



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

dicho grupo islamista Abdenabi Kounjaa y Rachid Oulad Akcha, utilizando para ello documentación falsa el referido Abdenabi Kounjaa, con el nombre de Mohamed Ali Mohamed – pasaporte español falso-).

Por lo que hace a la zona de Madrid, el 7-8 de marzo de 2004, **Mohamed Belhadj**, alquila el piso sito en la C/. Carmen Martín Gaité Nº 40, 1º-2, de Leganés (aunque el contrato se firma con fecha 1 de marzo de 2004), estipulándose como renta la suma de 600 euros mensuales (abonándose además 600 euros más como fianza), lo que efectúa Mohamed Belhadj (quien iba acompañado de dos varones más). El día 11 de marzo de 2004, en horas de la tarde, Mohamed Belhadj abandona España, con destino a Marruecos, volviendo días después. Con fecha 31 de marzo de 2004 Mohamed Belhadj es visto acompañado de **Mohamed Afalah**, hablando entre ellos del nuevo piso alquilado en Leganés, llegando a señalar Mohamed Belhadj que el piso de Leganés le había costado 1.800 euros (el abono de una mensualidad, la comisión de la agencia – otros 600 euros-, y una fianza por igual importe a una mensualidad), y que lo había alquilado para unos amigos de Mohamed Afalah, quienes eran realmente quienes habían pagado el dinero (al no tener Mohamed Belhadj dinero para ello, al encontrarse en paro).

El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por **Abdelmajid Bouchar**, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.).

En el citado piso de la C/. Martín Gaité de Leganés se encontraron, entre otros efectos, la fotografía de **Mohamed Bouharrat**, quien había abandonado también recientemente su domicilio habitual, y tenía antecedentes por delincuencia común, a quien se le había visto en los últimos tiempos con Said Berraj y Mohamed Afalah.

El día 3 de abril de 2003, después de explotar el piso de Leganés, Mohamed Belhadj y **Mohamed Afalah** huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahim Afalah; ya en Barcelona, llama Mohamed Afalah a su hermano Ibrahim, para que se provea de los teléfonos de unos conocidos en Bélgica-Holanda, así como acuda al comercio de Abdelgani Chedadi en la C/. Caravaca, de Madrid, y pida allí 2.000 o 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahim Afalah recibe alguna llamada telefónica desde un País con el prefijo internacional 31; y transcurridos unos días vuelve a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93 –de Barcelona-.

Con ocasión de las entradas y registros efectuadas en el desarrollo de la investigación, se efectuó la entrada y registro en el domicilio de **Hichan Ahmidan**, primo de Jamal Ahmidan (con quien éste mantenía relaciones vinculadas con el tráfico de haschis y tráfico de vehículos, incluida la falsificación de placas de matrícula de automóviles, total o parcialmente dirigida a la financiación de las actividades de provisión de las sustancias explosivas y detonadores empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004), sito en la C/. Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, donde se localizaron más de 50 kilogramos de haschish, así como más de 30 kilogramos de comprimidos no identificados (presumiblemente psicotrópicos), además de dinero; y también una documentación alterada, por cuanto con el sustrato documental del pasaporte de Otman El Gnaoui, se había colocado la fotografía de Jamal Ahmidan, y lo mismo sucedía con un permiso de conducir español, una tarjeta de residencia de extranjeros; también se localiza un DNI español con la fotografía de Jamal Ahmidan con el nombre de Reduan Abdelkarder Layasi. Hichan Ahmidan se habría marchado a Marruecos días antes del 11 de marzo de 2004. Hichan Ahmidan, por otra parte, encargó el día 21 de octubre de 2003 tres placas de matrícula, entre ellas la de un vehículo Toyota Land Cruiser de un propietario distinto que no había encomendado dicha labor; a tal fin utilizó un DNI falso, a nombre de Fernando Bellas Belasco; también encargó dos aletas delanteras de un Golf, pasando posteriormente para recoger todo ello Mohamed Oulad Akcha.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica (“que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso”) y su atribución a persona determinada (“que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión”); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito –evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: “2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta”.

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: “3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

2. Si la causa hubiere sido declarado secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.”

**SEGUNDO:** En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la busca y captura nacional e internacional de los supuestos implicados no localizados policialmente ni puestos a disposición judicial referidos en su dictamen (por cuanto la busca y captura de SAID BERRAJ está cursada desde el 30 de marzo de 2004, aunque es de nuevo requerida por la U.C.I.E.); concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional, en su manifestación de busca y captura nacional e internacional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presuntos delitos de estragos terroristas y asesinatos terroristas, además de pertenencia o integración en organización terrorista islámica, en su caso colaboración con organización terrorista islamista, además de tráfico de drogas para HICHAN AHMIDAN); las penas que podrían imponerse alcanzarían los 30 años de prisión por cada uno de los asesinatos terroristas (y por los delitos de pertenencia a integración terrorista los 12 años de prisión, por colaboración con organización terrorista los 10 años de prisión, y por el tráfico de drogas la pena de 4 años y 6 meses de prisión); y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar la busca y captura nacional e internacional (los expresados en el relato de hechos, que se justifican por el conjunto de diligencias de investigación hasta ahora practicadas –declaraciones de imputados, testificales, resultados de las entradas y registros efectuadas, informes preliminares sobre los efectos ocupados, sustancias explosivas y detonadores, etc.); y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islámico, en combinación con la realización de operaciones de tráfico de drogas que permitieron una especial “relación de confianza” entre concretos imputados, facilitándose así una posible financiación delictiva y la obtención de sustancias explosivas y detonadores dentro del marco de dicha “especial relación”, cuyo fruto final fueron las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid –todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y no concluidas y del levantamiento del secreto cuando proceda-.

Estos extremos exigen en el momento actual, en atención a la ausencia del control policial y judicial debido de las personas supuestamente implicadas (las mismas se encuentran en paradero desconocido), se decrete la busca y captura nacional e internacional de las mismas (librándose las oportunas órdenes de detención internacional y europeas), considerando que las mismas se encuentran en paradero desconocido, bien en España o en el extranjero.

Los tipos penales serían el de asesinato terrorista, previsto en el artículo 572.1.1º del Código Penal, con pena de 20 a 30 años de prisión por cada una de las muertes (191 personas fallecidas); y el de estragos terroristas, del artículo 346 del Código Penal, con pena de 10 a 20 años de prisión (4 trenes distintos afectados); el de pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.2º del Código Penal, de 6 a 12 años de prisión); el de colaboración con organización terrorista (artículo 576 del Código Penal, pena de 5 a 10 años de prisión); y tráfico de drogas de los artículos 368 y 369 del Código Penal (pena de 3 años a 4 años y 6 meses de prisión).

La prescripción de este tipo de delitos, según el artículo 131 del Código Penal, no se efectuaría hasta transcurrir 20 años (el delito más grave), o 10 años (el delito más leve).

A los efectos de las órdenes internacionales de detención emitidas, este Juzgado se compromete a instar, de modo inmediato, la oportuna demanda de extradición si cualquiera de los presuntos implicados fuere detenido en el extranjero, en los plazos legales y convencionales previstos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

**PARTE DISPOSITIVA**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**DISPONGO:** Se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid: 1º- **HICHAN AHMIDAM**.

2º- **MOHAMED BELHAD**.

3º- **MOHAMED BOUHARRAT**.

4º- **ABDELMAJID BOUCHAR**.

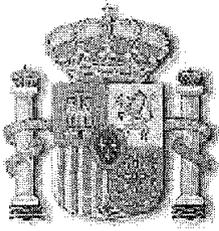
5º- **MOHAMED ALFALAH**.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento, librándose las preceptivas órdenes de busca y captura nacional, así como órdenes internacionales de detención y órdenes europeas de detención y entrega.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID (ESPAÑA)**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA <sup>1</sup>**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

**a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:**

Apellido(s): **BELHADJ**

Nombre(s): **MOHAMED**

Apellido(s) de soltera (en su caso): NO APLICABLE.

Alias (en su caso):

Sexo: **VARÓN.**

Nacionalidad: **MARROQUÍ.**

Fecha de nacimiento: **15 DE OCTUBRE DE 1979.**

Lugar de nacimiento: **DOUAR MNOUD (MARRUECOS) .**

Residencia y/o domicilio conocido:

En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada:

Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:

Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión)

*Contactar con la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía, Tel. (34) (91) (5822053) y Fax (34) (91) (5822070)*

**b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención:**

1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:

Tipo: *Auto de fecha 26 de abril de 2004 por el que se decreta la prisión provisional, incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, por delitos de pertenencia a organización terrorista islamista/ ó colaboración con organización terrorista y tráfico de drogas.*

2. Sentencia ejecutiva: NO APLICABLE.

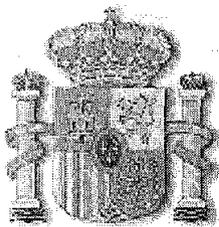
Referencia: NO APLICABLE.

**c) Indicaciones sobre la duración de la pena:**

1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones: *de 6 a 12 años de prisión por el delito de pertenencia a organización terrorista islamista ó de 5 a 10 años de prisión por delito de colaboración con organización terrorista.*

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta: NO APLICABLE.

<sup>1</sup> La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Pena que resta por cumplir: NO APLICABLE.

d) Resolución dictada en rebeldía:

- La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía

o

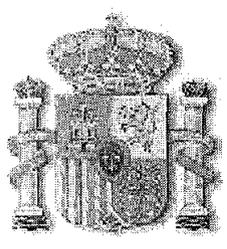
- La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):

Precisar las garantías jurídicas: NO APLICABLE.

**e) Infracción(es):**

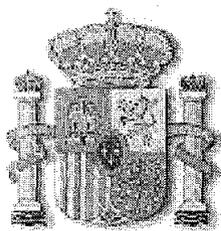
*La presente orden se refiere a un total de 2 (dos) infracción/infracciones.*

Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada: *Por auto de 30 de marzo de 2004 se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCH, Said BERRAJ y Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah. Con fecha 3 de abril de 2004, se solicitaba la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º, de Leganés, dentro del marco de esta investigación; los acontecimientos acaecidos en dicho domicilio el 3 de abril de 2004 significaron la explosión del artefacto explosivo en dicho domicilio existente, la muerte de un miembro de los GEOS que intervenían en la operación de entrada en dicho domicilio, varios miembros de los GEOS heridos como consecuencia del estallido del artefacto explosivo, la destrucción de la citada edificación, y el suicidio de siete personas (al menos existen restos genéticos de siete personas) que en la vivienda se encontraban, al hacer estallar el artefacto explosivo. De las siete personas fallecidas mediante su suicidio, se han identificado a seis de ellas, de las que se encontraban cinco de ellas en busca y captura nacional e internacional por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah", Mohamed OULAD AKCHA y Rachid OULAD AKCHA. Cabe recordar con relación a los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entre las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), y que respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista objeto de instrucción judicial en estas actuaciones, de los citados artefactos explosivos (resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, con el resultado mortal ya señalado en otras resoluciones, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva -infraestructura, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-). Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez. Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ocasionados en bienes públicos y privados. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004. El presunto grupo terrorista islamista, con anterioridad al 11 de marzo de 2004, en concreto en los primeros días del mes de marzo de 2004, habría creado una infraestructura de seguridad, tanto en los alrededores de Madrid, como en la zona de Andalucía; tal y como se infiere del alquiler de una vivienda en una localidad de Granada, utilizando identidad falsa (los días 5 y 6 de marzo de 2004 se desplazan al lugar y firman el contrato los presuntos miembros de dicho grupo islamista Abdenabi Kounjaa y Rachid Oulad Akcha, utilizando para ello documentación falsa el referido Abdenabi Kounjaa, con el nombre de Mohamed Ali Mohamed -pasaporte español falso-). Por lo que hace a la zona de Madrid, el 7-8 de marzo de 2004, Mohamed Belhadj, alquila el piso sito en la C/. Carmen Martín Gaité Nº 40, 1º-2, de Leganés (aunque el contrato se firma con fecha 1 de marzo de 2004), estipulándose como renta la suma de 600 euros mensuales (abonándose además 600 euros más como fianza), lo que efectúa Mohamed Belhadj (quien iba acompañado de dos varones más). El día 11 de marzo de 2004, en horas de la tarde, Mohamed Belhadj abandona España, con destino a Marruecos, volviendo días después. Con fecha 31 de marzo de 2004 Mohamed Belhadj es visto acompañado de Mohamed Afalah, hablando entre ellos del nuevo piso alquilado en Leganés, llegando a señalar Mohamed Belhadj que el piso de Leganés le había costado 1.800 euros (el abono de una mensualidad, la comisión de la agencia -otros 600 euros-, y una fianza por igual importe a una mensualidad), y que lo había alquilado para unos amigos de Mohamed Afalah, quienes eran realmente quienes habían pagado el dinero (al no tener Mohamed Belhadj dinero para ello, al encontrarse en paro). El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.). En el citado piso de la C/. Martín Gaité de Leganés se encontraron, entre otros efectos, la fotografía de Mohamed Bouharrat, quien había abandonado también recientemente su domicilio habitual, y tenía antecedentes por delincuencia común, a quien se le había visto en los últimos tiempos con Said Berraj y Mohamed Afalah. El día 3 de abril de 2003, después de explotar el piso de Leganés, Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahin Afalah; ya en Barcelona, llama Mohamed Afalah a su hermano Ibrahin, para que se provea de los teléfonos de unos conocidos en Bélgica-Holanda, así como acuda al comercio de Abdelgani Chedadi en la C/. Caravaca, de Madrid, y pida allí 2.000 o 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahin Afalah recibe alguna llamada telefónica desde un País con el prefijo internacional 31; y transcurridos unos días vuelve a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93 -de Barcelona-. Con ocasión de las entradas y registros



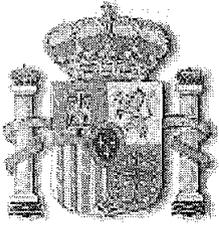
ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

efectuadas en el desarrollo de la investigación, se efectuó la entrada y registro en el domicilio de Hichan Ahmidan, primo de Jamal Ahmidan (con quien éste mantenía relaciones vinculadas con el tráfico de haschís y tráfico de vehículos, incluida la falsificación de placas de matrícula de automóviles, total o parcialmente dirigida a la financiación de las actividades de provisión de las sustancias explosivas y detonadores empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004), sito en la C/. Cerro de los Angeles nº 30, Bajo A, de Madrid, donde se localizaron más de 50 kilogramos de haschís, así como más de 30 kilogramos de comprimidos no identificados (presumiblemente psicotrópicos), además de dinero; y también una documentación alterada, por cuanto con el sustrato documental del pasaporte de Otman El Gnaoui, se había colocado la fotografía de Jamal Ahmidan, y lo mismo sucedía con un permiso de conducir español, una tarjeta de residencia de extranjeros; también se localiza un DNI español con la fotografía de Jamal Ahmidan con el nombre de Reduan Abdelkarder Layasi. Hichan Ahmidan se habría marchado a Marruecos días antes del 11 de marzo de 2004. Hichan Ahmidan, por otra parte, encargó el día 21 de octubre de 2003 tres placas de matrícula, entre ellas la de un vehículo Toyota Land Cruiser de un propietario distinto que no había encomendado dicha labor; a tal fin utilizó un DNI falso, a nombre de Fernando Bellas Belasco; también encargó dos aletas delanteras de un Golf, pasando posteriormente para recoger todo ello Mohamed Oulad Akcha.

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable: *los tipos penales serían: pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.2º del Código Penal), ó colaboración con organización terrorista (artículo 576 del Código Penal).*

I. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos tres años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

- pertenencia a una organización delictiva,
- terrorismo,
- trata de seres humanos,
- explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
- tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
- corrupción,
- fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
- blanqueo de los productos del delito,
- falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
- delitos de alta tecnología, en particular delito informático,
- delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
- ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,
- homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,
- tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
- secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
- racismo y xenofobia,
- robos organizados o a mano armada,
- tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
- estafa,



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



- ( ) chantaje y extorsión de fondos,
- ( ) violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,
- ( ) falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,
- ( ) falsificación de medios de pago,
- ( ) tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
- ( ) tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,
- ( ) tráfico de vehículos robados,
- ( ) violación,
- ( ) incendio voluntario,
- ( ) delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,
- ( ) secuestro de aeronaves y buques,
- ( ) sabotaje.

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I:

**f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):**

(N.B.: Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción)  
*La prescripción de este tipo de delitos, según el artículo 131 del Código Penal, no se efectuaría hasta transcurridos 15 años.*

**g) La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.**

La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultados de la infracción:

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse):

**h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo: NO APLICABLE.**

- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta, previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años, a efectos de no ejecución de la pena o medida.
- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

**i) Autoridad judicial emisora de la presente Orden:**

Denominación oficial: *Juzgado Central de Instrucción nº 6, Audiencia Nacional, Madrid (España)..*

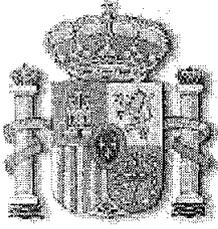
Nombre de su representante <sup>2</sup>: *Juan del Olmo Gálvez*

Función (cargo/grado): *Magistrado-Juez .*

Referencia del expediente: *Sumario 20/2004 .*

Dirección: *C/ García Gutiérrez nº 1, Madrid (España) .*

<sup>2</sup> Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al «titular» de la autoridad judicial.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): **(34) (91) 3973366 y (34) (91) 3973314 .**

N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): **(34) (91) 3105581 .**

Correo electrónico:

Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega: **Soraya Olalla.**

En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas: NO APLICABLE.

Nombre de la autoridad central: .

Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre): .

Dirección: .

N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...):

N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...):

Correo electrónico: .

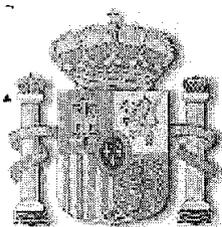
Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:

Nombre: **Juan del Olmo Gálvez.**

Función (cargo/grado): **Magistrado-Juez.**

Fecha: **26 de abril de 2004.**

Sello oficial (si lo hay)



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6**  
**AUDIENCIA NACIONAL**  
**MADRID (ESPAÑA)**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA <sup>1</sup>**

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

**a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:**

Apellido(s): **BOUCHAR**

Nombre(s): **ABDELMAJID**

Apellido(s) de soltera (en su caso): NO APLICABLE.

Alias (en su caso):

Sexo: **VARÓN**.

Nacionalidad: **MARROQUÍ**.

Fecha de nacimiento: **9 DE ENERO DE 1983**.

Lugar de nacimiento: **AIT LAHCEN OUALLA (MARRUECOS)**.

Residencia y/o domicilio conocido:

En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada:

Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:

Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión)

*Contactar con la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía, Tel. (34) (91) (5822053) y Fax (34) (91) (5822070)*

**b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención:**

1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:

Tipo: *Auto de fecha 26 de abril de 2004 por el que se decreta la prisión provisional, incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, por delitos de pertenencia a organización terrorista islamista/ ó colaboración con organización terrorista y tráfico de drogas.*

2. Sentencia ejecutiva: NO APLICABLE.

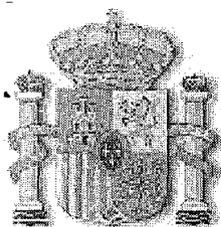
Referencia: NO APLICABLE.

**c) Indicaciones sobre la duración de la pena:**

1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones: *de 6 a 12 años de prisión por el delito de pertenencia a organización terrorista islamista ó de 5 a 10 años de prisión por delito de colaboración con organización terrorista.*

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta: NO APLICABLE.

<sup>1</sup> La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Pena que resta por cumplir: NO APLICABLE.

d) Resolución dictada en rebeldía:

- La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía

o

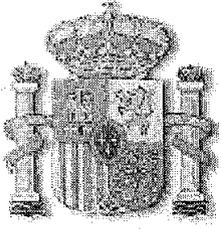
- La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):

Precisar las garantías jurídicas: NO APLICABLE.

**e) Infracción(es):**

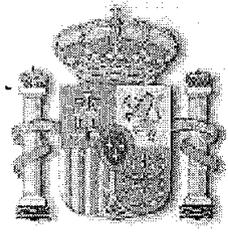
*La presente orden se refiere a un total de 2 (dos) infracción/infracciones.*

Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada: *Por auto de 30 de marzo de 2004 se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCH, Said BERRAJ y Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah. Con fecha 3 de abril de 2004, se solicitaba la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º, de Leganés, dentro del marco de esta investigación; los acontecimientos acaecidos en dicho domicilio el 3 de abril de 2004 significaron la explosión del artefacto explosivo en dicho domicilio existente, la muerte de un miembro de los GEOS que intervenían en la operación de entrada en dicho domicilio, varios miembros de los GEOS heridos como consecuencia del estallido del artefacto explosivo, la destrucción de la citada edificación, y el suicidio de siete personas (al menos existen restos genéticos de siete personas) que en la vivienda se encontraban, al hacer estallar el artefacto explosivo. De las siete personas fallecidas mediante su suicidio, se han identificado a seis de ellas, de las que se encontraban cinco de ellas en busca y captura nacional e internacional por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah", Mohamed OULAD AKCHA y Rachid OULAD AKCHA. Cabe recordar con relación a los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entres las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), y que respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista objeto de instrucción judicial en estas actuaciones, de los citados artefactos explosivos (resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, con el resultado mortal ya señalado en otras resoluciones, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva -infraestructura, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-). Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez. Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

ocasionados en bienes públicos y privados. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004. El presunto grupo terrorista islamista, con anterioridad al 11 de marzo de 2004, en concreto en los primeros días del mes de marzo de 2004, habría creado una infraestructura de seguridad, tanto en los alrededores de Madrid, como en la zona de Andalucía; tal y como se infiere del alquiler de una vivienda en una localidad de Granada, utilizando identidad falsa (los días 5 y 6 de marzo de 2004 se desplazan al lugar y firman el contrato los presuntos miembros de dicho grupo islamista Abdenabi Kounjaa y Rachid Oulad Akcha, utilizando para ello documentación falsa el referido Abdenabi Kounjaa, con el nombre de Mohamed Ali Mohamed –pasaporte español falso-). Por lo que hace a la zona de Madrid, el 7-8 de marzo de 2004, Mohamed Belhadj, alquila el piso sito en la C/. Carmen Martín Gaité Nº 40, 1º-2, de Leganés (aunque el contrato se firma con fecha 1 de marzo de 2004), estipulándose como renta la suma de 600 euros mensuales (abonándose además 600 euros más como fianza), lo que efectúa Mohamed Belhadj (quien iba acompañado de dos varones más). El día 11 de marzo de 2004, en horas de la tarde, Mohamed Belhadj abandona España, con destino a Marruecos, volviendo días después. Con fecha 31 de marzo de 2004 Mohamed Belhadj es visto acompañado de Mohamed Afalah, hablando entre ellos del nuevo piso alquilado en Leganés, llegando a señalar Mohamed Belhadj que el piso de Leganés le había costado 1.800 euros (el abono de una mensualidad, la comisión de la agencia –otros 600 euros-, y una fianza por igual importe a una mensualidad), y que lo había alquilado para unos amigos de Mohamed Afalah, quienes eran realmente quienes habían pagado el dinero (al no tener Mohamed Belhadj dinero para ello, al encontrarse en paro). El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.). En el citado piso de la C/. Martín Gaité de Leganés se encontraron, entre otros efectos, la fotografía de Mohamed Bouharrat, quien había abandonado también recientemente su domicilio habitual, y tenía antecedentes por delincuencia común, a quien se le había visto en los últimos tiempos con Said Berraj y Mohamed Afalah. El día 3 de abril de 2003, después de explotar el piso de Leganés, Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahin Afalah; ya en Barcelona, llama Mohamed Afalah a su hermano Ibrahin, para que se provea de los teléfonos de unos conocidos en Bélgica-Holanda, así como acuda al comercio de Abdelgani Chedadi en la C/. Caravaca, de Madrid, y pida allí 2.000 o 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahin Afalah recibe alguna llamada telefónica desde un País con el prefijo internacional 31; y transcurridos unos días vuelve a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93 –de Barcelona-. Con ocasión de las entradas y registros



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

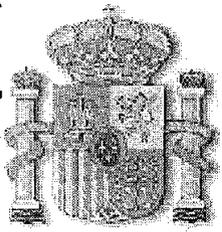


efectuadas en el desarrollo de la investigación, se efectuó la entrada y registro en el domicilio de Hichan Ahmidan, primo de Jamal Ahmidan (con quien éste mantiene relaciones vinculadas con el tráfico de haschís y tráfico de vehículos, incluida la falsificación de placas de matrícula de automóviles, total o parcialmente dirigida a la financiación de las actividades de provisión de las sustancias explosivas y detonadores empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004), sito en la C/. Cerro de los Ángeles nº 30, Bajo A, de Madrid, donde se localizaron más de 50 kilogramos de haschis, así como más de 30 kilogramos de comprimidos no identificados (presumiblemente psicotrópicos), además de dinero; y también una documentación alterada, por cuanto con el sustrato documental del pasaporte de Otman El Gnaoui, se había colocado la fotografía de Jamal Ahmidan, y lo mismo sucedía con un permiso de conducir español, una tarjeta de residencia de extranjeros; también se localiza un DNI español con la fotografía de Jamal Ahmidan con el nombre de Reduan Abdelkarder Layasi. Hichan Ahmidan se habría marchado a Marruecos días antes del 11 de marzo de 2004. Hichan Ahmidan, por otra parte, encargó el día 21 de octubre de 2003 tres placas de matrícula, entre ellas la de un vehículo Toyota Land Cruiser de un propietario distinto que no había encomendado dicha labor; a tal fin utilizó un DNI falso, a nombre de Fernando Bellas Belasco; también encargó dos aletas delanteras de un Golf, pasando posteriormente para recoger todo ello Mohamed Oulad Akcha.

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable: los tipos penales serían: pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.2º del Código Penal), ó colaboración con organización terrorista (artículo 576 del Código Penal).

I. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos tres años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

- pertenencia a una organización delictiva,
- terrorismo,
- trata de seres humanos,
- explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
- tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
- corrupción,
- fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
- blanqueo de los productos del delito,
- falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
- delitos de alta tecnología, en particular delito informático,
- delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
- ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,
- homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,
- tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
- secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
- racismo y xenofobia,
- robos organizados o a mano armada,
- tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
- estafa,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- ( ) chantaje y extorsión de fondos,
- ( ) violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,
- ( ) falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,
- ( ) falsificación de medios de pago,
- ( ) tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
- ( ) tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,
- ( ) tráfico de vehículos robados,
- ( ) violación,
- ( ) incendio voluntario,
- ( ) delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,
- ( ) secuestro de aeronaves y buques,
- ( ) sabotaje.

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I:

**f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):**

(N.B.: Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción)  
*La prescripción de este tipo de delitos, según el artículo 131 del Código Penal, no se efectuaría hasta transcurridos 15 años.*

**g) La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.**

La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultados de la infracción:

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse):

**h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo: NO APLICABLE.**

- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta, previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años, a efectos de no ejecución de la pena o medida.
- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

**i) Autoridad judicial emisora de la presente Orden:**

Denominación oficial: *Juzgado Central de Instrucción nº 6, Audiencia Nacional, Madrid (España).*

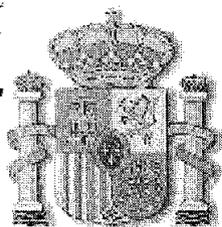
Nombre de su representante <sup>2</sup>: *Juan del Olmo Gálvez*

Función (cargo/grado): *Magistrado-Juez .*

Referencia del expediente: *Sumario 20/2004 .*

Dirección: *C/ García Gutiérrez nº 1, Madrid (España) .*

<sup>2</sup> Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al «titular» de la autoridad judicial.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

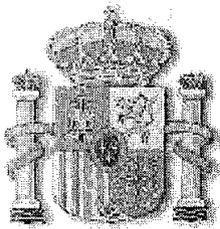
N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): **(34) (91) 3973366 y (34) (91) 3973314 .**  
 N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...) : **(34) (91) 3105581 .**  
 Correo electrónico: .  
 Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega: **Soraya Olalla.**

En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas: NO APLICABLE.  
 Nombre de la autoridad central: .  
 Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre): .  
 Dirección: .  
 N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...):.  
 N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...):.  
 Correo electrónico: .

Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:

Nombre: **Juan del Olmo Gálvez.**  
 Función (cargo/grado): **Magistrado-Juez.**  
 Fecha: **26 de abril de 2004.**  
 Sello oficial (si lo hay)

9741



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID (ESPAÑA)**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA <sup>1</sup>**

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

**a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:**

Apellido(s): **ALFALAH**

Nombre(s): **MOHAMED**

Apellido(s) de soltera (en su caso): NO APLICABLE.

Alias (en su caso):

Sexo: **VARÓN**.

Nacionalidad: **MARROQUÍ**.

Fecha de nacimiento: **25 DE ENERO DE 1976**

Lugar de nacimiento: **IGHMIREN (MARRUECOS)**.

Residencia y/o domicilio conocido:

En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada:

Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:

Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión)

Contactar con la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía, Tel. (34) (91) (5822053) y Fax (34) (91) (5822070)

**b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención:**

1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:

Tipo: *Auto de fecha 26 de abril de 2004 por el que se decreta la prisión provisional, incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, por delitos de pertenencia a organización terrorista islamista/ ó colaboración con organización terrorista y tráfico de drogas.*

2. Sentencia ejecutiva: NO APLICABLE.

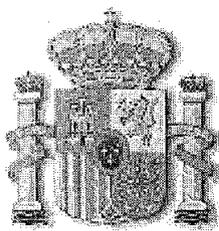
Referencia: NO APLICABLE.

**c) Indicaciones sobre la duración de la pena:**

1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones: *de 6 a 12 años de prisión por el delito de pertenencia a organización terrorista islamista ó de 5 a 10 años de prisión por delito de colaboración con organización terrorista.*

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta: NO APLICABLE.

<sup>1</sup> La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Pena que resta por cumplir: NO APLICABLE.

d) Resolución dictada en rebeldía:

- La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía

o

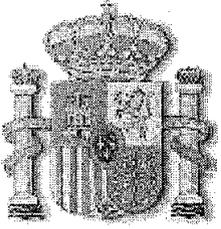
- La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):

Precisar las garantías jurídicas: NO APLICABLE.

**e) Infracción(es):**

*La presente orden se refiere a un total de 2 (dos) infracción/infracciones.*

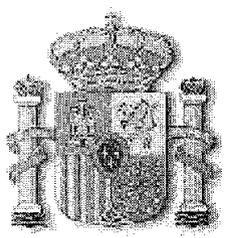
Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada: *Por auto de 30 de marzo de 2004 se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCH, Said BERRAJ y Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah. Con fecha 3 de abril de 2004, se solicitaba la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º, de Leganés, dentro del marco de esta investigación; los acontecimientos acaecidos en dicho domicilio el 3 de abril de 2004 significaron la explosión del artefacto explosivo en dicho domicilio existente, la muerte de un miembro de los GEOS que intervenían en la operación de entrada en dicho domicilio, varios miembros de los GEOS heridos como consecuencia del estallido del artefacto explosivo, la destrucción de la citada edificación, y el suicidio de siete personas (al menos existen restos genéticos de siete personas) que en la vivienda se encontraban, al hacer estallar el artefacto explosivo. De las siete personas fallecidas mediante su suicidio, se han identificado a seis de ellas, de las que se encontraban cinco de ellas en busca y captura nacional e internacional por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah", Mohamed OULAD AKCHA y Rachid OULAD AKCHA. Cabe recordar con relación a los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entres las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), y que respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista objeto de instrucción judicial en estas actuaciones, de los citados artefactos explosivos (resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, con el resultado mortal ya señalado en otras resoluciones, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva –infraestructura, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-). Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez. Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



ocasionados en bienes públicos y privados. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004. El presunto grupo terrorista islamista, con anterioridad al 11 de marzo de 2004, en concreto en los primeros días del mes de marzo de 2004, habría creado una infraestructura de seguridad, tanto en los alrededores de Madrid, como en la zona de Andalucía; tal y como se infiere del alquiler de una vivienda en una localidad de Granada, utilizando identidad falsa (los días 5 y 6 de marzo de 2004 se desplazan al lugar y firman el contrato los presuntos miembros de dicho grupo islamista Abdenabi Kounjaa y Rachid Oulad Akcha, utilizando para ello documentación falsa el referido Abdenabi Kounjaa, con el nombre de Mohamed Ali Mohamed -pasaporte español falso-). Por lo que hace a la zona de Madrid, el 7-8 de marzo de 2004, Mohamed Belhadj, alquila el piso sito en la C/. Carmen Martín Gaité Nº 40, 1º-2, de Leganés (aunque el contrato se firma con fecha 1 de marzo de 2004), estipulándose como renta la suma de 600 euros mensuales (abonándose además 600 euros más como fianza), lo que efectúa Mohamed Belhadj (quien iba acompañado de dos varones más). El día 11 de marzo de 2004, en horas de la tarde, Mohamed Belhadj abandona España, con destino a Marruecos, volviendo días después. Con fecha 31 de marzo de 2004 Mohamed Belhadj es visto acompañado de Mohamed Afalah, hablando entre ellos del nuevo piso alquilado en Leganés, llegando a señalar Mohamed Belhadj que el piso de Leganés le había costado 1.800 euros (el abono de una mensualidad, la comisión de la agencia -otros 600 euros-, y una fianza por igual importe a una mensualidad), y que lo había alquilado para unos amigos de Mohamed Afalah, quienes eran realmente quienes habían pagado el dinero (al no tener Mohamed Belhadj dinero para ello, al encontrarse en paro). El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.). En el citado piso de la C/. Martín Gaité de Leganés se encontraron, entre otros efectos, la fotografía de Mohamed Bouharrat, quien había abandonado también recientemente su domicilio habitual, y tenía antecedentes por delincuencia común, a quien se le había visto en los últimos tiempos con Said Berraj y Mohamed Afalah. El día 3 de abril de 2003, después de explotar el piso de Leganés, Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahim Afalah; ya en Barcelona, llama Mohamed Afalah a su hermano Ibrahim, para que se provea de los teléfonos de unos conocidos en Bélgica-Holanda, así como acuda al comercio de Abdelgani Chedadi en la C/. Caravaca, de Madrid, y pida allí 2.000 o 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahim Afalah recibe alguna llamada telefónica desde un País con el prefijo internacional 31; y transcurridos unos días vuelve a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93 -de Barcelona-. Con ocasión de las entradas y registros



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

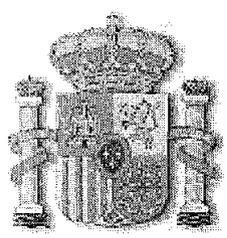


efectuadas en el desarrollo de la investigación, se efectuó la entrada y registro en el domicilio de Hichan Ahmidan, primo de Jamal Ahmidan (con quien éste mantenía relaciones vinculadas con el tráfico de haschís y tráfico de vehiculos, incluida la falsificación de placas de matrícula de automóviles, total o parcialmente dirigida a la financiación de las actividades de provisión de las sustancias explosivas y detonadores empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004), sito en la C/. Cerro de los Angeles nº 30, Bajo A, de Madrid, donde se localizaron más de 50 kilogramos de haschís, así como más de 30 kilogramos de comprimidos no identificados (presumiblemente psicotrópicos), además de dinero; y también una documentación alterada, por cuanto con el sustrato documental del pasaporte de Otman El Gnaoui, se había colocado la fotografía de Jamal Ahmidan, y lo mismo sucedía con un permiso de conducir español, una tarjeta de residencia de extranjeros; también se localiza un DNI español con la fotografía de Jamal Ahmidan con el nombre de Reduan Abdelkarder Layasi. Hichan Ahmidan se habría marchado a Marruecos días antes del 11 de marzo de 2004. Hichan Ahmidan, por otra parte, encargó el día 21 de octubre de 2003 tres placas de matrícula, entre ellas la de un vehículo Toyota Land Cruiser de un propietario distinto que no había encomendado dicha labor; a tal fin utilizó un DNI falso, a nombre de Fernando Bellas Belasco; también encargó dos aletas delanteras de un Golf, pasando posteriormente para recoger todo ello Mohamed Oulad Akcha.

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable: *los tipos penales serían: pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.2º del Código Penal), ó colaboración con organización terrorista (artículo 576 del Código Penal).*

I. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos tres años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

- pertenencia a una organización delictiva,
- terrorismo,
- trata de seres humanos,
- explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
- tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
- corrupción,
- fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
- blanqueo de los productos del delito,
- falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
- delitos de alta tecnología, en particular delito informático,
- delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
- ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,
- homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,
- tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
- secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
- racismo y xenofobia,
- robos organizados o a mano armada,
- tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,
- estafa,



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- ( ) chantaje y extorsión de fondos,
- ( ) violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,
- ( ) falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,
- ( ) falsificación de medios de pago,
- ( ) tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,
- ( ) tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,
- ( ) tráfico de vehículos robados,
- ( ) violación,
- ( ) incendio voluntario,
- ( ) delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,
- ( ) secuestro de aeronaves y buques,
- ( ) sabotaje.

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I:

**f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):**

(N.B.: Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción)  
*La prescripción de este tipo de delitos, según el artículo 131 del Código Penal, no se efectuaría hasta transcurridos 15 años.*

**g) La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.**

La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultas de la infracción:

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse):

**h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo: NO APLICABLE.**

- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta, previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años, a efectos de no ejecución de la pena o medida.
- El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

**i) Autoridad judicial emisora de la presente Orden:**

Denominación oficial: *Juzgado Central de Instrucción nº 6, Audiencia Nacional, Madrid (España).*

Nombre de su representante <sup>2</sup>: *Juan del Olmo Gálvez*

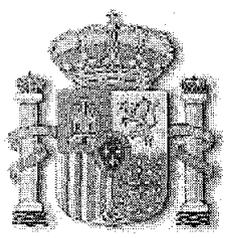
Función (cargo/grado): *Magistrado-Juez .*

Referencia del expediente: *Sumario 20/2004 .*

Dirección: *C/ García Gutiérrez nº 1, Madrid (España) .*

<sup>2</sup> Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al «titular» de la autoridad judicial.

9746



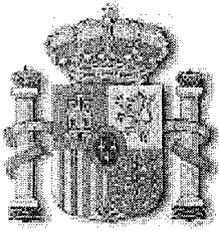
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): **(34) (91) 3973366 y (34) (91) 3973314 .**  
 N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): **(34) (91) 3105581 .**  
 Correo electrónico: .  
 Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega: **Soraya Olalla.**

En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas: **NO APLICABLE.**  
 Nombre de la autoridad central: .  
 Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre): .  
 Dirección: .  
 N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): .  
 N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): .  
 Correo electrónico: .

Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:

Nombre: **Juan del Olmo Gálvez.**  
 Función (cargo/grado): **Magistrado-Juez.**  
 Fecha: **26 de abril de 2004.**  
 Sello oficial (si lo hay)



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID (ESPAÑA)**



**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**ORDEN DE DETENCIÓN EUROPEA <sup>1</sup>**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

La presente orden ha sido dictada por una autoridad judicial competente. Solicito la detención y entrega a las autoridades judiciales de la persona mencionada a continuación, a efectos de enjuiciamiento penal o de ejecución de una pena o de una medida de seguridad privativas de libertad.

**a) Información relativa a la identidad de la persona buscada:**

Apellido(s): **AHMIDAM**.  
Nombre(s): **HICHAN**.  
Apellido(s) de soltera (en su caso): NO APLICABLE.  
Alias (en su caso):  
Sexo: **VARÓN**.  
Nacionalidad: **MARROQUÍ**.  
Fecha de nacimiento: **8 DE JUNIO DE 1979**.  
Lugar de nacimiento: **TETUAN (MARRUECOS)**.  
Residencia y/o domicilio conocido:  
En caso de conocerse: idioma(s) que entiende la persona buscada:  
Rasgos físicos particulares/descripción de la persona buscada:  
Fotografía e impresiones dactilares de la persona buscada, si están disponibles y pueden transmitirse, o señas de la persona a la que dirigirse a fin de obtenerlas o de obtener una caracterización del ADN (si no se ha incluido tal información y se dispone de ella para su transmisión)  
*Contactar con la Unidad Central de Información Exterior, Comisaría General de Información, Dirección General de la Policía, Tel. (34) (91) (5822053) y Fax (34) (91) (5822070)*

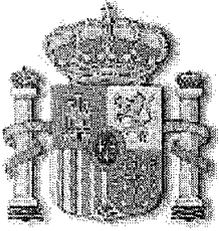
**b) Decisión sobre la que se basa la orden de detención:**

1. Orden de detención o resolución judicial ejecutiva de igual fuerza:  
*Tipo: Auto de fecha 26 de abril de 2004 por el que se decreta la prisión provisional, incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, por delitos de asesinato terrorista, estragos terroristas, pertenencia a organización terrorista islamista, colaboración con organización terrorista y tráfico de drogas.*  
2. Sentencia ejecutiva: NO APLICABLE.  
Referencia: NO APLICABLE.

**c) Indicaciones sobre la duración de la pena:**

1. Duración máxima de la pena o medida de seguridad privativas de libertad que puede dictarse por la infracción o las infracciones: *30 años de prisión por cada uno de los delitos de asesinatos terroristas, de 10 a 20 años de prisión por el delito de estragos terroristas, de 6 a 12 años de prisión por pertenencia a organización terrorista islamista, de 5 a 10 años de prisión por colaboración con organización terrorista, y de 3 años a 4 años y 6 meses de prisión por el delito de tráfico de drogas.*

<sup>1</sup> La presente orden deberá redactarse o traducirse en una de las lenguas oficiales del Estado miembro de ejecución, si se conoce dicho Estado, o en cualquier otra lengua aceptada por éste.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

2. Duración de la pena o medida de seguridad privativas de libertad impuesta: NO APLICABLE.  
Pena que resta por cumplir: NO APLICABLE.



d) Resolución dictada en rebeldía:

- La persona de que se trata fue citada personalmente o informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía

o

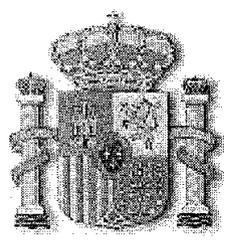
- La persona de que se trata no fue citada personalmente ni informada por otros medios de la fecha y lugar de la vista en que se dictó la resolución en rebeldía, pero dispone de las siguientes garantías jurídicas tras la entrega a las autoridades judiciales (si tales garantías pueden presentarse anticipadamente):

Precisar las garantías jurídicas: NO APLICABLE.

**e) Infracción(es):**

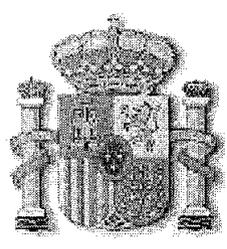
*La presente orden se refiere a un total de 5 (cinco) infracción/infracciones.*

Descripción de las circunstancias en que se cometió/cometieron la infracción o infracciones, incluido el momento (fecha y hora), lugar y grado de participación en la(s) misma(s) de la persona buscada: *Por auto de 30 de marzo de 2004 se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, incluidas las órdenes de detención europeas correspondientes, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCH, Said BERRAJ y Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah. Con fecha 3 de abril de 2004, se solicitaba la entrada y registro en el domicilio de la calle Carmen Martín Gaité número 40, 1º, 2º, de Leganés, dentro del marco de esta investigación; los acontecimientos acaecidos en dicho domicilio el 3 de abril de 2004 significaron la explosión del artefacto explosivo en dicho domicilio existente, la muerte de un miembro de los GEOS que intervenían en la operación de entrada en dicho domicilio, varios miembros de los GEOS heridos como consecuencia del estallido del artefacto explosivo, la destrucción de la citada edificación, y el suicidio de siete personas (al menos existen restos genéticos de siete personas) que en la vivienda se encontraban, al hacer estallar el artefacto explosivo. De las siete personas fallecidas mediante su suicidio, se han identificado a seis de ellas, de las que se encontraban cinco de ellas en busca y captura nacional e internacional por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004: Serhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Serhan "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah", Mohamed OULAD AKCHA y Rachid OULAD AKCHA. Cabe recordar con relación a los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha, y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entres las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), y que respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista objeto de instrucción judicial en estas actuaciones, de los citados artefactos explosivos (resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, con el resultado mortal ya señalado en otras resoluciones, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva -infraestructura, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-). Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez. Consecuencia de lo anterior se produjeron a la*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.400, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En la finca de Morata de Tajuña se encuentran restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que cuatro de dichos perfiles son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); en concreto son coincidentes cuatro perfiles. En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004. El presunto grupo terrorista islamista, con anterioridad al 11 de marzo de 2004, en concreto en los primeros días del mes de marzo de 2004, habría creado una infraestructura de seguridad, tanto en los alrededores de Madrid, como en la zona de Andalucía; tal y como se infiere del alquiler de una vivienda en una localidad de Granada, utilizando identidad falsa (los días 5 y 6 de marzo de 2004 se desplazan al lugar y firman el contrato los presuntos miembros de dicho grupo islamista Abdenabi Kounjaa y Rachid Oulad Akcha, utilizando para ello documentación falsa el referido Abdenabi Kounjaa, con el nombre de Mohamed Ali Mohamed -pasaporte español falso-). Por lo que hace a la zona de Madrid, el 7-8 de marzo de 2004, Mohamed Belhadj, alquila el piso sito en la C/. Carmen Martín Gaité Nº 40, 1º-2, de Leganés (aunque el contrato se firma con fecha 1 de marzo de 2004), estipulándose como renta la suma de 600 euros mensuales (abonándose además 600 euros más como fianza), lo que efectúa Mohamed Belhadj (quien iba acompañado de dos varones más). El día 11 de marzo de 2004, en horas de la tarde, Mohamed Belhadj abandona España, con destino a Marruecos, volviendo días después. Con fecha 31 de marzo de 2004 Mohamed Belhadj es visto acompañado de Mohamed Afalah, hablando entre ellos del nuevo piso alquilado en Leganés, llegando a señalar Mohamed Belhadj que el piso de Leganés le había costado 1.800 euros (el abono de una mensualidad, la comisión de la agencia -otros 600 euros-, y una fianza por igual importe a una mensualidad), y que lo había alquilado para unos amigos de Mohamed Afalah, quienes eran realmente quienes habían pagado el dinero (al no tener Mohamed Belhadj dinero para ello, al encontrarse en paro). El día 3 de abril de 2004, a raíz de las investigaciones que se estaban efectuando, se localiza el piso de la C/. Martín Gaité de Leganés, lo que motiva el desplazamiento de efectivos policiales al lugar, que son detectados por Abdelmajid Bouchar, el cual, al bajar la basura, advierte la presencia policial, saliendo corriendo del lugar, no sin antes gritar en árabe para que los moradores de la vivienda queden prevenidos; con posterioridad, y tras la explosión, se encontró documentación personal del mismo en el interior del inmueble. Abdelmajid Bouchar había abandonado su domicilio familiar a finales de febrero de 2004 o comienzos del mes de marzo de 2004, y realizaba labores de aprovisionamiento al piso de la C/. Martín Gaité de Leganés (llevarles comida, etc.). En el citado piso de la C/. Martín Gaité de Leganés se encontraron, entre otros efectos, la fotografía de Mohamed Bouharrat, quien había abandonado también recientemente su domicilio habitual, y tenía antecedentes por delincuencia común, a quien se le había visto en los últimos tiempos con Said Berraj y Mohamed Afalah. El día 3 de abril de 2003, después de explotar el piso de Leganés, Mohamed Belhadj y Mohamed Afalah huyeron de Madrid, dirección Barcelona, utilizando para ello el vehículo Golf de color rojo, matrícula 0710 BNH, propiedad de Ibrahín Afalah; ya en Barcelona, llama Mohamed Afalah a su hermano Ibrahín, para que se provea de los teléfonos de unos conocidos en Bélgica-Holanda, así como acuda al comercio de Abdelgani Chedadi en la C/. Caravaca, de Madrid, y pida allí 2.000 o 3.000 euros. Tras la infructuosa gestión para obtener fondos, Ibrahín Afalah recibe alguna llamada telefónica desde un País con el prefijo internacional 31; y



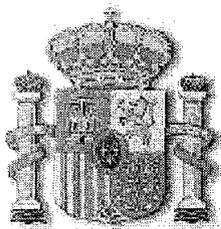
ADMINISTRACION DE JUSTICIA

transcurridos unos días vuelve a recibir alguna llamada de su hermano Mohamed Afalah con el prefijo 93 -de Barcelona-. Con ocasión de las entradas y registros efectuadas en el desarrollo de la investigación, se efectuó la entrada y registro en el domicilio de Hichan Ahmidan, primo de Jamal Ahmidan (con quien éste mantenía relaciones vinculadas con el tráfico de haschís y tráfico de vehículos, incluida la falsificación de placas de matrícula de automóviles, total o parcialmente dirigida a la financiación de las actividades de provisión de las sustancias explosivas y detonadores empleados en los atentados del 11 de marzo de 2004), sito en la C/. Cerro de los Angeles nº 30, Bajo A, de Madrid, donde se localizaron más de 50 kilogramos de haschís, así como más de 30 kilogramos de comprimidos no identificados (presumiblemente psicotrópicos), además de dinero; y también una documentación alterada, por cuanto con el sustrato documental del pasaporte de Otman El Gnaoui, se había colocado la fotografía de Jamal Ahmidan, y lo mismo sucedía con un permiso de conducir español, una tarjeta de residencia de extranjeros; también se localiza un DNI español con la fotografía de Jamal Ahmidan con el nombre de Reduan Abdelkarder Layasi. Hichan Ahmidan se habría marchado a Marruecos días antes del 11 de marzo de 2004. Hichan Ahmidan, por otra parte, encargó el día 21 de octubre de 2003 tres placas de matrícula, entre ellas la de un vehículo Toyota Land Cruiser de un propietario distinto que no había encomendado dicha labor; a tal fin utilizó un DNI falso, a nombre de Fernando Bellas Belasco; también encargó dos aletas delanteras de un Golf, pasando posteriormente para recoger todo ello Mohamed Oulad Akcha.

Naturaleza y tipificación legal de la infracción o infracciones y disposición legal o código aplicable: *los tipos penales serían: asesinato terrorista (artículo 572.1.1º del Código Penal), estragos terroristas (artículo 346 del Código Penal), pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.2º del Código Penal), colaboración con organización terrorista (artículo 576 del Código Penal), y tráfico de drogas (artículo 368 y 369 del Código Penal).*

I. Márquense las casillas correspondientes si se trata de una o varias de las infracciones siguientes castigadas en el Estado miembro emisor con una pena o una medida de seguridad privativas de libertad de un máximo de al menos tres años, según están definidas en el Derecho del Estado miembro emisor:

- pertenencia a una organización delictiva,
- terrorismo,
- trata de seres humanos,
- explotación sexual de los niños y pornografía infantil,
- tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas,
- tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos,
- corrupción,
- fraude, incluido el que afecte a los intereses financieros de las Comunidades Europeas con arreglo al Convenio de 26 de julio de 1995 relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas,
- blanqueo de los productos del delito,
- falsificación de moneda, incluida la falsificación del euro,
- delitos de alta tecnología, en particular delito informático,
- delitos contra el medio ambiente, incluido el tráfico ilícito de especies animales protegidas y de especies y variedades vegetales protegidas,
- ayuda a la entrada y residencia en situación ilegal,
- homicidio voluntario, agresión con lesiones graves,
- tráfico ilícito de órganos y tejidos humanos,
- secuestro, detención ilegal y toma de rehenes,
- racismo y xenofobia,



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

- ( ) robos organizados o a mano armada,  
 ( ) tráfico ilícito de bienes culturales, incluidas las antigüedades y las obras de arte,  
 ( ) estafa,  
 ( ) chantaje y extorsión de fondos,  
 ( ) violación de derechos de propiedad industrial y falsificación de mercancías,  
 ( ) falsificación de documentos administrativos y tráfico de documentos falsos,  
 ( ) falsificación de medios de pago,  
 ( ) tráfico ilícito de sustancias hormonales y otros factores de crecimiento,  
 ( ) tráfico ilícito de materiales radiactivos o sustancias nucleares,  
 ( ) tráfico de vehículos robados,  
 ( ) violación,  
 ( ) incendio voluntario,  
 ( ) delitos incluidos en la jurisdicción de la Corte Penal Internacional,  
 ( ) secuestro de aeronaves y buques,  
 ( ) sabotaje.

II. Descripción detallada de la infracción o infracciones distinta(s) de las enumeradas en el punto I: *Delito de estragos del artículo 346 del Código Penal "... provocando explosión... causaren la destrucción ... de medios de transporte colectivo ..." (tren) .*

**f) Otras circunstancias relacionadas con el caso (información facultativa):**

(N.B.: Pueden incluirse observaciones sobre extraterritorialidad, suspensión de plazos de prescripción de limitación temporal y otras consecuencias de la infracción)  
*La prescripción de este tipo de delitos, según el artículo 131 del Código Penal, no se efectuaría hasta transcurridos 20 años.*

**g) La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de los objetos que puedan servir de prueba.**

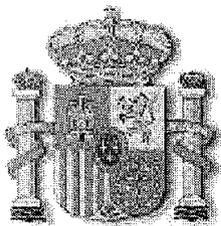
La presente Orden se refiere igualmente a la intervención y entrega de objetos en poder de la persona buscada de resultados de la infracción:

Descripción y localización de los objetos (en caso de conocerse):

**h) La infracción o infracciones por la(s) que se ha emitido la presente orden es/son punible(s)/ha(n) dado lugar a una pena o medida de seguridad privativas de libertad de carácter perpetuo: NO APLICABLE.**  
 - El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone revisar la pena impuesta, previa petición o cuando hayan transcurrido al menos 20 años, a efectos de no ejecución de la pena o medida.  
 - El ordenamiento jurídico del Estado miembro emisor dispone aplicar las medidas de clemencia a que tiene derecho la persona en cuestión, con arreglo al Derecho o práctica del Estado miembro emisor, a efectos de no ejecución de la pena o medida.

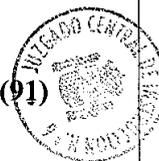
**i) Autoridad judicial emisora de la presente Orden:**

Denominación oficial: *Juzgado Central de Instrucción nº 6, Audiencia Nacional, Madrid (España)..*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Nombre de su representante<sup>2</sup>: *Juan del Olmo Gálvez*  
 Función (cargo/grado): *Magistrado-Juez* .  
 Referencia del expediente: *Sumario 20/2004* .  
 Dirección: *C/ García Gutiérrez nº 1, Madrid (España)* .  
 N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): *(34) (91) 3973366 y (34) (91) 3973314* .  
 N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): *(34) (91) 3105581* .  
 Correo electrónico: .  
 Señas de la persona de contacto para los aspectos prácticos de la entrega: *Soraya Olalla*.



En caso de designarse una autoridad central para la transmisión y recepción administrativas de las órdenes de detención europeas: NO APLICABLE.  
 Nombre de la autoridad central: .  
 Persona de contacto, en su caso (cargo/grado y nombre): .  
 Dirección: .  
 N o de tel.: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): .  
 N o de fax: (prefijo de país) (prefijo de ciudad) (...): .  
 Correo electrónico: .

Firma de la autoridad judicial emisora, de su representante o de ambos:

Nombre: *Juan del Olmo Gálvez* .  
 Función (cargo/grado): *Magistrado-Juez* .  
 Fecha: *26 de abril de 2004* .  
 Sello oficial (si lo hay)

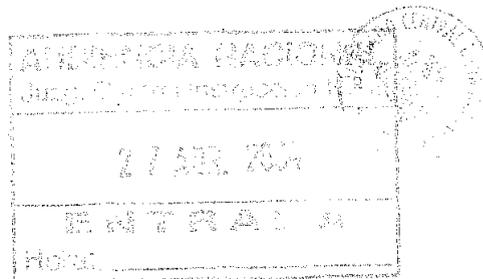
<sup>2</sup> Se incluirá, en las diferentes versiones lingüísticas, una referencia al «titular» de la autoridad judicial.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**



**ILTMA. SRA:**

Adjunto remito a V.I. copia de la resolución mediante la que se decreta la prisión provisional incondicional, con las preceptivas órdenes de busca y captura nacional e internacional, de los presuntos implicados en los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid HICHAN AHMIDAM, MOHAMED BELHAD, MOHAMED BOUHARRAT, ABDELMAJID BOUCHAR y MOHAMED ALFALAH, significando que en caso de que sean localizados, si guardan relación con los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2004, en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid), se pondría en su conocimiento.

En Madrid, a 26 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMA. SRA. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
MADRID**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

ES COPIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004-S



Adjunto remito Órdenes Europeas de Detención y Entrega cursada contra Abdelmajid BOUCHAR, Mohamed BELHADJ, Mohamed ALFALAH y Hichan AHMIDAM para su transmisión en ejecución de lo acordado.



En Madrid, a 26 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

INTERPOL.- MADRID

9755

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ARCHIVO CENTRAL  
29.04.04 04384v  
ENTRADA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004-S**

COPIA

**ILTMO. SR.:**

Adjunto remito Órdenes Europeas de Detención y Entrega cursada contra Abdelmajid BOUCHAR, Mohamed BELHADJ, Mohamed ALFALAH y Hichan AHMIDAM a fin de que de las órdenes oportunas para que miembros adscritos a esa Dirección General procedan a la **BUSCA Y CAPTURA** de la persona cuyos datos de identificación constan en las citadas órdenes y que caso de ser habidos serán puestos a disposición del Juez de Instrucción del Partido Judicial donde se la encuentre para que la ingrese en Prisión a disposición de este Juzgado.

Comuníqueme el número y fecha de la Orden General en que aparezca inserta la busca y captura que se ordena.

En Madrid, a 26 de abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004-S**

**ILTMO. SR.:**

Adjunto remito Órdenes Europeas de Detención y Entrega cursada contra Abdelmajid BOUCHAR, Mohamed BELHADJ, Mohamed ALFALAH y Hichan AHMIDAM a fin de que de las órdenes oportunas para que miembros adscritos a esa Dirección General procedan a la **BUSCA Y CAPTURA** de la persona cuyos datos de identificación constan en las citadas órdenes y que caso de ser habidos serán puestos a disposición del Juez de Instrucción del Partido Judicial donde se la encuentre para que la ingrese en Prisión a disposición de este Juzgado.

Comuníqueme el número y fecha de la Orden General en que aparezca inserta la busca y captura que se ordena.

En Madrid, a 26 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**

28-IV-04  
F6827-S





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

ES COPIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004-S



Adjunto remito Órdenes Europeas de Detención y Entrega cursada contra Abdelmajid BOUCHAR, Mohamed BELHADJ, Mohamed ALFALAH y Hichan AHMIDAM para su transmisión en ejecución de lo acordado.

En Madrid, a 26 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**OFICINA S.I.R.E.N.E. ESPAÑA**  
Paseo de la Castellana nº 64  
28046 - MADRID



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

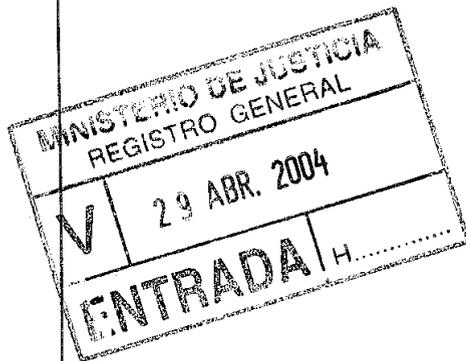
**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004-S**

**ES COPIA**

Adjunto remito Órdenes Europeas de Detención y Entrega cursada contra Abdelmajid BOUCHAR, Mohamed BELHADJ, Mohamed ALFALAH y Hichan AHMIDAM para su transmisión en ejecución de lo acordado.



En Madrid, a 26 de abril de 2004.

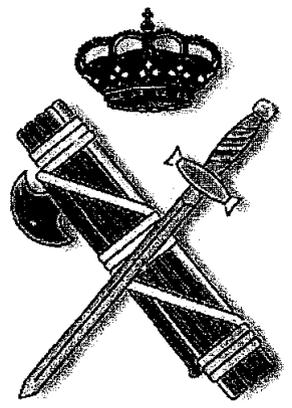
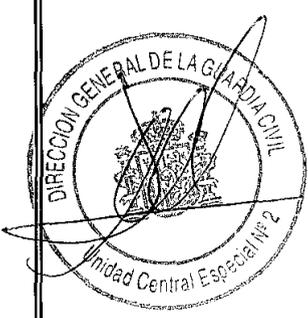


EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**MINISTERIO DE JUSTICIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA LEGISLATIVA Y COOPERACIÓN  
JURÍDICA INTERNACIONAL  
C/ San Bernardo nº 62  
28015 - MADRID**

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**  
**JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN**  
**UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2**  
**GRUPO DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



**ATESTADO Nº 04/2004**  
**SUMARIO 20/04 DEL JCI-6**

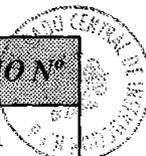
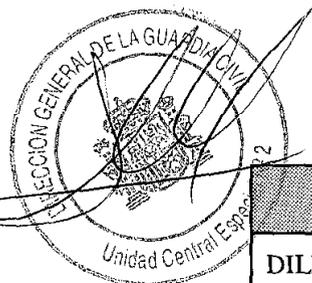
**ASUNTO: DETENCIÓN INDIVIDUO POR PRESUNTA COLABORACIÓN CON BANDA ARMADA.**

**DETENIDO:**

**D. ABDENNABI CHEDADI (N.I.E. X-01014964-C)**

**INICIO: 23 de abril de 2.004**  
**FINALIZACIÓN: 26 de abril de 2.004**  
**AUTORIDAD: Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de la Audiencia Nacional.**

**INDICE DE ATESTADO 04/04 UCE-2/GIE  
SUMARIO 20/04 DEL J.C.I. N° 6**

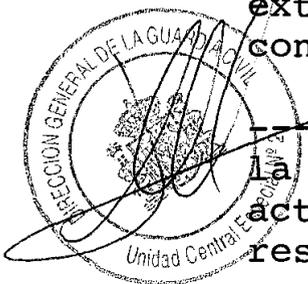


<b>DILIGENCIAS PRACTICADAS</b>	<b>FOLIO N°</b>
DILIGENCIA DE INICIO.	1
UNIENDO SOLICITUD MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO.	3
HACIENDO CONSTAR A LA AUTORIDAD JUDICIAL NOTIFICACIONES DE LO ACTUADO EN ALMERÍA	8
HABILITANDO A GUARDIAS CIVILES PARA TRASLADO DETENIDOS DESDE ALMERÍA	12
COMPARECENCIA TRASLADO DETENIDOS DESDE ALMERÍA.	13
DETENCIÓN Y LECTURA DERECHOS	14
RATIFICACIÓN JUDICIAL DE INCOMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN AL DETENIDO .	15
IDENTIFICACIÓN DEL DETENIDO.	19
RETIRADA EFECTOS PERSONALES	22
LOCALIZACIÓN DE DINERO INTERVENIDO EN REGISTRO Y FUTURO DEPOSITO EN ENTIDAD FINANCIERA	23
HACIENDO CONSTAR SOLICITUD PRÓRROGA DETENCIÓN.	24
UNIENDO SOLICITUD JUDICIAL DE AMPLIACIÓN DE DATOS PARA PRÓRROGA Y HACIENDO CONSTAR APORTACIÓN DE LOS MISMOS.	25
UNIENDO AUTO PRÓRROGA DETENCIÓN.	27
RECONOCIMIENTOS MÉDICOS FORENSES.	31
SOLICITUDES ABOGADO DE OFICIO.	34
ACTA PRIMERA TOMA DE MANIFESTACIÓN	36
ACTA RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO	48
PRÁCTICA PRUEBA CALIGRÁFICA	55
AMPLIACIÓN A PRUEBA CALIGRÁFICA.	58
ACTA SEGUNDA TOMA DE MANIFESTACIÓN.	59
HACIENDO CONSTAR NEGATIVA DEL DETENIDO A REALIZAR COMIDAS	65
DILIGENCIA DE INFORME.	66
DILIGENCIA DE ENTREGA	76



DILIGENCIA DE INICIO. - - - - -

---En Madrid, a las 10.00 h del día 23 de abril de 2.004, en dependencias de la Guardia Civil se extiende la presente diligencia para hacer constar lo siguiente: - - - - -



---Por orden de la Superioridad, los agentes de la Guardia Civil con T.I.P. **D25310Q** y **X33167T** actúan como Instructor y Secretario respectivamente en las presentes diligencias.-

---A las 4.15 h., por Fuerza de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, se ha procedido a la detención en El Ejido (Almería) de **D. ABDENNABI CHEDADI (N.I.E.X-01014964-C)**, por su supuesta colaboración con banda armada, en relación con los atentados cometidos en Madrid el pasado 11 de marzo de 2.004. - - - - -

---Abdulnabi CHEDADI, @ "Abdul", @ "Abdulghani", nacido en Marruecos el 25/04/1970, con domicilio en Madrid, C/ Alfaro 35, 3º A, en régimen de alquiler. Asimismo es cotitular del local comercial "AFILA" situado en Madrid, C/ Caravaca 13, Bajo.

**VINCULACIONES POLICIALES:** Según obra en Diligencias 8470 de fecha 17/03/2004, ampliatorias de las diligencias policiales número 1304 instruidas por la Brigada Provincial de Información del C.N.P. y remitidas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de los de la Audiencia Nacional que instruye el Sumario número 20/04 en relación a los asesinatos terroristas y estragos acaecidos el pasado día 11 de marzo en Madrid se desprenden las vinculaciones siguientes:

- En el comercio denominado "Rebiz Moda", ubicado en Madrid, en la C/ Caravaca 14, justamente enfrente al local del cual es cotitular Abdulnabi CHEDADI junto con su hermano Mohamed EL HADI CHEDADI (detenido por su implicación en los atentados del 11-M), se ha comprobado la existencia y venta al público de bolsos aparentemente idénticos a los utilizados como



mochilas bomba en los atentados, pudiendo éstos haber sido adquiridos en ese establecimiento.



- Abdalnabi CHEDADI formaría parte de un grupo de individuos, algunos de los cuales habrían sido detenidos por terrorismo o colaboración con banda armada en otros países o estarían implicados en otros procesos judiciales, entre ellos Said CHEDADI, procesado en el Sumario 35/01 como miembro de la célula de Al Qaeda en España, en este grupo también estaría Mohamed CHEDADI (detenido por su implicación en los atentados del 11-M), con quien Abdalnabi compartía titularidad de los inmuebles situados en Madrid, en la C/ Alfaro 35, 3º A y el local comercial sito en la C/ Caravaca 13, Bajo.

- Uno de los detenidos, llamado Abdelhouahid BERRAK SOUSSANE, propietario de la peluquería "ABDOU", sita en Madrid en la C/ Tribulete 25, admitió en sus declaraciones que Jamal ZOUGHAN ayudó a sufragar parte del coste del montaje del negocio. En dicha peluquería se reunían a puerta cerrada y que en esas reuniones se hablaba de la "JIHAD" y de la formación de los Mujahidines, a estas reuniones, asistía entre otros, Abdalnabi CHEDADI.

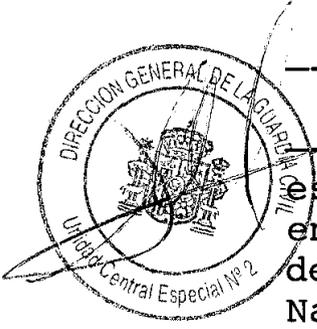
- Abdalnabi CHEDADI viajó en el año 2004 a La Meca (Arabia Saudí) de donde trajo un recipiente conteniendo diez litros de agua de La Meca. A su llegada a España, dejó dicho recipiente en la peluquería mencionada para que los fieles que asistían pudieran tomar un vaso y así redimirse de sus pecados. Abdalnabi CHEDADI mandaba a la peluquería a sus amigos para que bebieran esta agua, entre ellos, Jamal ZOUGHAN, Mohamed BAKALI, etc. (Detenidos por su implicación directa en los atentados del 11-M).

---Y para que conste se firma la presente por Instructor y Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, en Madrid, a 23 de abril de 2.004. - - - - -

*[Handwritten signature]*



**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR SOLICITUD MANDAMIENTO ENTRADA Y REGISTRO Y UNIÓN DE DICHO MANDAMIENTO.**



---El Instructor por la presente hace constar:--

---Que con fecha 22 de abril de 2.004, mediante escrito núm. 10.700, se solicita Mandamiento de entrada y registro al titular del Juzgado Central de Instrucción número Seis de los de la Audiencia Nacional, para el siguiente domicilio: - - - - .

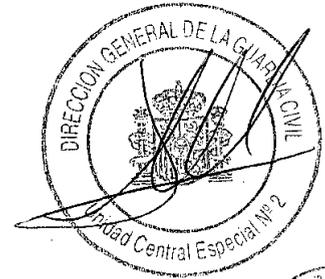
---Casa de labor ubicada en el camino situado en la barriada de Matagorda, junto a la salida 403 de la carretera N-340 (Balerma), primera paralela a la carretera ALP-102 y paralela también al Camino de El Toril. La casa de labor está situada siguiendo este camino en dirección Sur en la segunda calle a la derecha, dirección oeste y el inmueble es el primero que se encuentra. Todo ello en el término municipal de El Ejido (Almería). - - - - -

---Se acuerda unir a las presentes copia del Mandamiento dado por el referido Juzgado contra el mencionado domicilio. - - - - - .

---Y para que conste se firma la presente por el Instructor y Secretario que certifica, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid, a 23 de abril de 2.004.-

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID



MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,



AL

LA JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN DE LA GUARDIA CIVIL

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue Sumario 20/2004 para investigar un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

**“AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO**

En la Villa de Madrid, a veintidós de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**

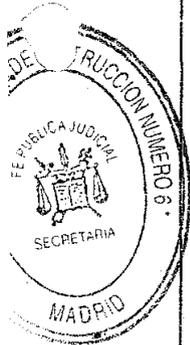
**PRIMERO.-** En el día de hoy se recibe oficio-escrito de la Unidad Central Especial nº 2, de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia civil, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción la entrada y registro en la casa en la que pudiera encontrarse Abdalnabi CHEDADI, casa de labor ubicada en el término municipal de El Ejido (Almería), en el camino situado en la barriada de Matagorda, junto a la salida 403 de la carretera N-340 (Balerma), primera paralela a la carretera ALP-102 y paralela también al Camino de El Toríl, la casa de labor está situada siguiendo este camino en dirección Sur en la segunda calle a la derecha, dirección oeste y el inmueble es el primero que se encuentra, así como en los garajes, trasteros, sótanos y cualquier otro anexo que forme parte de dicho inmueble, y en los vehículos que pueda haber situados junta a la finca, justificándose tal solicitud en la investigación de un presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, con ocasión de los hechos acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid.

La petición de entrada y registro se funda en las alegaciones expresadas en el oficio que justifican la petición, al que expresamente procede remitirse en esta resolución, en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como en el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos.

**SEGUNDO.-** El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial, informa favorablemente la solicitud presentada de entrada y registro, estimando la misma conforme y adecuada a los fines que con tal diligencia tratan de obtenerse, y proporcionada a los mismos.



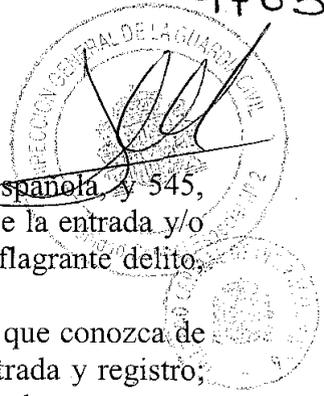
MINISTERIO  
DE JUSTICIA





MINISTERIO DE JUSTICIA

## RAZONAMIENTOS JURÍDICOS



**PRIMERO.-** Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

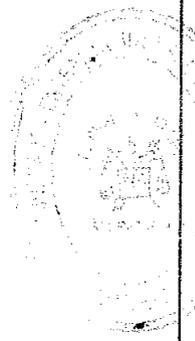
Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave; que cabe inferir racionalmente que en el domicilio o lugar cerrado para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse).

**SEGUNDO.-** En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado o persona que legítimamente le represente; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central, del Secretario Judicial de guardia del partido judicial donde radique el domicilio o lugar cerrado, o de los funcionarios judiciales que legalmente les sustituyan o están habilitados para ello); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: entre las 11:00 horas del día 22 de abril de 2004 y las 14:00 horas del día 23 de abril de 2004, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada.

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de la/s persona/s supuestamente implicada/s o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

Abdulnabi CHEDADI, habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, caso de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se





MINISTERIO  
DE JUSTICIA

hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro).

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar, todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado detenido, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

## PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en la casa en la que pudiera encontrarse Abdunabi CHEDADI, casa de labor ubicada en el término municipal de El Ejido (Almería), en el camino situado en la barriada de Matagorda, junto a la salida 403 de la carretera N-340 (Balerna), primera paralela a la carretera ALP-102 y paralela también al Camino de El Toril, la casa de labor está situada siguiendo este camino en dirección Sur en la segunda calle a la derecha, dirección oeste y el inmueble es el primero que se encuentra, así como en los garajes, trasteros, sótanos y cualquier otro anexo que forme parte de dicho inmueble, y en los vehículos que pueda haber situados junta a la finca, que se practicará entre las 11:00 horas del día 22 de abril de 2004 y las 14:00 horas del día 23 de abril de 2004, por presunto delito de estragos y asesinatos terroristas, a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con el delito objeto de la investigación, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con el referido delito objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil y a presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Guardia de El Ejido (Almería) o de miembro del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de ese Juzgado habilitado a tal fin en atención al art. 451.3 de la L.O.P.J., quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Líbrense el correspondiente exhorto al Juzgado de Instrucción de Guardia de los de El Ejido (Almería).

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del lugar cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de **TRES** días.

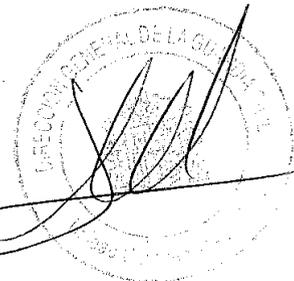
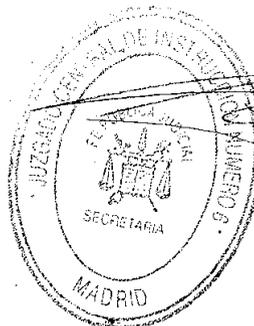
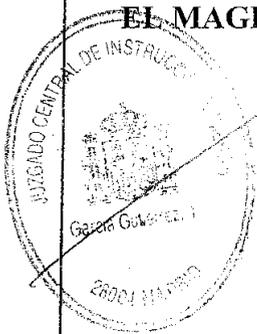
Así lo acuerda, manda y firma, D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL"



Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a veintidós de abril de dos mil cuatro.

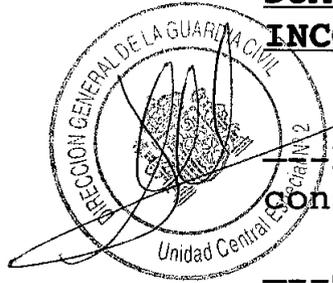
EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR NOTIFICACIONES A LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE DETENCIÓN, INCOMUNICACIÓN PREVENTIVA, REGISTRO DOMICILIARIO Y SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.** - - - - -



El Instructor por la presente diligencia hace constar: - - - - -

---Que mediante ESCRITO OFICIAL número 578, de fecha 23 de abril de 2004 dimanante de la Comandancia de la Guardia Civil (Servicio de Información) de Almería, se ha procedido a dar cuenta, vía TEPOL, al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional (Madrid), de la detención, incomunicación preventiva, solicitud de ratificación de incomunicación, y registro domiciliario siguientes: - - - - -

---Detención, incomunicación preventiva y solicitud de ratificación de incomunicación de:

**D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**

---Registro domiciliario en: - - - - -

---Casa de labor ubicada en el camino situado en la barriada de Matagorda, junto a la salida 403 de la carretera N-340 (Balerma), primera paralela a la carretera ALP-102 y paralela también al Camino de El Toril. La casa de labor está situada siguiendo este camino en dirección Sur en la segunda calle a la derecha, dirección oeste y el inmueble es el primero que se encuentra. Todo ello en el término municipal de El Ejido (Almería).

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, a 23 de abril de 2.004. - - - - -

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DEL INTERIOR

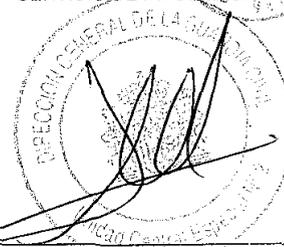
FOLIO NUEVE

9769.

COMANDANCIA  
 GUARDIA CIVIL ( ALMERÍA )  
 23 ABR 2004  
 Nº 7292  
 SALIDA

GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Comandancia de Almería. SERVICIO DE INFORMACIÓN



F A X 578

DE:	COMANDANCIA GUARDIA CIVIL (SERVICIO INFORMACIÓN)	ALMERÍA
A:	TEPOL. ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL. FAX Nº 91-537.25.47	MADRID.
ASUNTO:	Comunicando detención de un individuo y solicitando ratificación incomunicación del mismo.	
S/REF:	N/REF:	
FECHA:	23 de abril de 2.004	
Nº DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA:	TRES	

ADJUNTO, SE REMITE DOCUMENTO RELATIVO AL ASUNTO.



EL INSTRUCTOR

T.I.P. D-25810-Q

CORREO ELECTRÓNICO:

1309-71A

PREMIO A LAS MEJORES PRACTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN

PLAZA LA ESTACIÓN, S/Nº.  
04.006 ALMERÍA.  
Tel: 950.25.96.77  
Fax: 950.62.19.64

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

Subdirección General de Operaciones  
Jefatura de Información y Policía Judicial  
Jefatura del Servicio de Información  
Unidad Central Especial nº 2



F A X

DE Jefatura Servicio de Información (U.C.E.2/G.IE.)

A T E P O L.- ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

S/REF: SUMARIO 20/2004

FECHA : 23 de abril de 2004

ASUNTO Comunicando detención de un individuo y solicitando ratificación incomunicación del mismo.

TEXT O:

A las 04,15 horas del día 23 de abril de 2004 se ha procedido a la detención de **D. ABDENNABICHEDADI (N.I.E. X-1014964-C)**, nacido en Tánger, Marruecos, el 25.04.72, con domicilio en C. Alfar 35, 3º A, Madrid, por la presunta comisión de un delito de colaboración con banda armada. La detención se ha efectuado en el domicilio sito en el término municipal de El Egido (Almería), en el camino situado en la barriada de Matagorda, junto a la salida 403 de la carretera N-340 (Balerma), primera paralela a la carretera ALP-102 y paralela también al camino de El Toril. En cumplimiento del Auto emitido por el Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de la Audiencia Nacional, se ha procedido a continuación al registro de este domicilio finalizando éste a las 06,55 del mismo día, siendo intervenida documentación y otros efectos para su conveniente análisis.

En este domicilio han sido identificadas las siguientes personas, no siendoles aplicada ninguna medida cautelar:

- **AZIZ EL BAHJA** (N.I.E. X-1805611-I), nacido el 10.03.71 en Tánger (Marruecos), con domicilio en la C. Dalias nº 24 de Balerma, Almería, y pasaporte nº K201386.
- **MOHAMED EL BAHJA** (Pasaporte nº K294984), nacido el 06.06.79 en Tánger (Marruecos), con domicilio en Mabrouka Rue nº 3, Tánger.
- **BOUHNINE ABDELOUAHID** (Pasaporte nº K227853), nacido el 02.05.71 en Marruecos, con domicilio en C. López de Hoyos 182, 1º D, Madrid.





- **MAAZI HAMID**, indocumentado, nacido en Kenitra (Marruecos) en 1975.

- **HASSAN ALAKMIN**, indocumentado, nacido en Kenitra, en 1962.

- **MOHAMED AGABA**, indocumentado, nacido en Sidi Sliman, Marruecos, en 1986.



El detenido será trasladado en las próximas horas a las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid, para la continuación de las oportunas diligencias y posterior puesta a disposición del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de los de la Audiencia Nacional.

Asimismo se significa que el detenido ha sido incomunicado preventivamente, por lo que **se solicita** a V.I. la ratificación judicial de dicha incomunicación. En caso de que tenga a bien cumplimentar tal solicitud, se ruega lo comunique a la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid.



El Instructor

*[Handwritten signature]*

T.I.P. D25310Q



**DILIGENCIA HABILITANDO A GUARDIAS CIVILES PARA LA REALIZACIÓN DEL TRASLADO DE UN DETENIDO.- - -**



--El Instructor por medio de la presente hace constar: - - - - -

Que habilita para la realización del traslado del detenido **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, desde Almería a las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura del Servicio de Información), Madrid, a los titulares de los T.I.P.,s números H-60458-F y X-35409-H. - - - - -

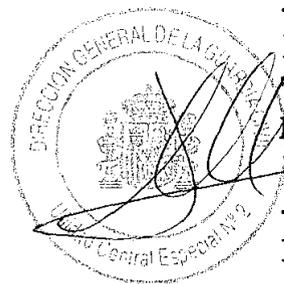
---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 23 de abril de 2.004.-



**DILIGENCIA DE COMPARECENCIA DE TRASLADO A MADRID DE UN DETENIDO.** - - - - -

---El Instructor extiende la presenta para hacer constar:- - - - -

---Que ante el Instructor y Secretario comparecen los agentes de la Guardia Civil habilitados con TIP,s H-60458-F y X-35409-H, los cuales MANIFIESTAN:- - - - -

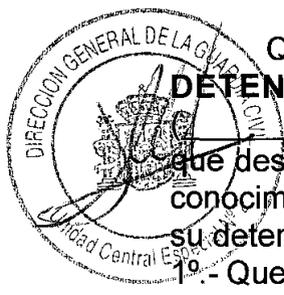


---Que cumpliendo las órdenes dadas por el Instructor han procedido al traslado, mediante conducción especial directa debidamente custodiada desde Almería hasta la Dirección General de la Guardia Civil, sita en la calle Guzmán el Bueno núm. 110 de Madrid, del detenido **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, sin que en su transcurso se haya producido ningún tipo de incidencia, haciendo entrega del mismo para su ingreso en los locales de custodia de detenidos de las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid), a las 18:10 horas del día 23 de abril de 2.004.- - - - -

---Y para que conste, se extiende la presente diligencia que es firmada por los agentes, Instructor y Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid, a 23 de abril de 2.004. - - - - -

**DILIGENCIA DE DETENCION Y LECTURA DE DERECHOS.**

En EL EGIDO, MATAGORDA ( ALMERIA ), siendo las 4,15 horas del día 23 de ABRIL de 2.003, se extiende la presente diligencia para hacer constar: .....



Que a la mencionada hora y en EL EGIDO, MATAGORDA, se procede a la **DETENCION** de ABDULNABI CHEDADI (.....), y en cumplimiento a la Ley Orgánica 14/83 de 12 de diciembre que desarrolla el artículo 17.3 de la Constitución Española, se procede a poner en conocimiento del detenido, de forma clara y que le sean comprensibles, las causas de su detención, así como los derechos que le asisten. ....

- 1º.- Que las causas que han motivado su detención han sido, su supuesta implicación como persona perteneciente o relacionada con bandas armadas o individuos terroristas, siendole de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo, artículos 384-bis, 520-bis y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. ....
- 2º.- Que se acuerda su **INCOMUNICACIÓN PREVIA**, procediendose a solicitar de forma inmediata la **CONFIRMACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6, de los de la Audiencia Nacional de Madrid, en virtud del artículo 520-bis 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. ....
- 3º.- Que tiene derecho a la asistencia Letrada de Abogado, el cual será designado de oficio. ....
- 4º.- Que tiene derecho a negarse a contestar a alguna o algunas de las preguntas que se le formulen, o a manifestar que solo declarará ante el Juez. ....
- 5º.- Que tiene derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.
- 6º.- Que tiene derecho a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de un extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 7º.- Que tiene derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, o en su defecto por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de las Administraciones Públicas. ....

YO, \_\_\_\_\_, (\_\_\_\_\_),  
NACIDO EL DIA \_\_\_\_\_, EN \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) HIJO  
DE \_\_\_\_\_ Y DE \_\_\_\_\_, QUEDO INFORMADO DE LAS  
CAUSAS DE MI DETENCION, ASI COMO DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN,  
FIRMANDO LA PRESENTE UNA VEZ LEIDA EN PRUEBA DE CONFORMIDAD.

EL INSTRUCTOR HACE CONSTAR QUE EL DETENIDO;  
NO DESEA FIRMAR



**DILIGENCIA DECRETANDO RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN PARA UN DETENIDO Y NOTIFICACIÓN DE TAL EXTREMO AL MISMO.-**



---El Instructor ordena se instruya la presente diligencia para hacer constar, que el día 23 de abril de 2004, se recibe en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información en la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, AUTO, que se adjunta a continuación, en el que se participa que el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción nº 6 de la Audiencia Nacional (Madrid), ha **DECRETADO LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** para el detenido D. **ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, a la que se encontraba sometido preventivamente en virtud del artículo 520 bis de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal. - - -  
- - - - -

---Tal extremo se le participa al detenido. - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el detenido, el cual queda claramente enterado de ello, el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 23 de abril de 2004.-



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
23 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Num. 2747



Adjunto remito copia del auto mediante el que se decreta la incomunicación del detenido Abdennabi CHEDADI, N.I.E. X-1014964-C, nacido en Tánger, Marruecos, el 25.04.1972, para su transmisión a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil (U.C.E.2), que deberá notificar al detenido la resolución que le afecta.

En Madrid, a 23 de abril de 2004.

EL SECRETARIO JUDICIAL

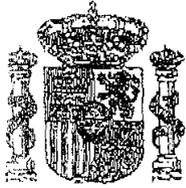


*de do Borell*

SR. COMISARIO DE LA UPJAN

*R.E.F  
1750*

*R.S.F  
1868*



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**AUTO**

En Madrid, a veintitrés de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de abril de 2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Abdennabi CHEDADI, N.I.E. X-1014964-C, nacido en Tánger, Marruecos, el 25.04.1972, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Jefatura del Servicio de Información (U.C.E, 2) de la Dirección General de la Guardia Civil sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Jefatura (comunicación cursada a través de TEPOL, y que se corresponde con oficio de registrado en la UPJAN nº 2328-F).

**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

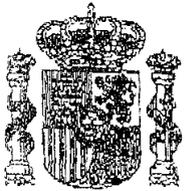
**PRIMERO.-** Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (y cuya explicitación formal se fijará en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

EXCMO. SEÑOR JUEZ

que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional)

**SEGUNDO.-** A fin de dar cumplimiento a las facultades de control de detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dese orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** DECRETAR la incomunicación del detenido Abdennabi CHEBADI N.I.E. X-1014964-C, nacido en Tánger, Marruecos, el 25.04.1972.

Notifíquese la presente resolución al detenido y al Ministerio Fiscal.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido que se encuentra en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil de esta capital, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.





DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE DETENIDO. - - - -



---El Instructor por la presente hace constar:- - -

---Que procede a la identificación del detenido, cuyos datos de filiación son los siguientes: - - -



**D. ABDENNABI CHEDADI** (NIE X-01014964-C), nacido en Tanger (Marruecos) el 25.04.72, hijo de Mohamed y Rahma, con domicilio la calle Alfaro 35, 3º A de Madrid. - - - - -

---Que al mencionado individuo le figura un señalamiento (número de identificación 18109593221A00000), en el ámbito NACIONAL-DGP, con fecha de entrada en vigor 21/04/04 y con motivo de DELITO RELATIVO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, siendo el órgano reclamante el JUZGADO DE INSTRUCCIÓN 22, MADRID, y la **CONDUCTA A SEGUIR BÚSQUEDA, DETENCIÓN Y PERSONACIÓN.**

---Que en los datos de identificación que figuran en el señalamiento referido en el párrafo anterior, constan idénticos nombre, apellidos, fecha de nacimiento, lugar de nacimiento, nombres del Padre y de la Madre y dígitos del NIE que el detenido arriba referenciado, si bien la letra que le figura en el NIE en el señalamiento es la "N", y no la "C" como le figura en el resto de documentación.

---El Instructor acuerda unir a las presentes fotocopia de la documentación personal perteneciente al detenido, así como copia de la requisitoria mencionada. - - - - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, Madrid, a 24 de abril de 2.004.- - - - -





BDSN/SIS SEÑALAMIENTO DE UNA IDENTIFICACIÓN  
 NUMERO DE IDENTIFICACION: 18109593221A00000 AMBITO: NACIONAL-D.G.P.  
 NOMBRE.: ABDENNABI CHEDADI, F.NACI: 25-04-1972  
 FECHA ENTRADA VIGOR: 21-04-2004 FECHA FIN VIGOR:  
 TIPO DOC: OFICIO FECHA DOC: 20-04-2004

LUGAR DOMICILIO:

MOTIVO

DELITO RELATIVO A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL  
CONDUCTA

BUSQUEDA, DETENCION Y PERSONACION

ORGANO RECLAMANTE

JUZGADO DE INSTRUCCION 22 , MADRID

PROCEDIMIENTO JUDICIAL-ADMINISTRATIVO

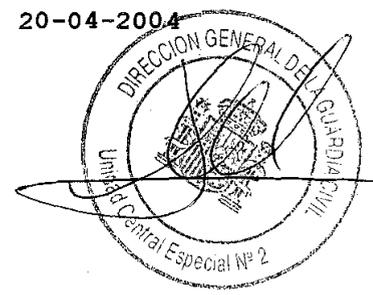
DPPA.157-04

ENTIDAD INTERESADA

REFERENCIA POLICIAL

OBSERVACIONES

ACTUACION EN HORAS DE AUDIENCIA A FIN DE DECLARAR  
PULSE LAS OPCIONES DESEADAS



BSDN/SIS IDENTIFICACIÓN COMPLETA

NUMERO DE IDENTIFICACION: 18109593220000 AMBITO: NACIONAL-D.G.P.

NOMBRE.: ABDENNABI CHEDADI,  
 DNI/NIE: 0001014964N FEC.EXP: TIPO IDENT.NACION.: NO COMPROBADA  
 PASAPOR: FEC.EXP: OTRAS IDENTIDADES.: N  
 F. NACI: 25-04-1972 L. NACI: TANGER MARRUECOS  
 PADRES : MOHAMED Y RAHMA SEXO: M  
 NACIONALIDADES:

LUGAR DOMICILIO....:  
 APODOS.....:  
 SIGNOS FISICOS.....:  
 GRUPO/ORGANIZACION:  
 OBS.RELATIVAS PERS:

===== OBSERVACIONES =====



**DILIGENCIA RETIRADA DE EFECTOS PERSONALES DE UN  
DETENIDO.** - - - - -



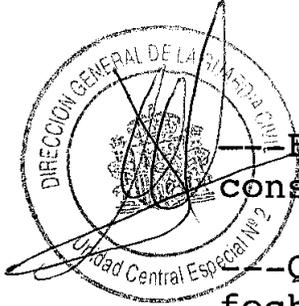
---El Instructor acuerda relacionar los efectos que portaba en el momento de su detención **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, los cuales se son retirados: - - - - -

---Anillo color plata con piedra azul incrustada.

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que es firmada en Madrid, a 23 de abril de 2.004 por el Instructor y el Secretario.



**DILIGENCIA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DE DETENCIÓN  
PARA UN DETENIDO.** - - - - -



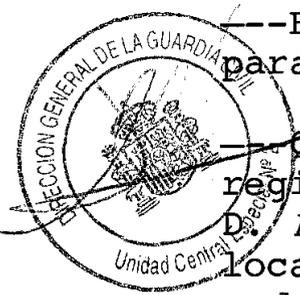
El Instructor por la presente diligencia hace constar: - - - - -

--- Que mediante ESCRITO OFICIAL número 11043 de fecha de 24 de abril de 2004 dimanante de la Jefatura del Servicio de Información. (UCE2/GIE), en relación con los delitos en los que presuntamente se haya implicado el detenido **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, y para el total esclarecimiento de los hechos que se investigan, se solicita del Ilustrísimo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, **PRORROGA DE DETENCIÓN** para el detenido anteriormente reseñado. - - - - -

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario. - - - - -



**DILIGENCIA DE LOCALIZACIÓN DE DINERO ENTRE LOS  
OBJETOS INTERVENIDOS EN REGISTRO Y FUTURA ENTREGA  
EN ENTIDAD BANCARIA.** - - - - -



---El Instructor extiende la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

---Que entre los objetos intervenidos en el registro practicado con motivo de la detención de D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C), ha sido localizada en la bolsa de efectos correspondiente a la habitación número 1, la cantidad de 1.250 Euros, repartidos en 1 billete de 500. y 15 billetes de 50. - - - - -

---Que el mencionado detenido y los efectos referidos llegaron a las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Servicio de Información) a las 18:10 horas del día 23 de abril de 2004, viernes, tal y como se informó al Ilmo. Señor Juez titular del Juzgado Central de Instrucción núm. 6 de los de la Audiencia Nacional en Fax núm. 11039 dimanante de la Jefatura Servicio de Información (UCE2/GIE), encontrandose cerradas las sucursales Bancarias, tanto lo que resta de día como los dos siguientes por tratarse de fin de semana. - - - - -

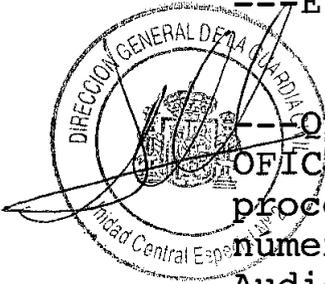
---Que el ingreso se hará en entidad bancaria tan pronto como sea posible, y en caso que dicha diligencia tenga que practicarse después de entregado el presente Atestado, se practicará la preceptiva diligencia ampliatoria que será remitida al Juzgado arriba citado. - - - - -

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman Instructor y Secretario, en Madrid, a 23 de abril de 2004. - - - - -



**DILIGENCIA UNIENDO SOLICITUD AMPLIACIÓN DE DATOS  
SOBRE SOLICITUD DE PRORROGA DE LA DETENCIÓN DE D.  
ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C) Y AMPLIACIÓN  
DE DICHOS DATOS - - - - -**

---El Instructor por la presente hace constar:--



---Que acuerda se una a las presentes, copia del OFICIO LIBRE de fecha 24 de abril de 2004, procedente del Juzgado Central de Instrucción número UNO, en funciones de Guardia, de los de la Audiencia Nacional, referente al procedimiento abreviado 132/2004 - GU, por el que el titular del referido JCI interesa se amplíe datos en relación con la petición de prórroga de la detención de ABDENNABI CHEDADI. - - - - -

---Que mediante ESCRITO OFICIAL número 11044 de fecha de 24 de abril de 2004 dimanante de la Jefatura del Servicio de Información (UCE2/GIE), se solicita nuevamente del Ilmo Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, **PRORROGA DE DETENCIÓN** para el detenido D. **ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, ampliando en la misma los datos aportados en la solicitud previa. - - - - -

---Y para que conste se firma la presente por el Instructor y Secretario, en Madrid a 24 de abril de 2.004. - - - - -



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº**  
Audiencia Nacional  
MADRID

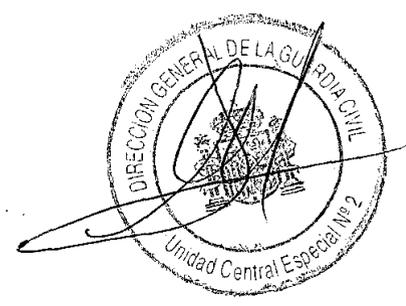
NIG: 28079 27 2 2004 0001704  
78600 OFICIO LIBRE

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMANDANCIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Abreviada Audiencia Nacional  
24 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2384

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000132 /2004 - GU

Según resolución dictada por S.Sa. en la causa a la que se hace referencia, incoada por un delito de terrorismo, se le interesa que amplie datos en relación con la petición de prórroga de la detención de Abdennabi CHEDADI.

En MADRID, a 24 de Abril de 2004.  
La Secretaria judicial

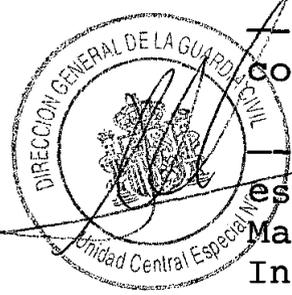


Unidad de Policia Judicial de la Audiencia Nacional.  
(Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil).  
Madrid.

R.G.F.  
1772  
R.S.F.  
1884



**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR NOTIFICACIÓN DE PRORROGA DE LA DETENCIÓN DE UN DETENIDO. - - - -**



--El Instructor por la presente diligencia hace constar: - - - - -

--Que en día 25 de abril de 2004, se recibe en esta Unidad, AUTO dimanante del Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número UNO, en funciones de Guardia, de los de la Audiencia Nacional (Madrid) y de misma fecha (diligencias previas procedimiento abreviado 132/04-GU), en el que dicha Autoridad Judicial DECRETA LA **PRORROGA DE LA DETENCIÓN** por un PLAZO MÁXIMO DE 48 horas para el detenido D. **ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**. - - - - -

---Tal extremo se le participa al detenido, en presencia del Abogado de Oficio que le asiste D. ROBERTO LÓPEZ ORTEGA provisto de carnet profesional número C-57.598, y del Intérprete cuyos datos de identificación son X-1315953-P.-

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el detenido, el cual queda claramente enterado de ello, el abogado que le asiste, el interprete, el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 25 de abril de 2.004.-

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
57.598

*[Handwritten signature]*



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 001**  
Audiencia Nacional  
MADRID

GENOVA, 22  
Teléfono: 91.397.33.24  
Fax: 91.319.90.04  
NIG: 28079 27 2 2004 0001704  
90460

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL  
Unidad Adscrita Audiencia Nacional

**25 ABR 2004**

**REGISTRO DE ENTRADA**  
Núm. **2326**

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000132 /2004 - GU

Procurador/a:  
Abogado:  
Representado: ABDENNABI CHEDADI



En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en DILIGENCIAS PREVIAS 132 /2004, sobre un delito de terrorismo dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Abdennabi CHEDADI hasta un plazo máximo cuarenta y ocho horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa, SERVICIO DE TEPOL, interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y a los detenidos.

Madrid, 25 de Abril de 2004  
EL MAGISTRADO JUEZ, sustituto



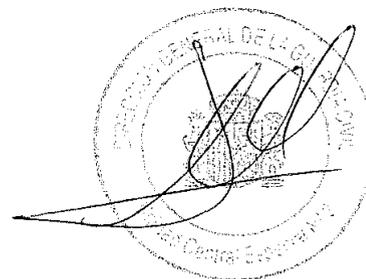
ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.  
(Servicio de Información de la Guardia Civil)

ABD  
1774

ASD  
1886

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 1**  
**Audiencia Nacional**  
**MADRID**

GENOVA, 22  
Teléfono: 91.397.33.24  
Fax: 91.319.90.04  
NIE: 28079 27 2 2004 0001704  
90450



DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000132 /2004 - GU

Procurador/a:  
Abogado:  
Representado: ABDENNABI CHEDADI

**AUTO**

En MADRID, a veinticinco de Abril de dos mil cuat

Dada cuenta; y

**HECHOS**

**PRIMERO.-** El día 23.4.2004 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Abdennabi CHEDADI, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, por estimarse que el mencionado detenido se haya implicado en un delito a que se refiere el artículo 384 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Habiéndose aportado datos que amplían la petición formulada.

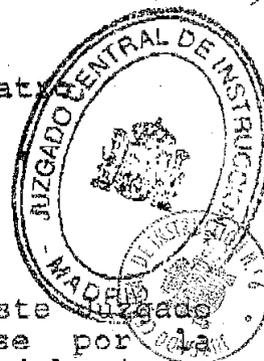
**SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe favorable a la petición de prórroga de la detención de Abdennabi CHEDADI.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.-** Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

**SEGUNDO.-** Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación,

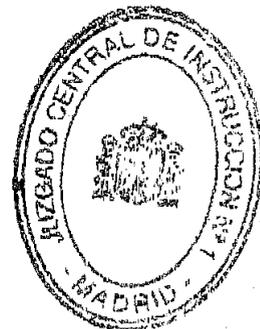


DISPONGO

AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa la ~~prolongación~~ de la detención propuesta de Abdennabi CHEDADI hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie a los detenidos, deberá comunicar esta resolución a los mismos. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca a los detenidos y emita informe sobre su estado, y si se encontraran fuera de esta localidad, librese exhorto telegráfico al Juez de Instrucción de Guardia correspondiente para que por delegación se recabe informe sobre la situación de los detenidos, así como el reconocimiento por el Médico Forense de aquel Juzgado. Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así lo acuerda, manda y firma don BALTASAR GARZON REAL, MAGISTRADO-JUEZ, sustituto, del Juzgado Central de Instrucción nº 1 de la Audiencia Nacional. Doy fe.

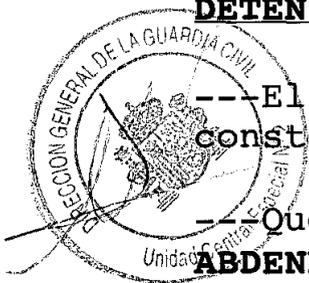
E/



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -



---El Instructor extiende la presente para hacer constar: - - - - -



---Que ha sido reconocido el detenido **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)** en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid) por el Médico Forense del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, finalizando el reconocimiento a las 19:05 horas del día 23 de abril de 2004. -

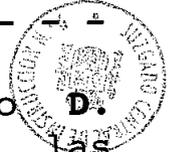
---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 23 de abril de 2.004.-



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -



-El Instructor extiende la presente para hacer constar: - - - - -



Que ha sido reconocido el detenido **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)** en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid) por el Médico Forense del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, finalizando el reconocimiento a las 9:50 horas del día 24 de abril de 2004. -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 24 de abril de 2.004.-



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MEDICO FORENSE A UN  
DETENIDO.** - - - - -

---El Instructor extiende la presente para hacer  
constar: - - - - -



---Que ha sido reconocido el detenido **D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)** en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid) por el Médico Forense del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, finalizando el reconocimiento a las 9:55 horas del día 25 de abril de 2004. -

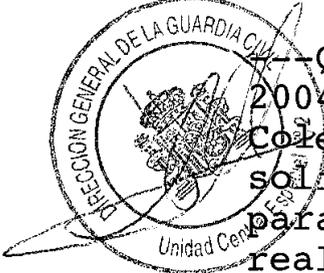


---Y para que conste se extiende la presente diligencia, que firman el Instructor y el Secretario, en Madrid, a 25 de abril de 2.004.-



DILIGENCIA DE SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO.- -  
-----

---El Instructor extiende la presente diligencia para hacer constar: -----



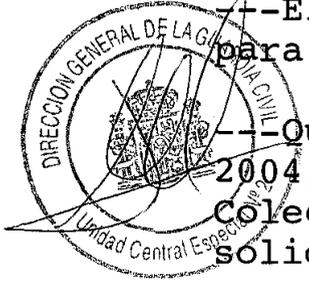
---Que a las 11:30 horas del día 24 de abril de 2004, se realiza llamada telefónica al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (Tf.91 576 06 12), solicitando la presencia de un Abogado de Oficio para asistir a las Diligencias que se van a realizar al detenido incomunicado D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C) en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil a las 16:00h del 24 de abril de 2.004.- - - - -

---Y para que conste se extiende la presente que firman Instructor y Secretario, en Madrid, a 24 abril de 2.004. - - - - -



DILIGENCIA DE SOLICITUD DE ABOGADO DE OFICIO. - -

-----



--El Instructor extiende la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

---Que a las 10:43 horas del día 25 de abril de 2004, se realiza llamada telefónica al Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (Tf.91 576 58 00), solicitando la presencia de un Abogado de Oficio para asistir a las Diligencias que se van a realizar al detenido incomunicado D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C) en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil a las 13:00h del 25 de abril de 2.004.- - - - -

---Y para que conste se extiende la presente que firman Instructor y Secretario, en Madrid, a 25 abril de 2.004. - - - - -



ACTA DE TOMA DE DECLARACIÓN DE D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)



---En Madrid, siendo las 17:30 horas del día 24 de abril de 2.004, en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, el Instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar: - - - - -



---Por los Guardias Civiles con T.I.P. D25310Q y X33167T, Instructor y Secretario respectivamente, se procede a la práctica de la presente diligencia, oyendo en manifestación al epigrafiado, en calidad de detenido incomunicado, provisto del Número de Identificación de Extranjeros arriba indicado. - - - - -

---La presente toma de declaración se realiza en presencia del Letrado designado de Oficio por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid D. ROBERTO LÓPEZ ORTEGA provisto de carnet profesional número C-57.598. - - - - -

---En estos momentos le son leídos al detenido, nuevamente los derechos constitucionales que le asisten , quedando perfectamente enterado del contenido de los mismos. - - - - -

PREGUNTADO para que diga, si le fueron puestos en su conocimiento las causas de su detención, así como los derechos que le asisten de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MANIFIESTA que SÍ.

PREGUNTADO para que diga, si en el momento de su detención le fue comunicado, de forma clara, que se procedía decretar su Incomunicación previa hasta que por la Autoridad Judicial competente fuera resuelta la ratificación o revocación de dicha medida.

MANIFIESTA que no comprende la pregunta.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
1688  
57598

*[Handwritten signature]*



PREGUNTADO para que diga, si le ha sido puesta en su conocimiento la RATIFICACIÓN de la Incomunicación, que ha sido concedida por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de la Audiencia Nacional (Madrid).

MANIFIESTA que SÍ, pero que no lo entendía.

Se hace constar que en virtud de lo establecido en el art. 390 y 397 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es informado de su derecho a redactar o dictar por sí mismo la declaración o algunas de sus contestaciones.

PREGUNTADO por si desea que esta toma de manifestación se realice en presencia de un intérprete,

MANIFIESTA que SÍ.

Conforme a lo manifestado por el detenido, en este momento el Instructor acuerda que se proceda a la toma de manifestación en presencia de Intérprete cuyos datos de identificación son X-1315953-P, para que asista al detenido por si este no entendiera alguna de las preguntas.

PREGUNTADO por el nombre completo,

MANIFIESTA llamarse ABDINNABICHIDADI.

PREGUNTADO por su fecha de nacimiento,

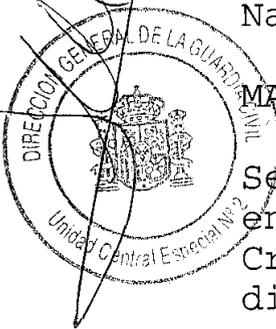
MANIFIESTA que es el 25 de Abril de 1972.

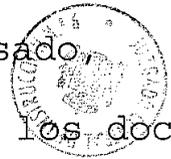
PREGUNTADO por el nombre de sus padres,

MANIFIESTA que su madre se llama RAHAMA, y su padre MOHAMMED.

PREGUNTADO por su lugar de nacimiento, y si tiene algún domicilio en Marruecos,

MANIFIESTA que nació en Tánger (Marruecos), y que actualmente no posee ningún domicilio en Marruecos, si bien su madre vive en Charbindeban, un barrio de Tánger.



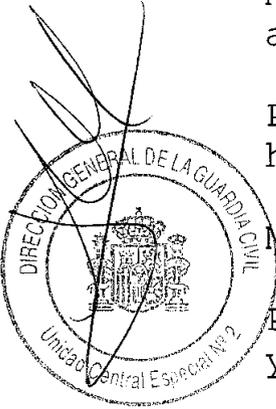


PREGUNTADO por los estudios que ha cursado,

MANIFIESTA que estuvo estudiando hasta los doce años.

PREGUNTADO por los idiomas que es capaz de hablar,

MANIFIESTA que el árabe y el español.



PREGUNTADO por si posee algún tipo de vehículo, y si posee permiso de conducir,

MANIFIESTA que no posee ningún vehículo, aunque si posee Permiso de Conducir marroquí.

PREGUNTADO por si posee Pasaporte marroquí,

MANIFIESTA que sí, que lo tiene en su casa de la calle Alfaro n° 35 3°A de Madrid, y que no recuerda el número.

PREGUNTADO por quien vive en la actualidad en dicha casa,

MANIFIESTA que están viviendo su madre y sus hermanos.

PREGUNTADO por si reside habitualmente en el domicilio antes indicado,

MANIFIESTA que SÍ, que es donde reside.

PREGUNTADO por si conduce habitualmente,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por cual es su actividad profesional y donde la ejerce,

MANIFIESTA que es pescadero, y ejerce su profesión en dos pescaderías, una en la calle Diego de León de Madrid, y otra en La Elipa, también en Madrid. Que lleva trabajando de pescadero desde los diecisiete años, y en las pescaderías anteriores desde hace un año.

PREGUNTADO por si ha tenido conocimiento de los

Handwritten scribble

Handwritten scribble

Handwritten signatures and scribbles



atentados que se produjeron en Madrid el día 11 de Marzo de 2004,

MANIFIESTA que SÍ, que el mismo día que se produjeron se enteró a través de la televisión.

PREGUNTADO por donde se encontraba el día de los atentados,

MANIFIESTA que ese día desayunó en su casa de la calle Alfaro, y después tomó un autobús hacia Valencia a las 11:00 horas de la mañana junto con su hermano Mohamed en la estación de Conde de Casal, para visitar al abogado de su hermano SAID.

PREGUNTADO para que diga si ha tenido algún tipo de participación en los atentados antes mencionados del día 11 de Marzo del 2004, o si conoce a alguien que haya podido participar en los mismos,

MANIFIESTA que No, y que NO conoce a nadie que haya podido participar en los mismos.

PREGUNTADO por si en los días siguientes a los atentados del 11 de Marzo de 2004, escuchó a alguna persona de su entorno comentar algo referente a los mencionados ataques terroristas,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si sabe cual es el motivo de la detención de sus hermanos,

MANIFIESTA que su hermano SAID está detenido por los atentados del 11 de Setiembre de 2001 en Estados Unidos, y MOHAMED por los mencionados atentados del 11 de Marzo del 2004.

PREGUNTADO por cuanto tiempo estuvo en Valencia el día 11 de Marzo de 2004,

MANIFIESTA que estuvieron todo el día, y con el abogado hasta las 20:00 horas aproximadamente, tomando luego un autobús de vuelta a Madrid sobre las 22:00 horas, llegando a Madrid de madrugada.





PREGUNTADO por si en los días posteriores al 11 de Marzo de 2004, realizó algún otro viaje fuera de Madrid,



MANIFIESTA que SÍ, que unos cuatro días después de los atentados realizó un viaje a El Ejido, permaneciendo allí hasta el momento de su detención.



PREGUNTADO por si recibió la visita de personas no españolas en el mes de marzo durante los días anteriores y posteriores al atentado, en su domicilio de la calle Alfaro,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por cual fue el motivo de irse a la casa de El Ejido,

MANIFIESTA que porqué tenía miedo de ser detenido.

PREGUNTADO por si pertenece o colabora con algún grupo o movimiento de corte islámico radical,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si pertenece, colabora o conoce a alguien que pertenezca a la Red Al-Qaeda,

MANIFIESTA que se encuentra muy lejos de eso, que NO.

PREGUNTADO por el significado que tiene para él la palabra Jihad,

MANIFIESTA que sabe que al principio del Islam se hablaba del Jihad, pero que en nuestros tiempos no hay Jihad, y comenzó a oír con más frecuencia esa alabra tras los atentados.

PREGUNTADO por si ha realizado algún viaje al extranjero,

MANIFIESTA que sólo a La Meca.

PREGUNTADO por cuando realizó ese viaje,

*10591*  
*57798*



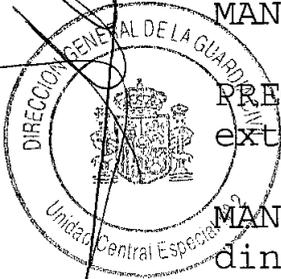
MANIFIESTA que sabe que regresó de La Meca el 17 de Febrero de 2004 y que estuvo más o menos un mes allí. Que fue acompañando a su madre.



PREGUNTADO por si viajó con su Pasaporte,

MANIFIESTA que SÍ.

PREGUNTADO por si realizó algún viaje al extranjero durante el año 2003.



MANIFIESTA que sí, que a Marruecos para bajar dinero a su abuela para la Fiesta del Cordero, no recordando las fechas.

PREGUNTADO por si trajo agua de La Meca, cuanta fue la cantidad, y que hizo con ella,

MANIFIESTA que trajo diez litros, y que la tenía en su casa, y se la daba a su familia y sus amigos porque es un agua bendita.

PREGUNTADO por si recuerda el nombre de los amigos a los que dio agua de La Meca,

MANIFIESTA que dio a muy pocos amigos, a unas cuatro personas llamadas: MOHAMED BEN DOUDA y ABDELWAHID que son naturales de Marruecos, y a ABDEL-AZIZ (al que llamaban AZIZ) que es de Argelia, y KHALID natural de OUJDA (Marruecos). Que Mohamed Ben Douda trabaja en la tienda de Said sita en la calle Caravaca nº 13 del barrio de Lavapiés.

PREGUNTADO por si conoce o ha oído hablar de una tienda llamada REBIZ MODA ubicada en la calle Caravaca de Madrid,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce la peluquería ABDOU , y si sabe quien es su dueño.

MANIFIESTA que SÍ, que es donde se corta habitualmente el pelo y se afeita. Que su dueño es el referido anteriormente como ABDELWAHID al que llaman con el diminutivo de ABDOUL , y que tomaba agua de la que trajo de La Meca.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

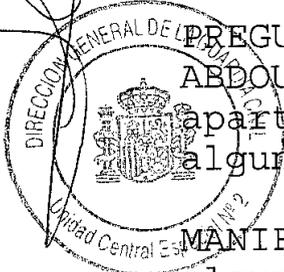
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
1652  
17.573



PREGUNTADO por si conoce a alguna persona llamada ABDELWAHID BERRAK SOUSSANE,

MANIFIESTA que sólo reconoce el nombre de Abdelwahid, desconociendo e resto.



PREGUNTADO por si en la mencionada peluquería ABDOUL se ha desarrollado alguna otra actividad aparte de cortar el pelo, o si se han reunido alguna vez en la misma.

MANIFIESTA que NO, que sólo se han reunido algunas veces durante el mes del Ramadán para comer, romper el ayuno, y después cada uno marchar a su trabajo.

PREGUNTADO por si recuerda el nombre de alguna persona que haya asistido a esas reuniones durante el Ramadán,

MANIFIESTA que además del peluquero y el aprendiz llamado MOHAMED, asistía un individuo llamado ABDELHAK que es amigo suyo con el que a veces toman algo, pero que no sabe su apellido.

PREGUNTADO por si conoce el nombre de otras personas que vayan habitualmente allí a cortarse el pelo,

MANIFIESTA que allí acuden habitualmente gran número de marroquí y sudamericanos.

PREGUNTADO por si alguna vez llevó agua de la que trajo de La Meca a la peluquería,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a una persona llamada JAMAL ZOUGHAM,

MANIFIESTA que por Zougham no conoce a nadie, pero sí a un JAMAL que tiene una tienda de reparación de teléfonos en el barrio de Lavapiés, y que sabe que ha sido detenido tras los atentados del 11 de Marzo de 2004, y que era socio del dueño de la peluquería ABDOU.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
57.303



PREGUNTADO por la relación que tiene con el mencionado Jamal,

MANIFIESTA que desde que era niño jugaban juntos al fútbol y le enseñó el castellano porque era amigo del barrio.

PREGUNTADO por si alguna vez Jamal le comentó algo referente a los atentados del 11 de Marzo,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si alguna vez observó a algunas personas que cerraran la puerta de la peluquería y se reunieran en su interior para rezar,

MANIFIESTA que sólo cerraban la peluquería durante el ramadan para realizar las comidas antes mencionadas, y que cuando el peluquero o su aprediz tenían que rezar, se introducía en la parte interior del comercio y el otro atendía a los clientes, sin cerrar la peluquería.

PREGUNTADO por si conoce a alguien que pertenezca a grupos extremistas o grupos terroristas islámicos,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si alguna vez escuchó decir algo a sus hermanos acerca de los atentados del 11 de Marzo de 2004 tras la realización de los mismos,

MANIFIESTA que NO, por que en un principio pensaron que habían sido unos atentados de ETA.

PREGUNTADO por cómo viajó a La Meca, y como pagó el pasaje,

MANIFIESTA que viajó en avión, y que él mismo compró el billete con el dinero de su madre, a la que acompañó en el viaje.

PREGUNTADO por si se reunió con alguna persona conocida en La Meca durante el mes que permanecieron en aquel lugar,



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
57 728



MANIFIESTA que NO, que convivían con gente de diversos lugares en un hotel del barrio EL AZIZIA de La Meca, pero que no se reunieron con ninguna persona conocida.

PREGUNTADO por si alguna vez ha tenido algún tipo de arma, pistolas o cuchillos, o manejado explosivos,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO si conoce a alguien que maneje explosivos.

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a MOHAMED EL BAKALI y/o a MOHAMED CHAOUI,

MANIFIESTA que Mohamed El Bakali trabaja con Jamal en la tienda de teléfonos.

PREGUNTADO por si conoce a VINAY KOHLI y/o a SURESH KUMAR,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a FARID OULAD ALI,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a ABDERRAHIM ZBAK,

MANIFIESTA que sólo conoce a una persona llamada Abderrahim que trabaja con Mohamed El Bakali.

PREGUNTADO por si conoce a una persona llamada EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a RAFA ZOUHEIR y/o a NAIMA OULAD AKCHA,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a KHALID OULAD AKCHA y/o a FAISAL ALLOUCH,



*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
1654  
52.1726



MANIFIESTA que tan sólo conoce a un tal Faisal que trabaja haciendo rótulos por la zona de Villaverde Bajo.

PREGUNTADO por si conoce a BASEL GHALIOUN,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a FOUAD EL MORABIT y/o a MOUHANNAD ALMALLAH DABAS,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a HAMID AHMIDAN y/o a SAID AHMIDAN,

MANIFIESTA que No.

PREGUNTADO por si conoce a MUSTAPHA AHMIDAN,

MANIFIESTA que No.

PREGUNTADO por si conoce a ANTONIO TORO CASTRO,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a MOHAMAD BADR DDIN AL AKKAD y/o a WALID ALTARAKJI ALMASRI,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a SAID TLINDI,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a OTMAN EL GANOUT,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL y/o a ANOUAL BENSLAIMAN,

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si conoce a RACHID AGLIF, MOHAMED AKRICH, MILOUD EL HAJJI, ABDELKARIM ELAZZOUZI, HASSAN, HASSAN BELHADJ y/o a MOUAD BENKHALAFA,



Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

Handwritten signature and initials.



MANIFIESTA que tan sólo conoce de los anteriores a un tal RACHID que tiene un hermano que es carnicero en Antón Martín, desconociendo el nombre del hermano aunque cree que puede llamarse Hassan.



PREGUNTADO por si conoce a IBRAHIM AFALAH, MOHAMED ANAOUA DAHDOUD, ABDELGHAFOUR ABDERRAZZAK y/o a MOHAMED EL BAHRROUCHI,

MANIFIESTA que NO conoce a ninguno de los anteriores.

PREGUNTADO por si conoce a FAKHET SARHANE BEL ABDELMAJI, JAMAL AHMIDAN, ASRI RIFAAT ANOUAR, ABDENNABI KOUNJAA, MOHAMED OULAD AKCHA, y/o a RACHID OULAD AKCHA.

MANIFIESTA que conoce a un tal Sarhane porque en ocasiones reemplaza al Imán de la Mezquita de la calle Alonso Cano de Madrid. No conociendo a ninguna otra persona de las antes indicadas.

PREGUNTADO por si conoce a SAID BERRAJ, AMEL EL AZIZI, MOHAMED BELHADJ, ABDELMAJIB BOUCHAR, AHMED RABEI OSMAN EL SAYED, MOHAMED AFALAH, MOHAMED BOUCHARRAT y/o a HICHAM AHMIDAN,

MANIFIESTA que NO conoce a ninguna de las personas mencionadas.

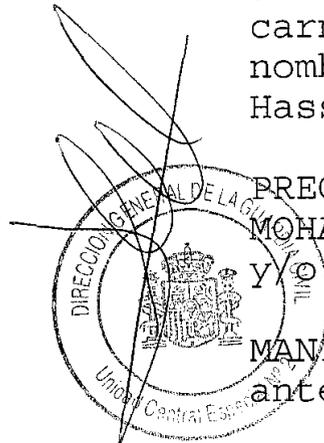
PREGUNTADO si tiene teléfono móvil, y si es el que le fue intervenido en su habitación cuando fue detenido,

MANIFIESTA que SÍ, que es el que le fue intervenido en su detención, que es de la compañía Movistar pero que no se acuerda del número.

PREGUNTADO por si conoce a una persona a la que llaman " EL CHATARRA" y/o a otra a la que conocen como "EL TUNECINO",

MANIFIESTA que NO.

PREGUNTADO por si desea añadir algo más a la presente declaración,



Handwritten signatures and scribbles on the left margin.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom left.



MANIFIESTA que no ha hecho nada, y que no tiene ninguna relación con esa gente ni con ese asunto.



En este momento el Instructor acuerda dar por finalizada la presente toma de declaración,

---Y para que conste, se extiende la presente diligencia que una vez leída por el declarante y hallarla conforme en todos sus extremos, la firma en unión del Señor Letrado de Oficio, Instructor y Secretario, en Madrid a las 19:30 horas del 24 de abril de 2004. - - - - -



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
82758

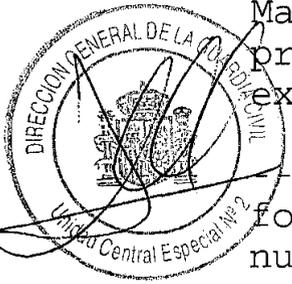
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



ACTA DE RECONOCIMIENTO FOTOGRÁFICO

--- En Madrid, en las dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil, siendo las 13:30 horas del día 25 de abril de 2004, en presencia del letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **D. ROBERTO LÓPEZ ORTEGA**, titular del carnet profesional número C-57.598, el Instructor acuerda extender la presente para hacer constar:



-- Que en este acto le son mostrados cinco folios, conteniendo veintisiete fotografías numeradas de la 1 a la 27, al detenido D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C).- - - - -

--- MANIFIESTA: Que reconoce sin ningún género de duda a la persona que aparece en el positivo número 4 como MOHAMED, el positivo número 5 como ABDELRAHIM, el positivo número 7 como MOHAMED, el positivo número 8 como ABDELHOUAHID, el positivo número 11 como JAMAL, el positivo número 12 como FAIZAL, el positivo número 19 pero no sabe con certeza el nombre, el positivo número 20 como MOHAMED, el positivo número 17 como CHINO, el positivo número 18 como SARHAM y el positivo número 27 como MOHAMED.

*[Handwritten signature]*

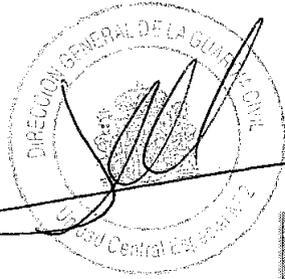
57.598

*[Handwritten signature]*

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el detenido como prueba de conformidad, en unión del Letrado de Oficio que le asiste, el Instructor y el Secretario en el lugar y fecha arriba consignados.- - - - -

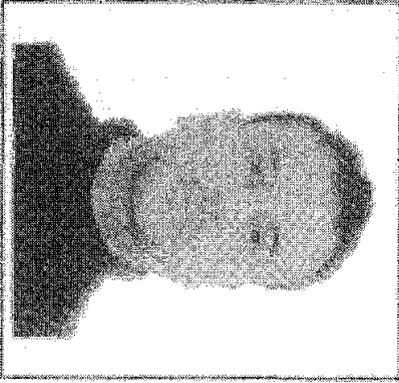
*[Handwritten signature]*

165/1  
57.398

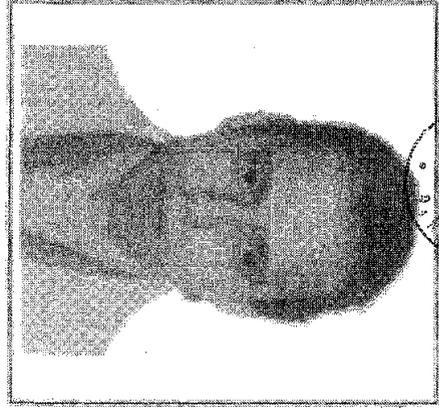


Handwritten signature

-4-



-1-



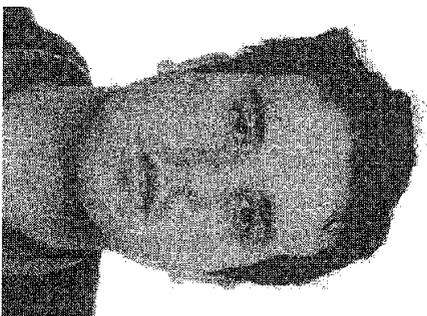
-5-



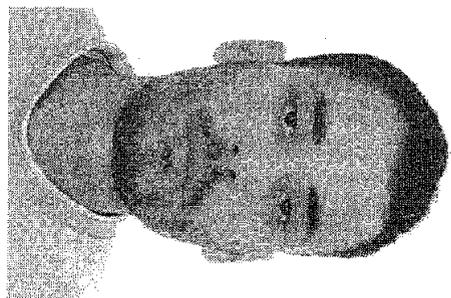
-2-



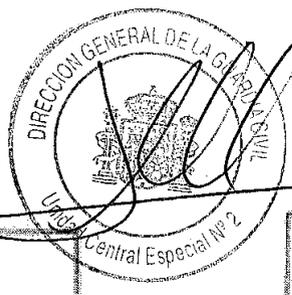
-6-



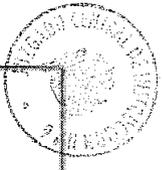
-3-



1659  
52398



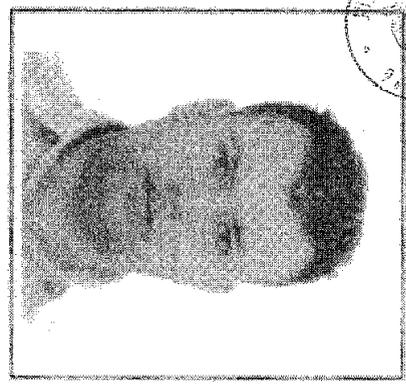
*[Handwritten signature]*



-10-



-7-

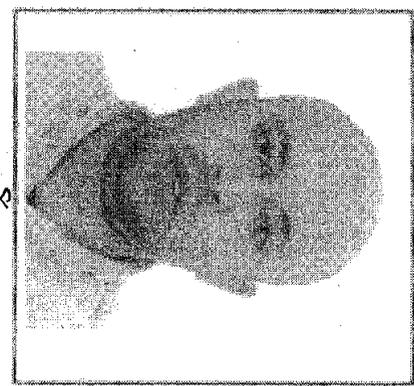


*[Handwritten signature]*

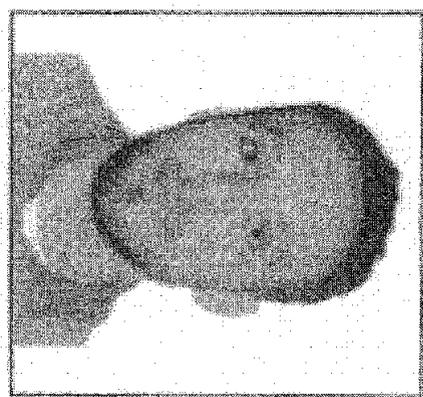
-11-



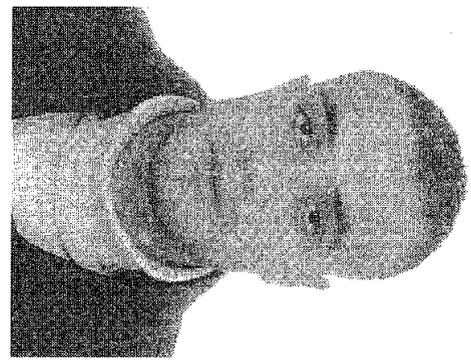
-8-



-12-

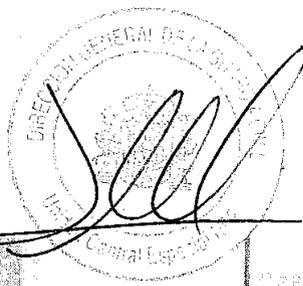


-9-



165m

52.598



Handwritten signature

-16-

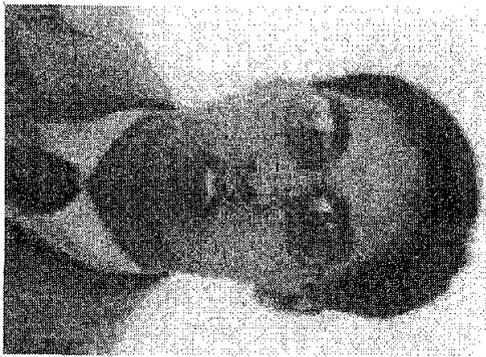


-13-

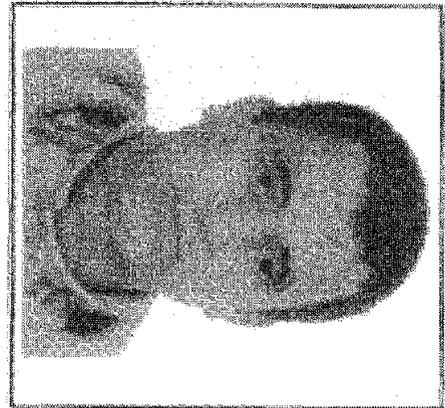


Handwritten signature

-17-



-14-



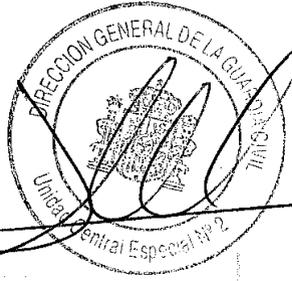
-18-



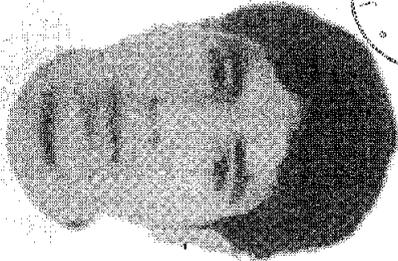
-15-



165  
JA 348



[Signature]



-19-



-22-

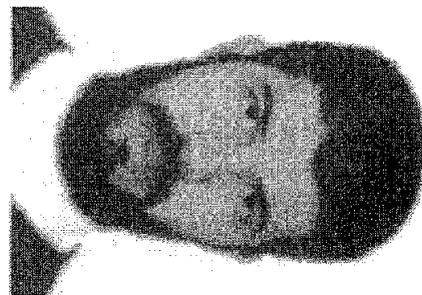
[Signature]



-20-



-23-

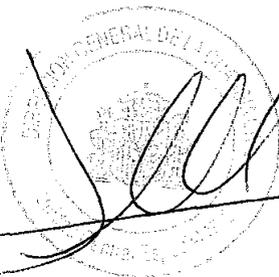


-21-

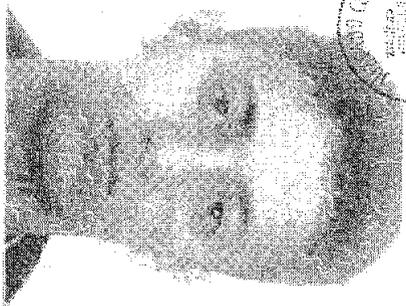


-24-

168m  
52348

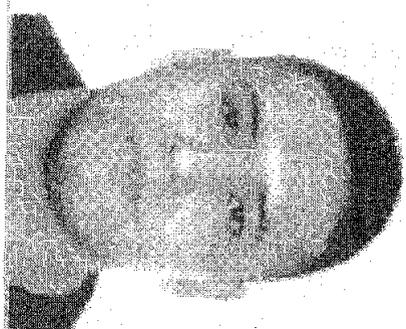


Handwritten signature and scribbles.

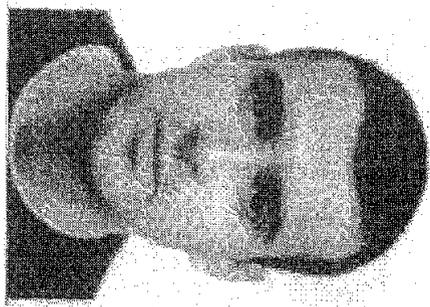


-25-

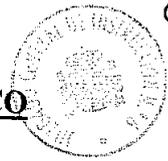
Handwritten signature and scribbles.



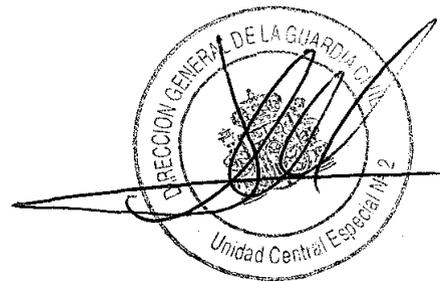
-26-



-27-

RELACIÓN DE INDIVIDUOS QUE FIGURAN EN ÁLBUM FOTOGRÁFICO

1. NAIMA OULAD AKCHA
2. RAFA ZOUHIR
3. FOUAD EL MORABIT AMGHAR
4. MOHAMED CHAOU
5. ABERRAHIM ZABAK
6. BASEL GHALYOUN
7. MOHAMED EL BAKKALI
8. ABDELOUAHID BERRAK
9. HAMID AHMIDAN
10. JOSÉ EMILIO SUÁREZ TRASHORRAS
11. JAMAL ZOUGAM
12. FAISSAL ALLOUCH
13. OTHMAN EL GNAOUT
14. KHALID OULAD AKCHA
15. ABDELILAH EL FAOUAL EL AKIL
16. HADDAD MOHAMED
17. JAMAL AHMIDAN
18. FAKHET SARHANE BEN ABDELMAJID
19. ABDELMAJIB BOUCHAR
20. MOHAMED AFALAH
21. ABDENNABI KOUNJAA
22. MOHAMED BELHADJ
23. MOHAMED OULAD AKCHA
24. RACHID OULAD AKCHA
25. ASRIH RIFAAT ANOUAR
26. HICHAM AHMIDAN
27. MOHAMED BOUHARAT





D I L I G E N C I A . -

--- El Instructor ordena se instruya la presente para hacer constar que en presencia del Abogado de oficio del Ilustre colegio de Abogados de Madrid D. **ROBERTO LÓPEZ ORTEGA**, titular del carnet profesional número C-57.598, y que asiste al detenido-incomunicado D. **ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)**, se solicita de éste la realización de una muestra manuscrita, mediante la copia de UN TEXTO que al efecto se le muestra.



EL 05.06.1987, DESDE URKIOLA HASTA GASTEIZ, LA ERTZAINA INFORMÓ A LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA "AGRÍCOLA TXINDOKI", QUE SE DESPLAZABAN EN MANIFESTACIÓN POR LA AUTOVÍA DE ABECHUCO DE ÁLAVA, LA NECESIDAD DE QUE DEJARAN LIBRE EL MARGEN IZQUIERDO DE LA CARRETERA.

En lintzirin también se produjeron incidentes por la huelga convocada por el comité de empresa de los almacenes "urretxu". La policía efectuó 34 detenciones y hubo 75 heridos, 66 de ellos agentes. Incidentes parecidos se produjeron en legazpia el 3-4-1986.



---Se muestra así mismo TEXTO en árabe, que se adjunta, para su copia. - - - - -

MANIFIESTA que no sabe escribir en Castellano y muy mal en Árabe.

---En este momento el Instructor acuerda que se realice la presente Diligencia tomando muestra caligráfica del citado de manera voluntaria, escribiendo los datos correspondientes a: NOMBRE, NOMBRE DE PADRE Y MADRE, NOMBRE DE HERMANOS, LUGAR DE NACIMIENTO, LUGAR DE RESIDENCIA, LUGAR DE TRABAJO Y FECHA DE NACIMIENTO empleando caracteres numéricos. - - - - -

Handwritten signature and the number '57598' written vertically.

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman, el detenido, el Letrado de Oficio, Instructor y el Secretario, en Madrid, a las 13:40 horas del 25 de abril de 2.004.

## سُورَةُ الْمَعَارِجِ - الْجُزْءُ التَّاسِعُ وَالْعِشْرُونَ

قَمَالِ الَّذِينَ كَفَرُوا فِتْرَكَ مُهْطِعِينَ ﴿٣٦﴾



عَنِ الْيَمِينِ وَعَنِ الشِّمَالِ عِزِينَ ﴿٣٧﴾

أَيُّطَمَعُ كُلُّ امْرِئٍ مِّنْهُمْ أَن يُدْخَلَ جَنَّةَ

نَعِيمٍ ﴿٣٨﴾

كَلَّا إِنَّا خَلَقْنَاهُمْ مِّمَّا يَعْمَلُونَ ﴿٣٩﴾

\* قَلَّا أَفَسِمُ رَبِّ الْمَشْرِيقِ وَالْمَغْرِبِ إِنَّا

لَقَادِرُونَ ﴿٤٠﴾

عَلَىٰ أَن تَبْدَلَ خَيْرًا مِنْهُمْ وَمَا نَحْنُ

بِعَسُوفِينَ ﴿٤١﴾

بَدَرَهُمْ يَخُوضُوا وَيَلْعَبُوا حَتَّىٰ يُلَاقُوا يَوْمَهُمُ الَّذِي

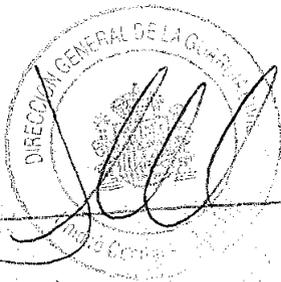
يُوعَدُونَ ﴿٤٢﴾

يَوْمَ يُخْرِجُونَ مِنَ الْأَجْدَاثِ سِرَاعًا كَأَنَّهُمْ

إِلَىٰ نَضْبٍ يُّوقِضُونَ ﴿٤٣﴾

خَشِيعَةً ابْصَلُّهُمْ تَرَهْفُهُمْ ذَلَّةٌ ذَٰلِكَ الْيَوْمِ

الَّذِي كَانُوا يُوعَدُونَ ﴿٤٤﴾





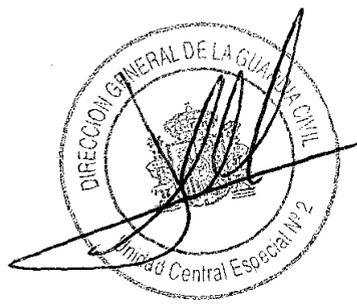
عبد الخئي الشداد  
محمد الرخم  
محمد الهادي سعيد سوار جمال



فريد بلال نزها

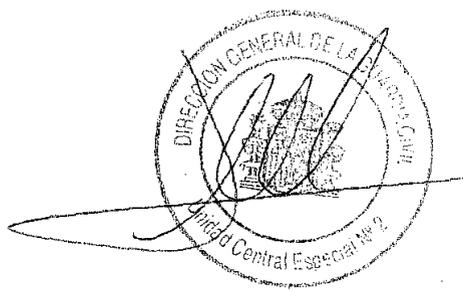
طبعة الشريعة بيان

72-85-4



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
52-598

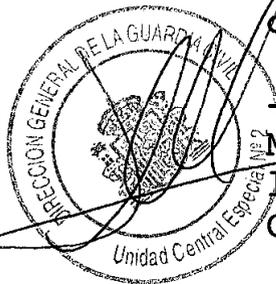




**DILIGENCIA AMPLIATORIA A LA DE TOMA DE MUESTRA CALIGRÁFICA.** - - - - -



---El Instructor por la presente diligencia hace constar:- - - - -



---Que en la Diligencia anterior de Toma de Muestra Caligráfica, se une a la misma copia de la muestra efectuada por el detenido D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C). - - - - -

---Que queda en poder del Servicio de Información de la Guardia Civil, el original de dicho documento, al objeto de poder ser empleado como prueba indubitada, en caso de ser necesario cotejo con algún tipo de prueba dubitada que pudiese aparecer en el transcurso de las investigaciones. - - - - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, a 25 de abril de 2.004.- - - - -



ACTA DE TOMA DE DECLARACIÓN DE D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C)

---En Madrid, siendo las 17:30 horas del día 25 de abril de 2.004, en las dependencias de la Jefatura del Servicio de Información de la Dirección General de la Guardia Civil, el Instructor acuerda abrir la presente diligencia para hacer constar: - - - - -

---Por los Guardias Civiles con T.I.P. D25310Q y X33167T, Instructor y Secretario respectivamente, se procede a la práctica de la presente diligencia, oyendo en manifestación al epigrafiado, en calidad de detenido incomunicado, provisto del Número de Identificación de Extranjeros arriba indicado. - - - - -

---La presente toma de declaración se realiza en presencia del Letrado designado de Oficio por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid **D. ROBERTO LÓPEZ ORTEGA** provisto de carnet profesional número C-57.598, así como del Intérprete cuyos datos de identificación son X-1315953-P que asistirá al detenido. - - - - -

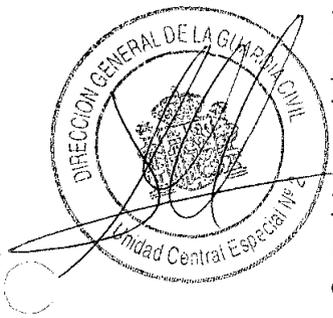
---En estos momentos le son leídos al detenido, nuevamente los derechos constitucionales que le asisten, quedando perfectamente enterado del contenido de los mismos. - - - - -

PREGUNTADO para que diga, si le fueron puestos en su conocimiento las causas de su detención, así como los derechos que le asisten de conformidad con la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MANIFIESTA que SÍ.

PREGUNTADO para que diga, si en el momento de su detención le fue comunicado, de forma clara, que se procedía decretar su Incomunicación previa hasta que por la Autoridad Judicial competente fuera resuelta la ratificación o revocación de dicha medida.

MANIFIESTA que SI.



*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*



PREGUNTADO para que diga, si le ha sido puesta en su conocimiento la RATIFICACIÓN de la Incomunicación, que ha sido concedida por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de la Audiencia Nacional (Madrid).

MANIFIESTA que SÍ

Se hace constar que en virtud de lo establecido en el art. 390 y 397 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es informado de su derecho a redactar o dictar por sí mismo la declaración o algunas de sus contestaciones.

PREGUNTADO para que diga, por qué se fue de su casa de Madrid a El Ejido.-

CONTESTA, porque tenía miedo.

PREGUNTADO para que diga como llego a la casa de El Ejido.---

MANIFIESTA, que fué en autobús desde Madrid, que al llegar a la estación de Almería, se presento la Policía y le pidieron la documentación y posteriormente cogió un taxi hasta la casa. Dice que ha viajado sólo hasta la casa y que nunca había estado en esa casa.-----

PREGUNTADO para que diga si conocía a alguna de las personas que vivían en la casa de El Ejido.

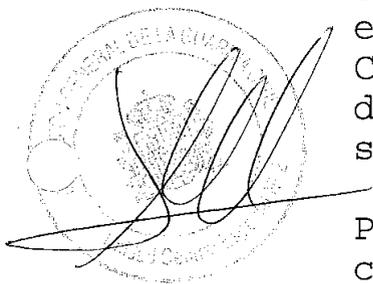
MANIFIESTA, que no.

PREGUNTADO para que diga, si no había estado en esa casa y no conocía a nadie, como sabía que se podía alojar en ella.

MANIFIESTA, que había contactado telefónicamente con su cuñado ABDELWAHID y le dijo que podía ir a esa casa.

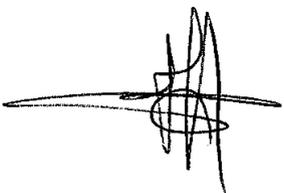
PREGUNTADO para que diga si conocía a las personas que había en la casa de El Ejido.

MANIFIESTA, que no.



BT

Handwritten signature and initials





PREGUNTADO para que diga si durante su estancia en la casa de El Ejido recibió alguna visita.

MANIFIESTA, que lo visitó su hermano BILAL.

PREGUNTADO para que diga si durante el tiempo que permaneció en la casa de El Ejido hizo algún viaje fuera de la provincia de Almería.

MANIFIESTA que no, y que tampoco visitó a nadie fuera de la casa, ni recibió llamadas telefónicas.

PREGUNTADO para que diga que durante el tiempo que permaneció en la casa de El Ejido, con qué personas se relacionó.

MANIFIESTA que se relacionó con ABELWAHID, ABDELAZIZ y MOHAMED.

PREGUNTADO para que diga si estas personas estaban en la casa el día que fue detenido.

MANIFIESTA que sí.

PREGUNTADO para que diga si las personas de la casa tienen ideas extremistas o radicales.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si durante el tiempo que estuvo en la casa escuchó a alguna persona decir comentarios extremistas o radicales.

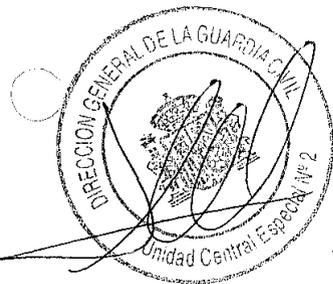
MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si ha tenido conocimiento del atentado que se produjo en un piso de Leganés.

MANIFIESTA que únicamente por las noticias de la televisión.

PREGUNTADO para que diga si escuchó a alguien de su familia o de su entorno hacer algún comentario sobre tal atentado.

MANIFIESTA que no.



*Handwritten signature or initials.*

*Handwritten signature and numbers: 1088, 50399.*

*Handwritten signature.*



PREGUNTADO para que diga si en relación con el agua que trajo de la Meca, tiene conocimiento que ha sido utilizada para purificar a personas que iban a cometer algún atentado.

MANIFIESTA que no, que no tenía ni idea de lo del agua bendita ni de lo de los atentados y que se ha enterado por televisión.

PREGUNTADO para que diga si alguna persona distinta de los amigos a los que él dio agua, le pidió que le facilitara dicha agua.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si alguna vez ha utilizado documentación falsa para viajar u otro tipo de cosas.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si le ha proporcionado a otras personas documentación falsa.

MANIFIESTA que no.

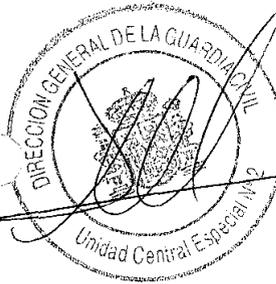
PREGUNTADO para que diga a la persona que identificó en el reconocimiento fotográfico como número cuatro MOHAMED, de qué la conoce.

MANIFIESTA que es una persona que trabajaba con su hermano en una tienda arreglando teléfonos; la citada tienda está en la calle Tribulete

PREGUNTADO para que diga a la persona que identificó en el reconocimiento fotográfico como número cinco ABDELRAHIM, de qué la conoce.

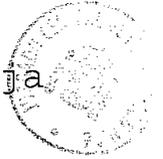
MANIFIESTA que también trabaja arreglando teléfonos en la misma tienda, así como los reconocidos en el número siete MOHAMED y el número once JAMAL, y este último y el identificado con el número cuatro MOHAMED, son hermanos.

PREGUNTADO para que diga de qué conoce a la persona que identificó como número doce.



*12/10/82*

*10/10/82*  
*17/10/82*



MANIFIESTA que se trata de FAIZAL y trabaja haciendo rótulos.

PREGUNTADO para que diga de qué conoce a la persona que identificó como número diecinueve.

MANIFIESTA que la conoce de verla en un bar, cerca del trabajo del manifestante.

PREGUNTADO para que diga de qué conoce a la persona que identificó como número veinte.

MANIFIESTA que se llama MOHAMED y es amigo de su cuñado.

PREGUNTADO para que diga de qué conoce a la persona que identificó con número diecisiete CHINO.

MANIFIESTA que lo conoce porque vendía hachís por Plaza Mayor.

PREGUNTADO para que diga de qué conoce a la persona que identificó con número dieciocho SARHAM.

MANIFIESTA, que lo conoce de la mezquita de la calle Alonso Cano, que SARHAM hacía las veces de imán, cuando falta el habitual.

PREGUNTADO para que diga de qué conoce a la persona que identificó con número veintisiete MOHAMED.

MANIFIESTA que lo conoce porque era la persona a la que iba a venderle el vehículo de su cuñado DRISS CHABLI. Volkswagen Golf, color gris de tres puertas.

PREGUNTADO para que diga si a alguna de estas personas que ha identificado le ha oído decir algún comentario extremista o radical.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si alguna de estas personas le propuso algún trabajo.



MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si alguna de estas personas ha escuchado que hallan propuesto a alguien que haga alguna actividad terrorista.



MANIFIESTA que no.

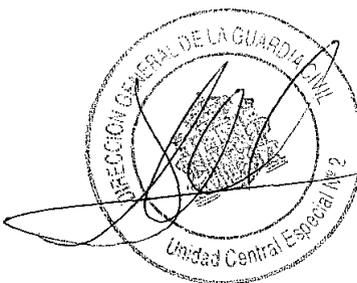
PREGUNTADO para que diga si alguna de estas personas le propuso a él realizar alguna actividad terrorista.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si alguna de las personas que ha identificado le propuso alguna vez realizar algún viaje al extranjero.

MANIFIESTA que no.

PREGUNTADO para que diga si alguna vez ha realizado algún tipo de entrenamiento físico especial.



MANIFIESTA que no.-

PREGUNTADO para que diga si sus amigos o familiares le llaman de alguna manera especial.

MANIFIESTA que lo llaman ABDELGHNI.

PREGUNTADO por si desea añadir algo más a la presente declaración,

MANIFIESTA que solamente le preocupa que le pregunten por las personas a las que conoce, que para él, son todas personas normales.

En este momento el Instructor acuerda dar por finalizada la presente toma de declaración,

---Y para que conste, se extiende la presente diligencia que una vez leída por el declarante y hallarla conforme en todos sus extremos, la firma en unión del Señor Letrado de Oficio, Instructor y Secretario, en Madrid a las 18:20 horas del 25 de abril de 2004.

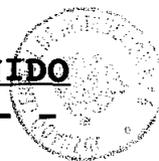
El instructor hace constar que el detenido no desea firmar la presente diligencia.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including '1659/1591' and '3777'.

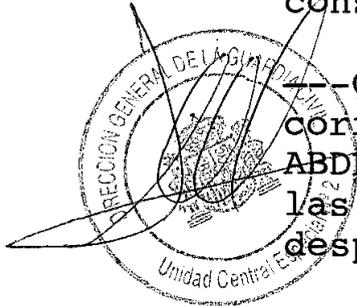
Large handwritten scribble at the bottom left of the page.



**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR NEGATIVA DEL DETENIDO  
A REALIZAR COMIDAS. - - - - -**



---El Instructor por la presente diligencia hace constar: - - - - -



---Que a lo largo del día 25 de abril de los corrientes, se ha ofrecido al detenido D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C), desayuno a las 08:00 horas y comida a las 14:00 horas, despreciando aquel ambas comidas. - - - - -

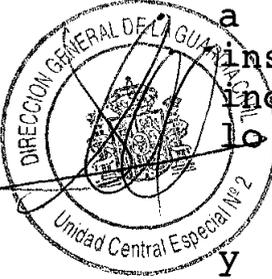
---Que en el citado intervalo de tiempo se le ofrece en diversas ocasiones la posibilidad de comer algo, siendo en todo momento la respuesta del detenido negativa. - - - - -

---Que la última ingestión de productos sólidos la realizó a las 21:00 horas del 24 de abril, habiendo tomado desde entonces, únicamente varios cafés que él mismo ha solicitado. - - - - -

---Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario, en dependencias de la Dirección General de la Guardia Civil en Madrid, a 25 de abril de 2.004.- - - - -

DILIGENCIA DE INFORME. - - - - -

En relación a la presunta implicación de **ABDENNABI CHEDADI (X1014964C)**, en los atentados del 11 de marzo de 2.004 en Madrid, se hace referencia a las Diligencias 8470, de fecha 17.03.04, instruidas por el Cuerpo Nacional de Policía e incorporadas al Sumario 20/2004, especialmente en lo referente al mencionado ABDENNABI.



Según consta en el último párrafo del folio 31 y siguientes de las diligencias citadas, en relación a la detención de JAMAL ZOUGAN, MOHAMED CHAOUI y MOHAMED BAKALI, "posteriores investigaciones determinaron que los marroquíes detenidos formaban parte de un grupo de musulmanes radicales que acudían a reuniones en la Peluquería Paparachi, sita en la calle Tribulete 13. Dichas reuniones parecían tener un componente religioso radical, proclive a la Jihad. Esta actividad estaría legitimada por la presencia de una persona a la que el resto de asistentes reconociera un papel religioso relevante, suficientemente importante como para que los demás aceptaran sus dictámenes o consejos.

Durante dichas reuniones se habría realizado algún tipo de rito islámico, según el cual se diera validez a determinados actos o comportamientos, que pudieran resultar dudosos a los ojos de los creyentes (islámicos). Esta actividad puede utilizarse para legitimar acciones violentas, que son prohibidas por el Islam, o actos religiosamente reprochables, haciendo así que sus autores entiendan que los mismos no contradicen el espíritu religioso."

(Folio 32) Entre la gente que forma este grupo se citan a los siguientes: JAMAL ZOUGAN, SAID SERROUK, SAID BERRAJ, MOHAMED SAF SAF, HASSAN SERROUK, MOHAMED BAKALI, ABDERRAHIM AMATE, MOHAMED CHAOUI, ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE, MOHAMED HADDAD, ABDERRAHIM ZBAKH, ABDERRAZAK y RACHID "EL GORDO".

Según las investigaciones del Cuerpo Nacional de Policía, muchos de los individuos que estaban en



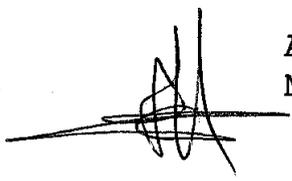
el círculo de detenidos, todos ellos llegados al barrio madrileño de Lavapiés, mantenían a su vez estrechos contactos con otro grupo, de ideas religiosas islámicas aún más radicales, compuesto por marroquíes, algunos de los cuales podrían haber viajado a Afganistán para superar cursos de entrenamiento físico y de formación ideológica radical.



(Folio 33) Este segundo grupo estaba compuesto, entre otros, por personas que ya habían sido detenidas por terrorismo, o colaboración con banda armada, en otros países o procesos judiciales. Entre estos estarían MUSTAPHA EL MAYMOUNI, actualmente detenido en Marruecos, bajo la acusación de participar en los atentados suicidas de Casablanca, DRISS CHEBLY, detenido y procesado en el Sumario 35/01, como miembro de la célula de Al-Qaeda en España, AMER EL AZIZI, también procesado en el mismo Sumario 35/01 y HICHAM TEMSAMANI JAD, condenado en Marruecos por su participación en una célula terrorista vinculada a los atentados de Casablanca (16.05.03). Hay que significar que JAMAL ZOUGAN había estado también implicado en el mismo Sumario referido y fue objeto de una Comisión Rogatoria francesa (2.001) por su vinculación con una célula terrorista islámica que pretendió atacar contra la embajada de EEUU en París.

Además de los mencionados, completarían el segundo grupo los siguientes:

MOHAMED CHEDADI, **ABDENABI CHEDADI**, FAISAL ALLOUCH, MOHAMED OUAZZANI, ABDELKRIM OUAZZANI, MOHAMED BOULEKDJER, MOHAMED LARBI BEN ALLAH.



Sobre ambos grupos, el situado geográficamente en el barrio de Lavapiés, y el liderado por MUSTAPHA EL MAYMOUNI, tendrían un común denominador en la persona de **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ EL TUNECINO**, cuñado de MUSTAPHA y que habría asistido a las reuniones del grupo de Lavapiés y al que se le reconocería un papel superior al resto, desde el punto de vista ideológico. Junto a él estaría un personaje carismático, de gran poder de captación y que es conocido como MOHAMED EL EGIPCIO.



En la página 37 de las mismas diligencias, en el último párrafo y siguientes se recoge que - en referencia a la manifestación de ABDELWAHID BERRAK SOUSSANE, socio de ZOUGAN en el negocio de la peluquería - con ocasión de la fiesta de nacimiento del hijo de FAISAL ALLOUCH, BERRAK asistió a una reunión en su piso, junto con SAAMIR, MOHAMED SAF SAF, **ABDENABI CHEDADI**, RACHID, JAMAL ZOUGAN, MOHAMED CHAOUI, MUSTAFA EL MAYMOUNI, **SERHANE EL TUNECINO** Y DRISS CHEBLY. Durante esta reunión, con la intervención de un Imán que habló de las "cosas de la Jihad" y la formación de los Mujahidines (Guerreros Islámicos) en Palestina. Berrak expresó la opinión del Imán sobre el concepto de Jihad, del que dice que manifestó que "Tenías que estar fuerte para hacer la Jihad en Palestina u otro país que necesite la ayuda de los hermanos musulmanes, tienes que ir a hacer la Jihad".

BERRAK reconoce en su manifestación que su peluquería ha sido utilizada también como lugar de rezo cuando la Mezquita paquistaní cercana estaba cerrada. A ella asistían **ABDENNABI CHEDADI**, JAMAL ZOUGHAN, ABDELHAK @ El Chatarra.

BERRAK también afirma que **ABDENNABI CHEDADI**, en enero de 2.004 viajó a La Meca (Arabia Saudí), y trajo una botella de 10 litros de "agua de La Meca", y que la llevó a su peluquería (la de Berrak) para que la gente pudiera tomar un vaso. Comentó que quien la bebe "se quita los pecados que ha cometido", indicando que allí se reunían para beberla MOHAMED SAF SAF, JAMAL ZOUGHAN, MOHAMED BAKALI, ABDERRAHIM AMARTE y que **ABDENNABI CHEDADI** mandaba gente a su peluquería a que bebiera esa agua.

En el folio 40 de las ya referidas diligencias, se concluye reflejando que "la acción (atentados terroristas del 11-M) bien podría haber contado con el consejo de una figura con carisma y reconocimiento ideológico, papel para el que podría haber intervenido el llamado **SARHANE EL TUNECINO**, individuo actualmente en paradero desconocido. Esta teoría se vería reforzada con la desaparición también elementos clave en ambos grupos



mencionados: **ABDENNABI CHEDADI**, MOHAMED LARBI BEN ALLAG, SAID SERROUK y SAID BERRAJ, quien se sabe que huyó de su domicilio dos días después del atentado en un vehículo Mercedes con matrícula sin determinar.

Esta teoría esbozada en las primeras diligencias instruidas toma cuerpo al poderse concretar, por hechos posteriores, la implicación directa de **SARHANE EL TUNECINO** en las acciones terroristas investigadas. El papel preponderante de este dentro de la Célula terrorista que llevó a cabo los ataques del 11-M, tanto en el área operativa como ideológica, lo perfila como una figura esencial y destacada en el entramado que es objeto de investigación.

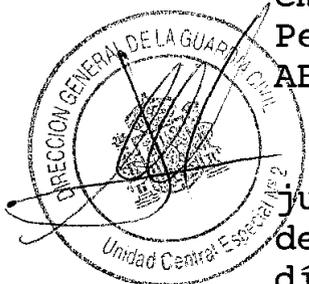
Por ello, los dos grupos definidos anteriormente y dependientes -al menos ideológicamente- de SARHANE, adquieren una especial relevancia en torno a los hechos del 11-M. Es preciso mencionar que el segundo de los grupos se define como aún más radicalizado que el primero, y de éste segundo grupo forma parte **ABDENNABI CHEDADI**.

**ABDENNABI CHEDADI** formaba parte de ese "selecto grupo de elegidos" que asistían a las reuniones a puerta cerrada que se celebraban en la Peluquería Paparazi, así como a otras -aún más privadas- en las que se trataron temas de la "Jihad" y los "Mujahidines" y se dieron consejos para llegar a ser un "buen combatiente".

**ABDENNABI CHEDADI** también parece haber asumido un determinado papel en el "área espiritual" relacionada con los atentados; su viaje a Arabia Saudí y su llegada con el "agua que quita los pecados" poco menos de un mes antes de perpetrarse las acciones terroristas guardan relación con estos hechos. Este agua "milagrosa" la destinó a su círculo más íntimo de relaciones, no el familiar, si no que la llevó al lugar (Peluquería Paparazi) en que se llevaban a cabo las reuniones privadas entre un escogido grupo de personas que, al parecer, necesitaban limpiar sus pecados.



Según su propia manifestación, el recipiente de 10 litros con el "agua bendita" la tenía en su casa y se la daba a su familia y a muy pocos de sus amigos, entre ellos a MOHAMED BEN DOUDA, ABDELWAHID (BERRAK SOUSSANE), a ABDEL-AZIZ y a KHALID. Sin embargo niega el haber llevado ese agua a la Peluquería, en contradicción con lo manifestado por ABDELWAHID BERRAK SOUSSANE.



Es igualmente significativo su viaje Valencia junto a su hermano MOHAMED el mismo día 11 de marzo de 2.004 y su regreso a Madrid en la madrugada del día 12. Sólo unos dos días más tarde y tras las primeras detenciones, ABDUNNABI decidió huir y refugiarse en un edificio remoto del término municipal de El Egido (Almería) por temor a ser detenido -según su manifestación-. La casa en la que estaba escondido se la había indicado su cuñado ABDELWAHID mediante un contacto telefónico. Ninguna de las respuestas dadas por ABDUNNABI en cuanto a los motivos por los que huyó han sido convincentes, alegando únicamente el miedo a ser detenido.

Por otra parte, son significativas las contradicciones en las que incurre al ser preguntado por personas de su entorno; en la mayoría de las ocasiones afirma no conocer a gente que, según la información disponible, debería conocer. Sin embargo en el reconocimiento de las fotografías que le fueron mostradas sí pudo señalar, sin dudas, a algunas de las personas por las que anteriormente fue preguntado, entre ellas algunos de los presuntos autores materiales de los atentados.

Según el folio nº 2 de las diligencias instruidas por el Cuerpo Nacional de Policía el 17.03.04, incursas en el Sumario 20/2004, en el apartado Diligencia, se hace constar que la bolsa que contenía el explosivo que no llegó a explotar el día 11 de marzo de 2.004, colocada en uno de los trenes de Cercanías, podría haber sido comprada en el establecimiento **Rebiz Moda**, sito en la calle Caravaca nº 14 de Madrid, situada frente al local regentado por Mohamed Al-Hadi CHEDADI, hermano de ABDUNNABI CHEDADI. Tras manifestar éste que uno de los amigos a los que dio



"agua de La Meca" fue MOHAMED BEN DOUDA y que éste trabaja en la tienda de Said (SAID CHEDADI), sita en la Calle Caravaca nº 13 del barrio de Lavapiés (Madrid), y ser precisos los datos que dio respecto a su situación, ABUDINNABI fue preguntado si conocía o había oído hablar de la tienda REBIZ MODA, ubicada en la misma calle Caravaca. ABDUNNABI respondió que no, siendo esto poco probable.

Entre los efectos personales incautados en el momento de su detención se encuentran un billete de Metro sencillo comprado el día 10.03.04 a las 10,16 horas y utilizado ese mismo día. Igualmente se encontró un billete de Metrobús de 10 viajes, adquirido el día 12.03.04 a las 14,44 horas. En su parte posterior figuran dos usos el día 12 de marzo, **seis usos** el día 13 de marzo, uno el día 14 y otro el día 15 del mismo mes. Es significativo el hecho de que ABDUNNABI haya guardado estos dos únicos títulos de viaje en su cartera, ambos ya utilizados y sin nueva posibilidad de uso. De cualquier manera ambos le sitúan en Madrid inmediatamente antes y después de los atentados, habiendo abandonado la capital con destino a Valencia precisamente el mismo día de los hechos.

Así mismo se le encontró -entre los escasos efectos que llevó consigo en su huida- un libro en árabe, deteriorado por el uso, de explicaciones al Corán. Otro documento de posible importancia es el resguardo de un giro telegráfico URGENTE de 90. realizado el día 30 de junio de 2.003 por **ABDENNABI CHEDADI** a DRISS CHEBLI, con domicilio en el Centro Penitenciario Madrid V - Colmenar Viejo (Madrid).

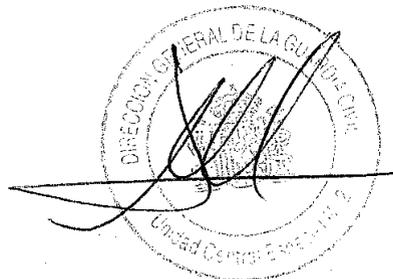
El resto de efectos incautados están sometidos a estudio y serán entregados a ese Juzgado una vez haya finalizado su análisis, a la mayor brevedad posible. Entre los efectos se halla un pasamontañas, tipo "sottocasco", aprehendido a **ABDENNABI CHEDADI** que ha sido remitido al Laboratorio de Criminalística de la Guardia Civil, al objeto de buscar rastros biológicos que permitan determinar perfiles genéticos de su usuario o usuarios, especialmente por si fueran hallados rastros de algunos de los terroristas inmolados en

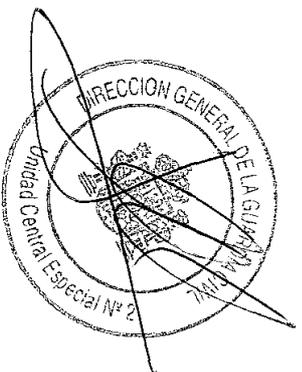


Leganés el día 03 de abril de 2.004. Los resultados se remitirán a ese Juzgado.

Del reconocimiento de las fotografías que le han sido mostradas, **ABDENNABI CHEDADI** reconoce conocer a los principales implicados en los atentados del 11-M, como JAMAL AHMIDAN, SARHAN BEN ABDELMAJID FAKHET, ABDELMAJID BOUCHAR y otros.

De lo actuado hasta este momento se desprende que **ABDENNABI CHEDADI** ha mantenido relación con varios de los implicados en los atentados del 11-M y pudiera haber tenido algún tipo de participación en los mismos, antes y después del día 11, hasta el punto de huir de su lugar habitual de residencia y esconderse en un lugar apartado que le fue indicado por su cuñado ABDELWAHID.





MADRID \*\*\* TRANSPORTES

017016  
L03 E0305 V01



↑ METROBUS

10 Viajes

T2  
M-0108  
A01590

VÁLIDO EN METROMADRID Y E.M.T.

Utilización según tarifas, incluidos M.A. y SIOY / 12/03/04  
C.I.F. D-7850003 J (Conserve hasta la salida) 14:44



Metro

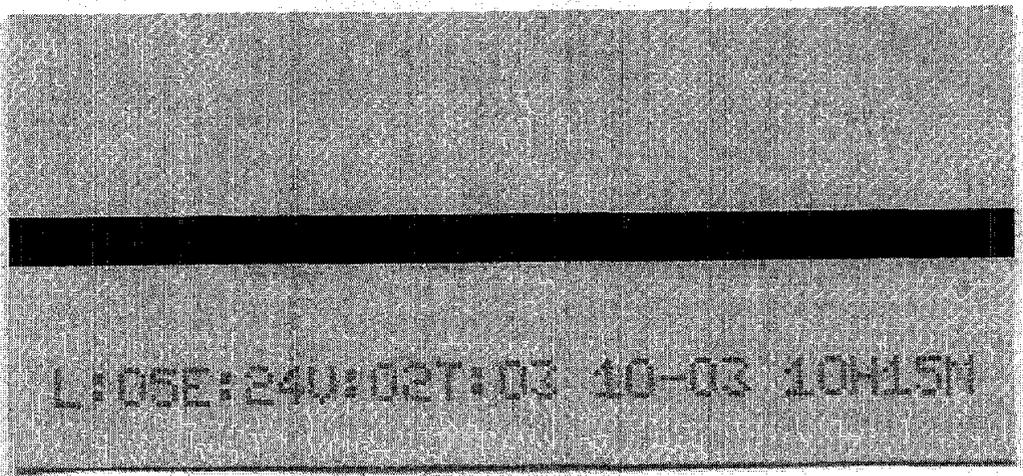
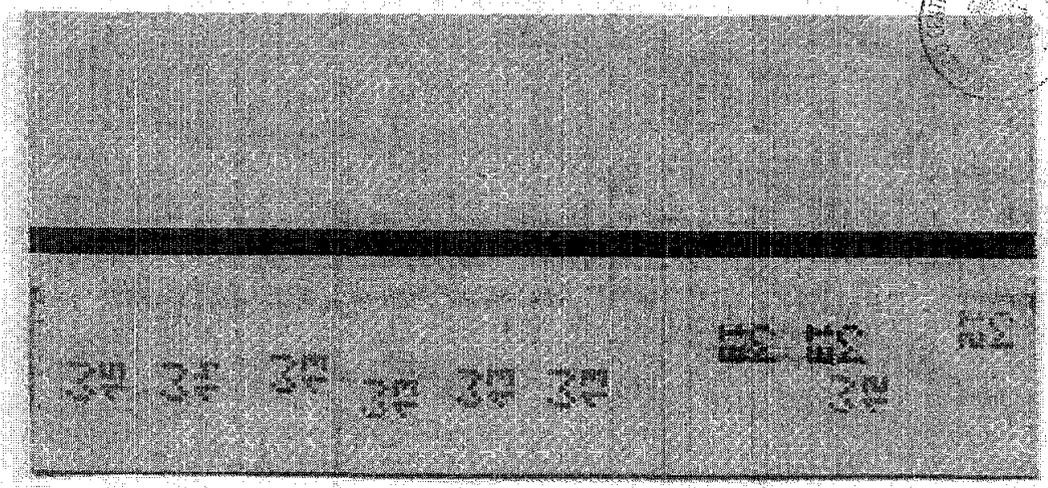
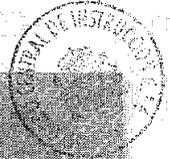
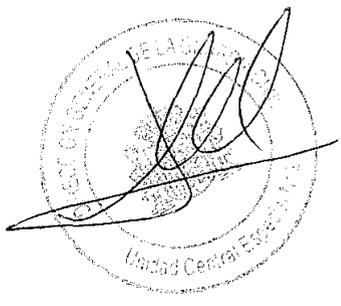
00E16C  
L05 E4 V2

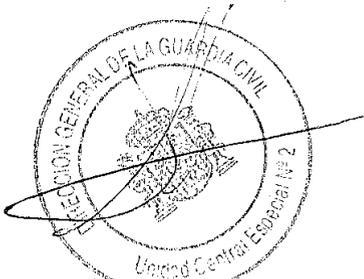
Sencillo

T2  
M-198

VÁLIDO EN METRO

Utilización según tarifas, incluidos M.A. y SIOY / 12/03/04  
C.I.F. D-7850003 J (Conserve hasta la salida) 14:44





Ins.	Sr.	N.º/Ind.	Línea piloto	 <b>GIRO URGENTE</b>	
Oficina de origen			P.	fecha y hora:	
GT4658 / 2800010 - MADRID OP				30/06/2003 18:34	
OFICINA DE DESTINO:			C.P.	(1) ACUSE DE RECIBO	(1) EN METÁLICO CHEQUE POSTAL
COLMENAR VIEJO			28710		<input checked="" type="checkbox"/>
IMPORTE:		(en letra)		En cifras:	
NOVENA EUROS				90 €	
DESTINATARIO: DR. J. S. CABALLERO					
Domicilio: DATOS COMPLETOS		Localidad		C.P.	Provincia
		CERDAS DE BAYONA		48000	PAISAJES
REMITENTE: ABOGADO CABALLERO					
Domicilio:		Localidad		C.P.	Provincia
		MADRID			
TEXTO:					
P.					

ESCUELA GENERAL DE CORREOS - TELEGRÁFOS S.A. DE QUIJANO, S.P.A. (S.A. DE SERVICIOS DE CORREOS)  
 REG. MERCANTIL DE MADRID, tomo 13.961, libro 0 de 01/06/1993, página 1, I.C.F. 000000007



Aclare al destinatario su envío.  
Utilice el texto. Máximo 15 palabras.

UR28000103608200300465800000000  
 Los recuadros enmarcados en trazo grueso los cumplimentará el funcionario. (1) Márquese con una X la forma de pago elegida. COPIA PARA EL REMITENTE



**DILIGENCIA DE ENTREGA.** - - - - -



---El Instructor por la presente hace constar, que al no tener otras diligencias de carácter urgente que practicar, y dando por finalizadas las presentes actuaciones, a las \_\_\_\_\_ horas del día 26 de abril de 2004, procede a hacer entrega al Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de los de la Audiencia Nacional (Madrid), del detenido: - - -

**D. ABDENNABI CHEDADI (NIE X-01014964-C).** - - - - -

---Asimismo se hace entrega del presente atestado que consta de 76 folios útiles. - - - - -

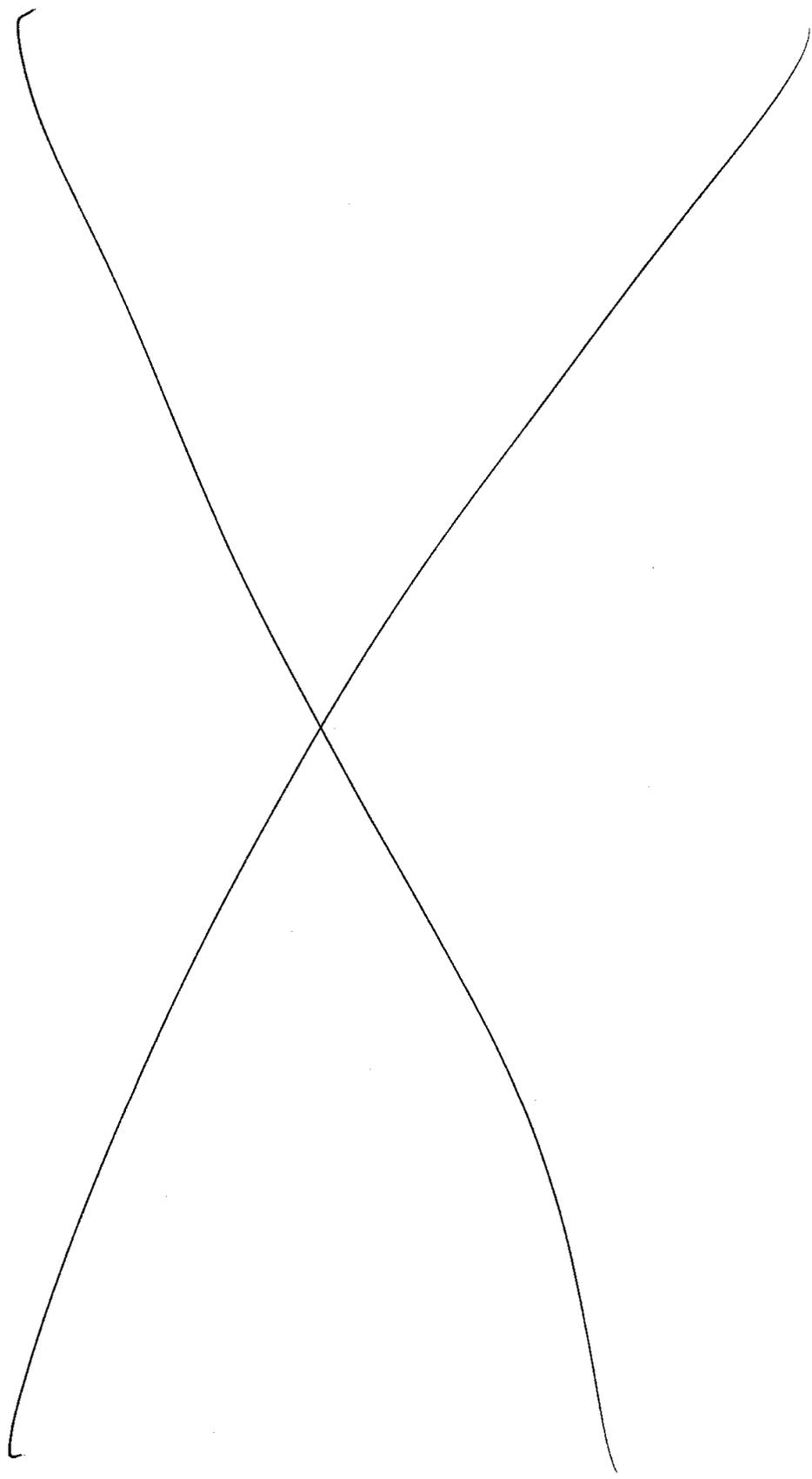
---De igual modo se hace entrega de los efectos personales del detenido, referenciados en la diligencia de retirada de efectos personales, en unión del NIE a su nombre que fue incautado en la habitación número 1 del domicilio que fue registrado. - - - - -

---Quedando depositados en la Dirección General de la Guardia Civil el resto de las documentaciones y efectos incautados en el registro efectuado, para su posterior análisis y estudio. - - - - -

--- Se significa que una copia del Atestado, se entrega en la Fiscalía de la Audiencia Nacional.

--- Y para que conste se extiende la presente diligencia que firman el Instructor y el Secretario en Madrid, a 26 de abril de 2.004.-

9837

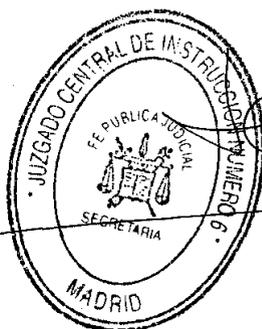


C

C

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004****DILIGENCIA.-** En Madrid, veintiséis de abril de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretario Judicial, para hacer constar que desprendiéndose de las actuaciones que al detenido Abdennabi CHEDADI le consta búsqueda, detención y personación con motivo de delito relativo a la propiedad industrial por el Juzgado de Instrucción nº 22 de los de Madrid, se contacta telefónicamente con referido Juzgado comunicando que el citado se encuentra detenido por este Juzgado por si se interesara la puesta a disposición de aquél, refiriendo que caso de que el mismo quede el libertad por este Juzgado se le entregue cédula de citación para que comparezca en dependencias del referido Juzgado mañana, día 27 de abril de 2004, a las 13:00 horas de su mañana, a fin de recibirle declaración, y caso de que se decrete su prisión, se comunique para ordenar su traslado y recibirle la declaración que viene interesada. Paso a dar cuenta a S.Sa.. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMAIO 20/2004**

**DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL DETENIDO**

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al detenido **ABDENNABI CHEDADI** le hice saber el contenido de los siguientes artículos:

**ARTICULO 118** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona a quien se impute un acto punible podrá ejercitar el derecho de defensa, actuando en el procedimiento, cualquiera que este sea, desde que se le comunique su existencia, haya sido objeto de detención o de cualquier otra medida cautelar.

**ARTICULO 520** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Toda persona detenida o presa deberá ser informada, de modo que le sea comprensible, y de forma inmediata, de los hechos que se le imputan y las razones de su privación de libertad, así como de los derechos que le asisten y especialmente de los siguientes:

- 1) **Derecho** a guardar silencio no declarando si no quiere, a no contestar alguna o algunas de las preguntas que se le formulen o a manifestar que solo declarará ante el Juez.
- 2) **Derecho** a no declarar contra si mismo y a no confesarse culpable.
- 3) **Derecho** a designar abogado y a solicitar su presencia para que asista a las diligencias policiales y judiciales de declaración e intervenga en cuanto reconocimiento de identidad de que sea objeto. Si el detenido o preso no designare Abogado, se procederá a la designación de oficio.
- 4) **Derecho** a que se ponga en conocimiento del familiar o persona que desee, el hecho de su detención y el lugar de custodia en que se halle en cada momento. Los extranjeros tendrán derecho a que las circunstancias anteriores se comuniquen a la Oficina Consular de su país.
- 5) **Derecho** a ser asistido gratuitamente por un intérprete, cuando se trate de extranjero que no comprenda o no hable el castellano.
- 6) **Derecho** a ser reconocido por el médico forense o su sustituto legal y en su defecto, por el de la Institución en que se encuentre, o por cualquier otro dependiente del Estado o de otras Administraciones Públicas.

**ARTÍCULO 775** de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

En la primera comparecencia el Juez informará al imputado, en la forma más comprensible, de los hechos que se le imputan. Previamente, el Secretario le informará de sus derechos y le requerirá para que designe un domicilio en España en el que se harán las notificaciones, o una persona que las reciba en su nombre, con la advertencia de que la citación realizada en dicho domicilio o a la persona designada permitirá la celebración del juicio en su ausencia en los supuestos previstos en el artículo 786.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LEP. 10/1995

La anterior lectura de derechos queda limitada conforme prevé el artículo 527 de la L.E. Crim. al encontrarse incomunicado.

Manifiesta que designa domicilio en España a efectos de notificaciones

C/ALFARO N: 35 3ª A

Y en la persona de

RAHMA CHENADI

Igualmente manifiesta que NO desea ser reconocido por el médico forense.

Y en prueba de quedar enterado en dichos derechos, firma conmigo, ~~doyle~~.

EN PRESENCIA DEL INTERPRETE DE ARABE  
MOHAMMED BILALI CHETTOUF.

CERTIFICO

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2004.**

**INFORME MEDICO- FORENSE**

Madrid, 26 de abril de 2004.

Ante el Ilmo. Magistrado - Juez Central de Instrucción, y de mí, la Secretaria Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, quien juramentado en Legal Forma dijo:



Que siendo aproximadamente las 11.45h. del día de la fecha, me he personado en los calabozos de esta Audiencia Nacional, junto al Agente Judicial y auxiliados por interprete, al objeto de reconocer a ABDENNABI CHEDADI, el cual en la lectura de derechos, manifiesta que no desea reconocimiento Médico-Forense.

De lo manifestado en la Lectura, se desprende que reúne condiciones para prestar declaración.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DECLARACIÓN DE DETENIDO

Nombre y apellidos: ABDENNABI CHEDADI  
N.I.E. X-01014964-C  
Naturaleza : Tánger (Marruecos)  
Fecha de nacimiento : 25.04.1972  
Hijo de : Mohamed y Rahma  
Domicilio : C/ Alfaro nº 35, 3º A, MADRID  
Teléfono :

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.



Ante el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis y de mi, el Secretario Judicial, comparece la persona arriba identificada asistida del Letrado designado de oficio por el Ilre. Colegio de Abogados de Madrid D. Roberto López Ortega, colegiado nº 57598, quien previamente informado de sus derechos a guardar silencio, a responder únicamente a las preguntas que desee y a no declararse culpable, manifiesta lo siguiente a presencia del Ministerio Fiscal representado por la Ilma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez y asistido del intérprete de idioma árabe D. Med Djilali Chettouf quien jura desempeñar fielmente su labor.

Se le informa de la imputación que contra él se formula consistente en colaboración o integración en organización terrorista islamista que pudo haber determinado su intervención en los atentados ocurridos en Madrid el 11 de marzo de 2004.

A preguntas de S.Sª MANIFIESTA:

Que llegó a España sobre el año 1991 o 1992, que desde esa fecha ha viajado de vez en cuando a Marruecos, llegó con documentación legal y podía bajar, su pasaporte está en su casa, en la C/ Alfaro 35, que allí vive con sus hermanos y su madre; que vive allí como seis personas, que sus hermanos se llaman: Rahma, Jamal, Bilal, Farid y Nuzha.

Que su hermano Mohammed también vive en la misma casa, que no lo ha mencionado anteriormente porque ahora mismo no se encuentra allí.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



Que en los últimos dos años se ha dedicado al comercio de pescadería, aunque la tienda la tiene cerrada desde hace un año, y desde entonces lleva una tienda de su hermano, Said, de ropa en la Calle Caravaca nº 13, la tienda se llama Afila.

Que viajó a la Meca en Enero y estuvo un mes, cree que volvió el 27 o 17 de Febrero.

Que trajo de la Meca diez litros de agua. Los repartió entre la familia.

El 11 de Marzo de 2004 se marchó a Valencia, se levantó a las nueve de la mañana y se marchó a Valencia a ver al Abogado de su hermano Said y le acompañaba su hermano Mohammed, los billetes los compró en la Estación de Autores de Conde Casal, la compra de los billetes los realizaron sobre las diez treinta horas de la mañana, porque salía el autobús a las once horas de la mañana.

Por el Instructor le pregunta sobre si puede explicar porqué la expedición del billete de vuelta consta las nueve horas cuarenta y ocho minutos de la mañana y MANIFIESTA que es cierto, que los de la vuelta de Valencia los adquirió en Valencia sobre las nueve o nueve y quince minutos. Que compró los de Madrid-Valencia sobre las diez y algo y Valencia-Madrid los compró sobre las veintiuna hora.

Que compraron el billete, uno por la mañana para ir, y el otro por la noche para volver.

Que se levantaron sobre las ocho y media o las nueve, tomaron el desayuno y salieron de casa. El mismo día recibieron al fontanero sobre las ocho y media o las nueve, llamó a la puerta, abrió su madre y como ésta no sabe el español les despertó para hablar con el fontanero que venía a arreglar una gotera.

Que se marchó de su casa de la Calle Alfaro el martes, cuatro días después del 11 de Marzo, y llegó el Miércoles a El Egido, que se marchó por miedo a que le detuvieran, porque me di cuenta que la policía estaba detrás de mí. Esto lo pensé porque estando en la calle, el dicente, había tres policías persiguiéndole y él dicente se fue a un amigo, el peluquero Abdelouahid, y éste le dijo que había dos detrás de él, se dio la vuelta, y vio que había dos detrás de él y otro delante, cogió una carta que tenía se fue a correos y observó como iban de tras de él, de correos volvió a su casa y observó que seguían detrás de el dicente.

La peluquería se llama Abdoul, y se lo dijo el propietario de la misma que se llama Abdelouahid.

Que la relación que tiene con Abdelouahid es porque iba allí a cortarse el pelo, y ese día, concretamente, fue a afeitarse, no llevaba barba.

Que el agua que trajo de la Meca la distribuyó entre los familiares, y no la llevó a ningún sitio.

Que su relación con la persona que trabaja en la peluquería es meramente comercial ya que va allí a cortarse el pelo y a afeitarse, Abdelouahid le cortaba el pelo y el chico que trabaja allí le cortaba la barba.

Abdelouahid se marchó a Marruecos, y ha estado allí durante un mes y medio, se marchó antes que el dicente a la Meca, y cuando el declarante volvió de la Meca Abdelouahid no había vuelto de Marruecos y a los pocos días volvió.

Que la garrafa del agua que había en la peluquería no la llevó el dicente, si no el organizador del viaje a la Meca, que es Argelino, es el que llevó diez o quince litros a la peluquería, que el organizador se llama Nacereddine.

Que en ningún momento llevó el agua a la peluquería, que tiene testigos que saben que no fue él, y que además Abdelouahid no podía saber quien había llevado el agua porque no esta allí, de todas formas en los bidones pone el nombre de la persona que la llevó.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

Que el agua es mineral, como de cualquier fuente sagrada, y no sirve para nada, pero dicen que es como medicina para el estómago, es lo que él sabe y es lo que le han dicho en la Meca.

Que a la familia y a los conocidos se la ofrece porque todo el mundo que va a la Meca se trae el agua, y a parte de eso cuando sabe la gente que vas a ir a la Meca te encargan agua para que se la traigas para beberla.

Que no pertenece a ningún grupo radical islámico.

Que no ha mantenido reuniones en la peluquería Abdul.

Que algunas veces cuando no tiene tiempo para ir a la Mezquita o le falta alguna oración la realizaba en la peluquería pero lo hacía sólo.

Por el Instructor se le refiere si tiene alguna explicación para que hayan manifestado que él dicente ha mantenido reuniones con otras personas en la peluquería y MANIFIESTA que no eran reuniones, y si ha coincidido algún día allí era sólo para cortarse el pelo o ver la televisión.

Que ha coincidido con mucha gente pero era en la boda de su hermana.

Que en el domicilio de Faisal Allouch no ha coincidido. Ni ha estado nunca en su casa en reuniones. Que a la pregunta de S.S<sup>a</sup> dice, no era la casa de Faisal donde se reunieron, se la habían dejado, y la fiesta de su cuñado era el mismo día que el bautizo del hijo de Faisal, y el dicente llegó tarde, era la hora de la comida y él cuando ha oído algo era sobre las condiciones del matrimonio y sobre la educación de los niños. Que la reunión fue en la Calle Arturo Soria, pero antes habían quedado en la Mezquita de la M-30 y allí fueron todos juntos en los coches a la casa, que no sabe de quién es la casa, que el dicente fue con su cuñado Driss Chebli porque tenía que haber algún familiar. Que llegó tarde porque no había muchos coches para trasladarse.

Que no hizo ninguna reunión en Villaverde, y que a le peluquería de Abdul si mandaba gente para que bebiera agua de la Meca, porque la gente cuando veía, al dicente, le preguntaba si tenía agua, y les decía que seguro que en la peluquería Abdul había, que fueran allí.

Que no conoce a nadie que se llame Mohamed Afalah

Que tampoco conoce a nadie que se llame Mohame Belhaj.

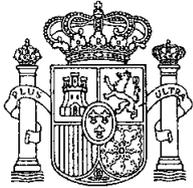
Que no tiene conocimiento de que familiares de personas detenidas le encargaran a su hermano Bilal ir a buscar 3.000 euros a su tienda, que no se lo ha dicho su hermano menor, que tiene diecisiete años, y se llama Bilal, que se quedó encargado la tienda junto con Farid, que tiene veinte años, y ninguno de ellos le han referido al dicente que apareciera nadie buscando dos mil o tres mil euros. Que él dicente tenía unos 1.500 euros pero no tiene conocimiento de nada de esto.

Que su hermano Bilal fue a visitarlo hace una semana más o menos, le llevó la ropa, que no sabía que iba a ir, no lo esperaba, su hermano llamó a otro chico de El Egido y éste le dijo donde se hallaba el declarante, pero el dicente refiere que no sabía que su hermano iba a ir a verle, y cuando le vio se asustó al verlo, que su hermano no le ha referido que hubiera ido nadie a buscarle en la tienda.

Que a Ibrahim Afalah no lo conoce, y no le dijo su hermano, que hubieran estado en la tienda buscándole.

Que en la Calle Caravaca nº 14 la tienda que hay es un hindú, de Bangladech, que son amigos del dicente, pero no ha comprado nada, pero si cogía cosas, aunque nunca ha pagado nada, que se llevaba algún pañuelo o gorra, pero bolsos de deporte no han cogido ninguno, y el dicente manifiesta no haber comprado bolsos de viaje ni nada.

Que llamó a su cuñado a Almería, para decirle que iba a ir unos días, su cuñado se llama Abdelouahid, que se puso en contacto con él a través del teléfono móvil, que el número no se acuerda, el número lo tenía anotado pero no sabe donde lo tiene, en la



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

memoria del teléfono no aparece, porque lo adquirió en El Egido, y lo compró para hablar con su madre, desde que lo compró llamó a su madre pero nunca pudo hablar con ella porque lo tenía apagado o fuera de cobertura.

Que la relación que tiene con Abdelouahid es que un hermano de Abdelouahid está casado con una hermana del dicente.

Que está casado con una marroquí, y su esposa vive en Marruecos hace como un año, se marchó en verano y tienen un hijo que ha cumplido un año.

Que sólo ha ido a la Meca una vez, y que traje el agua porque me la pedía la familia, y no sólo la he traído yo, fui a acompañar a mi madre porque es mayor, tiene unos cincuenta años, y está enferma. A parte que según su religión la mujer no puede ir sola a la Meca, tiene que ir acompañada de su marido o su hijo, y ese viaje a la Meca lo pagó su madre, que lo tenía ella guardado y se lo había dejado su hermano Said hace tiempo. Que estuvieron un mes porque han practicado todas las condiciones de la peregrinación menor y mayor y lo han hecho todo al mismo tiempo, los billetes los llevaban así.

Que la pescadería lleva un año cerrada. Que puso a su hermano Bilal pero ha fracasado.

El dicente trabajaba en la tienda de ropa de su hermano Said, que le pagaba una sueldo por llevarle la tienda, que cobraba 600 euros al mes más un porcentaje por la venta que realizara.

Que Said estaba en la prisión de Alcalá de Henares y ahora está en la prisión de Ocaña II.

Que en un principio tenían como Abogado a Marcos García, que les hacía correr y nunca estaba, y entonces su hermano Said, le dio el teléfono de otro abogado de Valencia, que Marcos les cobró un millón y medio de las antiguas pesetas y no ha hecho nada.

Que ha ido tres veces al abogado de Valencia.

Que llamó al abogado una semana antes, y le dijo que si podía venir, y el abogado le dijo que no podía venir, en un principio habían quedado que el Abogado viniera a Madrid, y como no pudo, fue él dicente a Valencia, y quedaron una semana antes. Que el abogado quería cobrar 300 euros por el viaje, y el lunes le llamó para ver si venía y como no venía fue el dicente con su hermano Mohammed.

Que a Said no le dije que iba a dejar la tienda, que la tienda la llevan ahora dos personas, y en la tienda se dedica sólo al negocio de ropa, y los ingresos depende, es una tienda de al por mayor, hay semanas que hay mucha gente que viene de Alicante, a veces llega a 3.000 o 4.000 euros semanales, y tienen las facturas de los clientes de Alicante, Barcelona.

Que con el dinero que percibían en la tienda se pagaba la mercancía, que no pagan al contado, pero cuando venden pagan a los proveedores.

Que a su hermano Said no le han dado nada, pero tendrá su dinero guardado. Que no es gran cosa y a parte de eso no es el único dueño, también tiene un socio, y la cantidad que ganan se calcula a finales de año; el dinero lo tiene el socio porque es el que lleva los pedidos de China.

Que el socio de Said se llama Rachid Bendouda, y la tienda la llevan ahora sus hermanos Farid y Bilal.

Que las cuentas las llevaba Rachid, y la parte de Said se está utilizando para pagar al Abogado; ha llegado a un acuerdo, el abogado, con el dicente de 6.000 euros. Cuando Said salga de la cárcel hará cuentas con Rachid.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA



Que no es de el dicente el pasamontañas que se ha intervenido en El Egidó, que no estaba en su habitación, y esto lo explicó a la policía, que el pasamontañas pertenece a los dueños del piso.

Por el Sr. Instructor se le muestra el anexo fotográfico en color compuesto de 48 fotografías a fin de que manifieste si reconoce alguna de las mismas y MANIFIESTA que la fotografía nº 1 es su cuñado, Driss Chebli; fotografía nº 2 que es Jamal Zougam, y le conoce desde hace mucho tiempo desde que el dicente tenía dieciséis años, que había venido a España; la fotografía nº 6 se identifica a él mismo; la fotografía nº 10 como Faissal Allouch, que cuando tenía la pescadería le ha puesto los rótulos de la tienda y también le hizo las tarjetas de la tienda, que no fue al bautizo del hijo de Faissal, él dicente fue a la boda de su cuñado, pero las fiestas eran las dos juntas; la fotografía nº 17 como su hermano Said Chedadi; la fotografía nº 13 como Sarhane Ben Abdelmajid Fakhet, sabe que iba a la Mezquita a guiar la Oración cuando no está el Iman, la Mezquita está en la Calle Alonso Cano, no sabe el número hay que coger el Metro de Iglesias; la fotografía nº 19 identifica al peluquero Abdelouahid Berrak; la fotografía nº 23 es su hermano Mohammed El Hadi Chedadi, pero no le llaman de ninguna otra manera; la fotografía nº 36 vive en su barrio, en Vistalegre.

Que a Abudada no lo conoce, que le ha oído nombrar por la tele.

Que a Ameh el Azizi no lo conoce

Por el Instructor se le muestra el anexo correspondiente a 74 fotografías en blanco y negro a fin de que manifieste si reconoce a alguna de las personas que en el mismo aparecen y MANIFIESTA: Que las fotografías 1,2 y 6 ya han sido identificados en el anexo en color, al igual que el nº 10; así también números 13 y 17; y números 19 y 23; y fotografía número 36.

Que la declaración que prestó ante la Guardia Civil la recuerda, y que también realizó un cuerpo de escritura, y hizo un reconocimiento fotográfico, que lo que manifestó el dicente en dicha declaración, lo ratifica, pero no entendía todo lo que le decían, pero lo que él dicente manifestó es todo lo que quería decir.

Por el Sr. Instructor se le muestra la declaración prestada ante la policía así como el reportaje fotográfico que se le mostró ante la Policía a fin de que manifieste si es suya la firma que aparece en las páginas 36 y siguientes del atestado policial y MANIFIESTA que es suya la firma que aparece en dichos folios, con excepción de la que aparece en el folio 56. Que se puso nervioso al final de la declaración policial y no entendía lo que le decían.

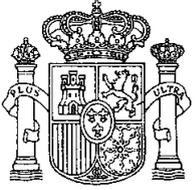
Por el Sr. Interprete, en este momento, se procede a leerle en su idioma la declaración prestada ante la policía a fin de que manifieste si está de acuerdo con el contenido de la misma y MANIFIESTA: Que está de acuerdo con el contenido de la declaración, y que la policía le han golpeado para que diga las cosas que ellos quieren, aunque lo que ha manifestado en la declaración es lo cierto.

A preguntas del Ministerio Fiscal MANIFIESTA:

Que la tienda de la Calle Caravaca nº 14 que se llama Rebek Moda si la conoce, pero nunca ha comprado nada en esa tienda, y no se si mi hermano ha comprado algo en la misma.

En este acto se le muestra fotografía de la mochila que aparece al tomo 8 de las actuaciones a fin de que manifieste si ha visto alguna mochila parecida y MANIFIESTA: Que no.

Presentado copia del Anexo 13 con fotografías de la 73 a la 78 identifica la fotografía nº 75, como Jamal, la nº 76 su hermano Farid, y la nº 77 Mohammed Bendouda que trabaja con ellos.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Leída la presente declaración, la firma el declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión de las personas presentes en este acto, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



Handwritten signatures and scribbles, including a large signature on the left and a smaller one on the right with the number 57.548 written below it.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA SOBRE MEDIDAS CAUTELARES EN CUANTO A LA SITUACIÓN PERSONAL DE ABDENNABI CHEDADI PREVISTA EN EL ARTÍCULO 505 DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

Ante S.Sa. asistido de mi, la Secretario, previamente convocados en legal forma a la audiencia prevista en el artículo 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparece la persona arriba reseñada, el Ministerio Fiscal como acusador público representado por Dña. la Itma. Sra. Dña. Olga Emma Sánchez Gómez, el Letrado defensor D. Roberto López Ortega, y el intérprete D. Med Djilali Chettouf quien jura desempeñar fielmente su labor.



Por S.Sa. se declara abierto el acto y se le concede la palabra al Ministerio Fiscal quien manifiesta: No interesa medida cautelar alguna respecto al imputado si bien solicita cite un domicilio y un número de teléfono para ser localizado en cualquier momento durante la instrucción de la causa, así como cualquier cambio que efectuara de uno y de otro, con la obligación de comunicar al Juzgado cualquier salida del territorio nacional que efectuara así como comunicar su regreso a territorio nacional.

Seguidamente se concede la palabra al Letrado defensor del imputado, quien manifiesta: Que se adhiere a lo solicitado por el Ministerio Fiscal.

Por parte del imputado: Nada tiene que decir.

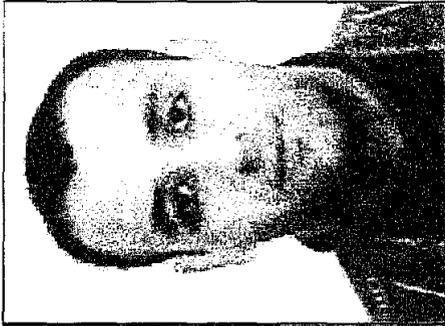
Por SS se acuerda resolver en resolución a parte.

Leída la presente acta por todos los asistentes, la firman y rubrican en señal de conformidad después de S.S<sup>a</sup>. Itma., de lo que yo, el Secretario, doy fe.

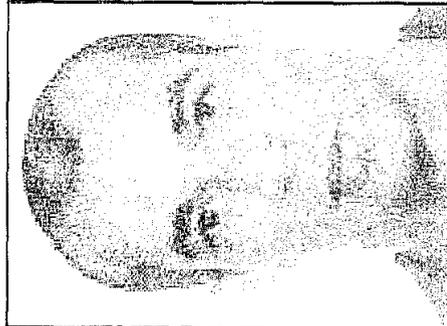
[Firmas manuscritas de los asistentes y el secretario]

16/5/04  
57.598

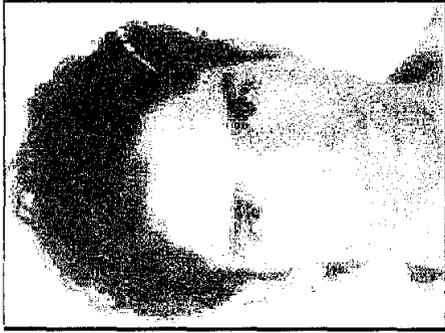
ANEXO I



1



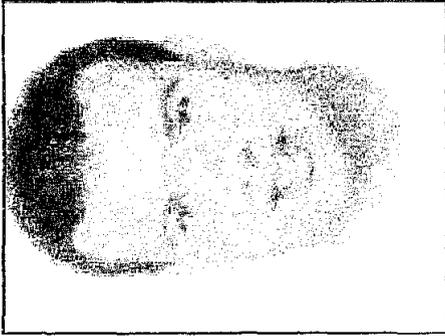
4



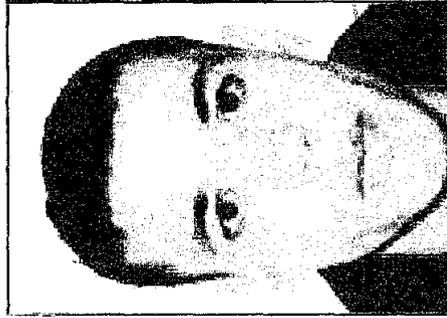
2



5



3



6

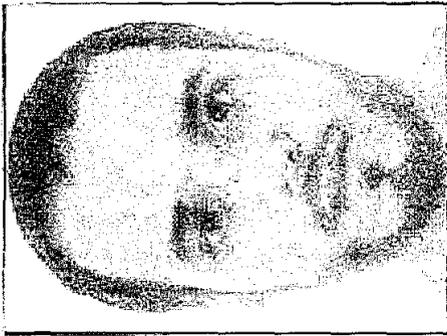
ANEXO 2



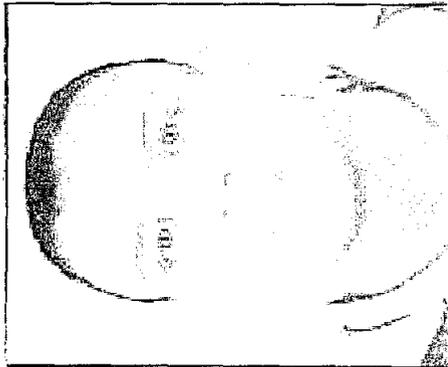
7



10 *[Handwritten signature]*



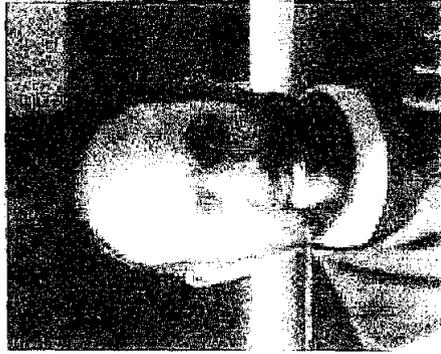
8



11



9



12

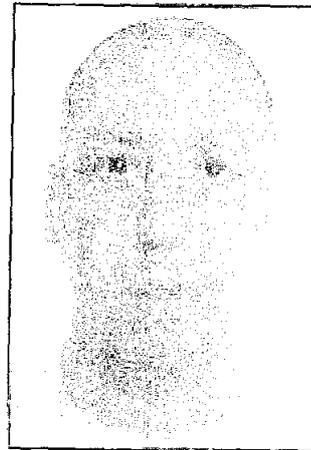
ANEXO 3



13



14



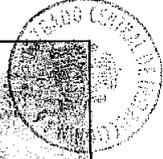
15



16

17

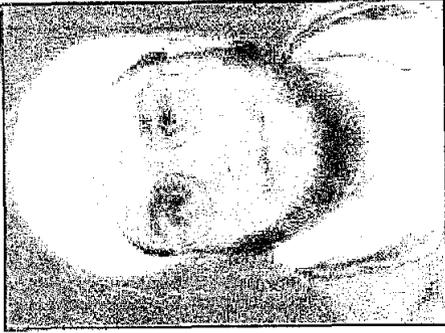
18



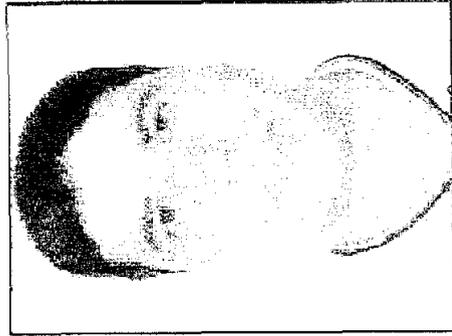
21



24

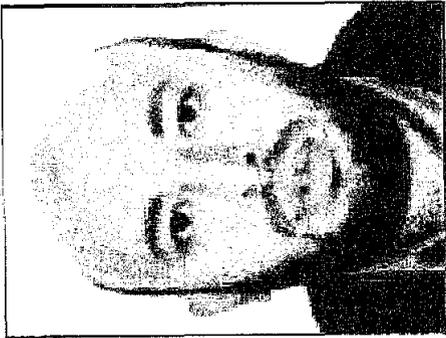


20

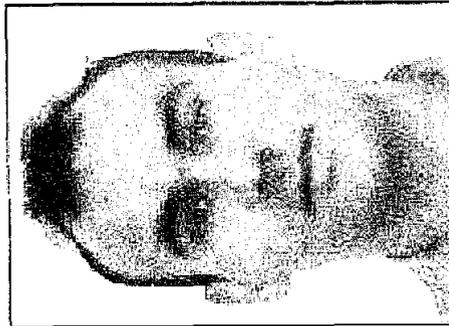


23

ANEXO 4

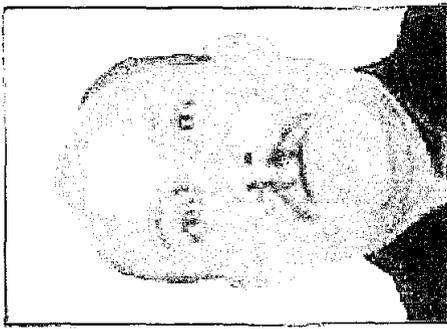


19

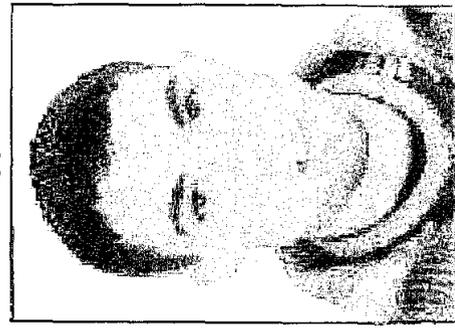


22

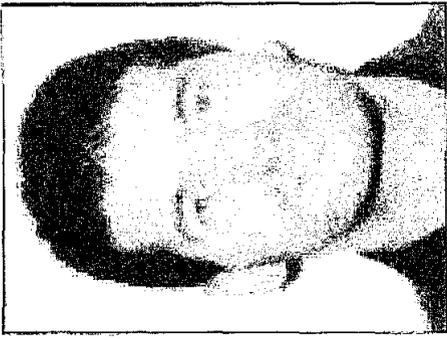
ANEXO 7



37



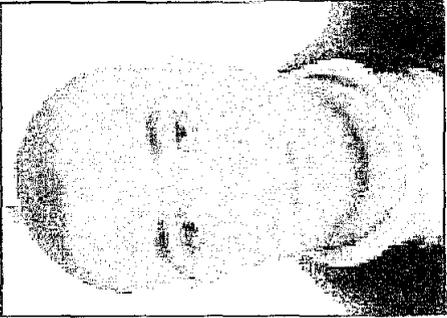
40



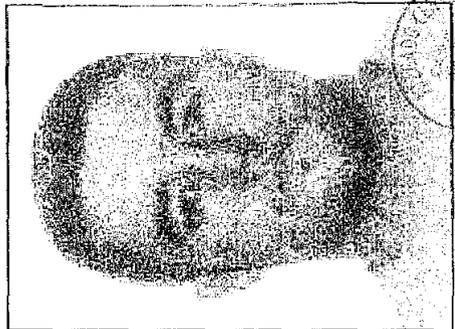
38



41

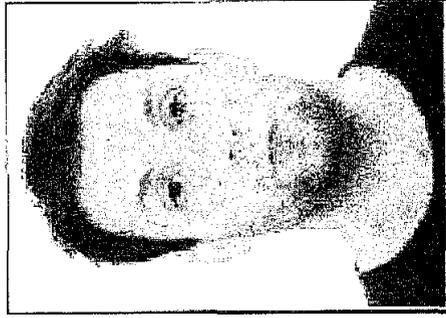


39

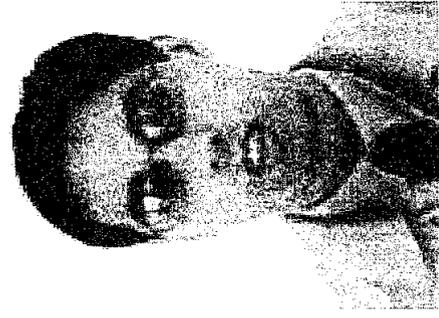


42

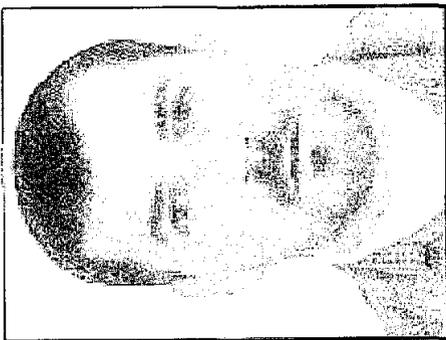
ANEXO 5



25



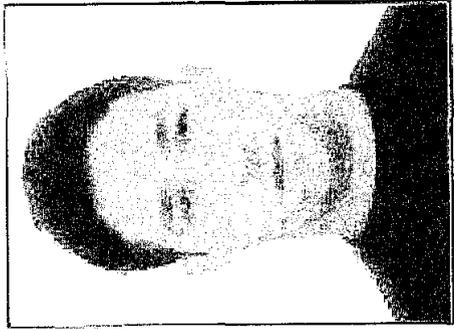
28



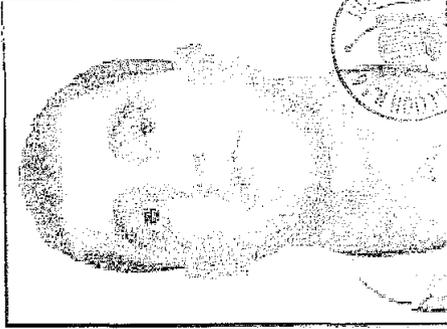
26



29



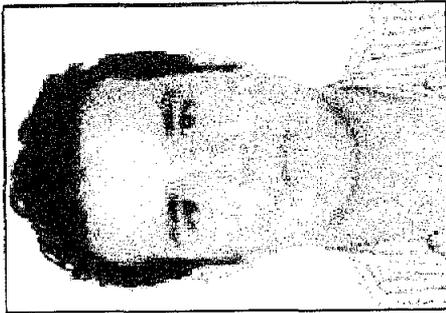
27



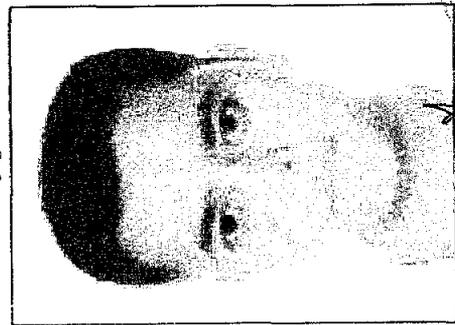
30



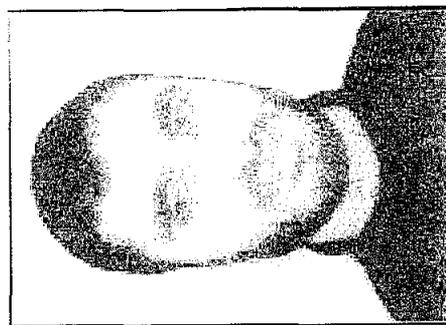
ANEXO 6



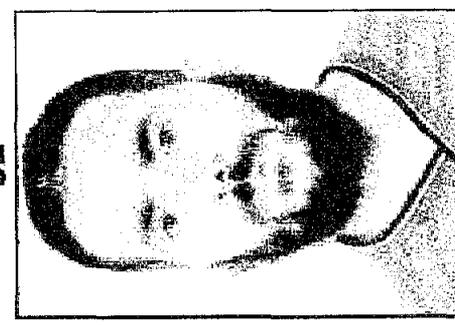
33



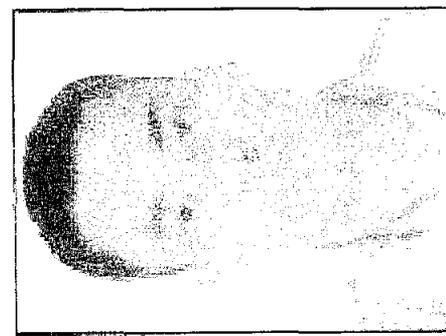
36



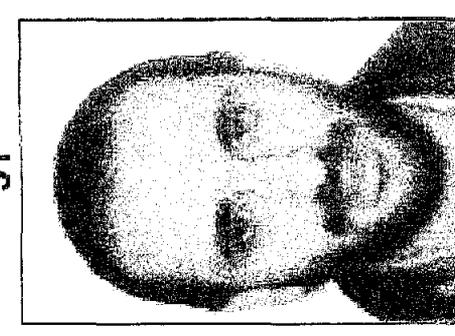
32



35

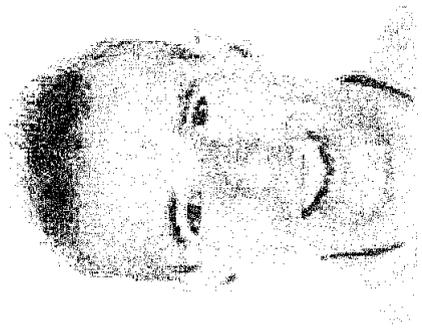


31



34

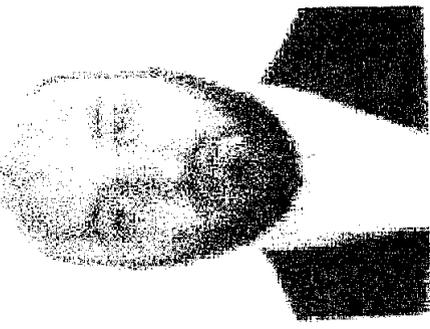
ANEXO 8



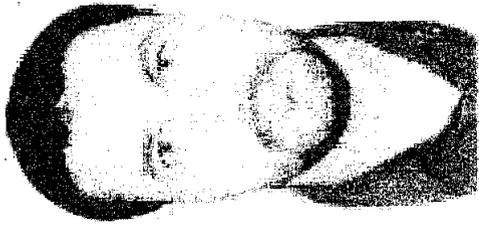
45



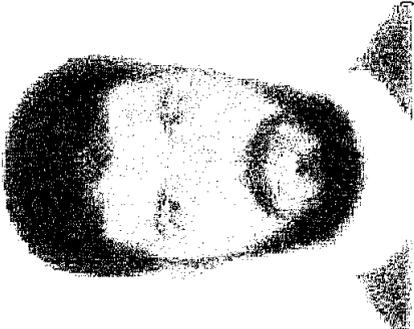
48



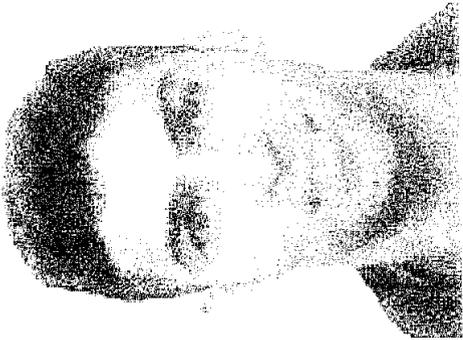
44



47

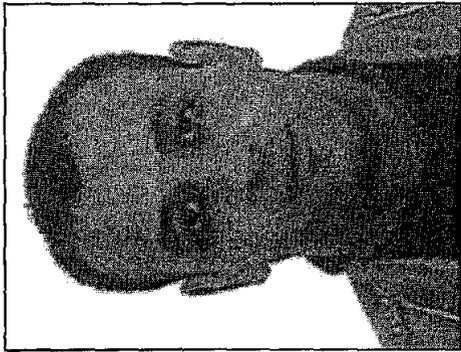


43

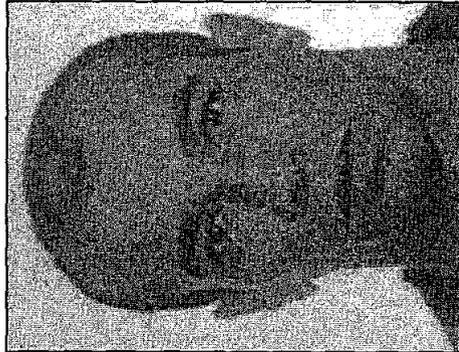


46

ANEXO 1



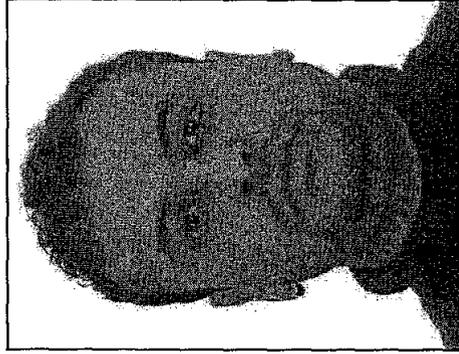
1



4



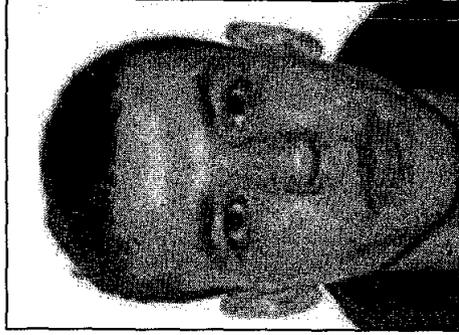
2



5

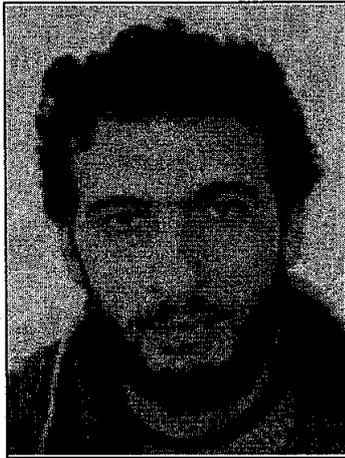


3

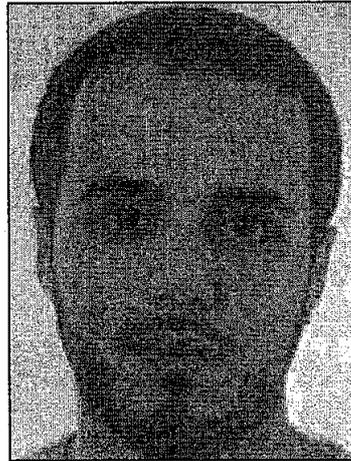


6

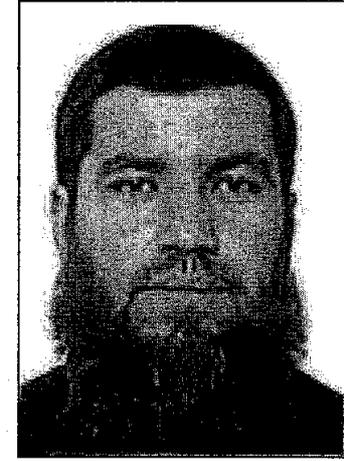




7



8



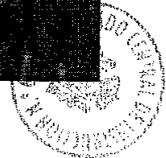
9



10

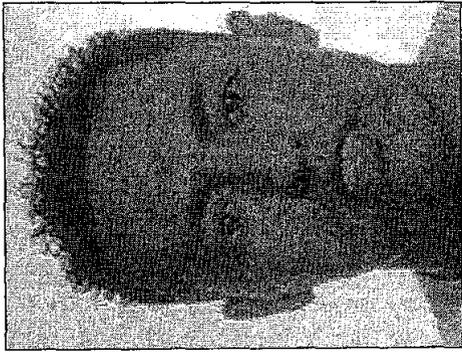


11

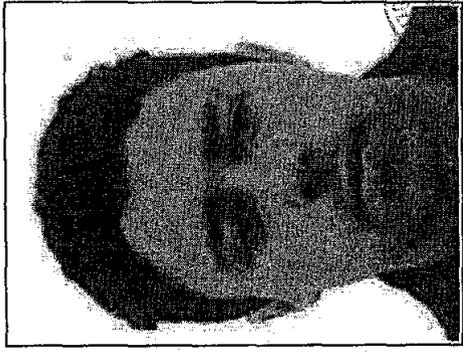


12

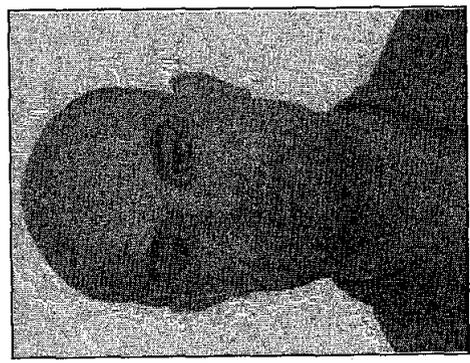
ANEXO 3



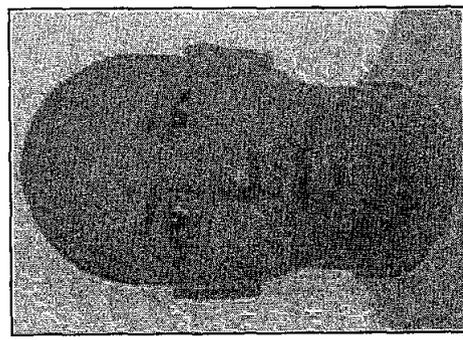
15



18



14



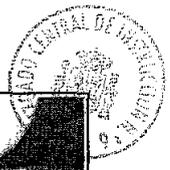
17



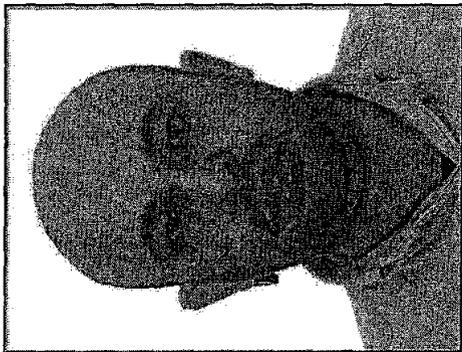
13



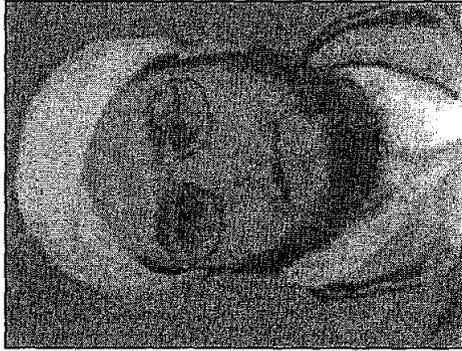
16



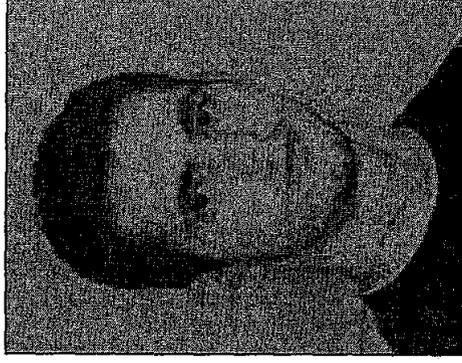
ANEXO 4



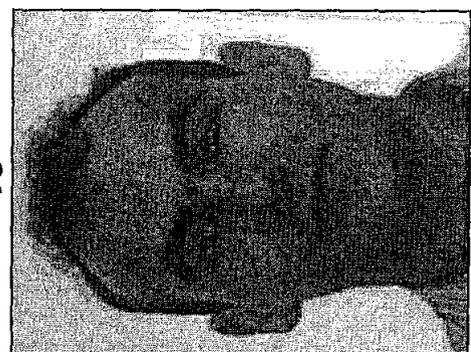
19



20



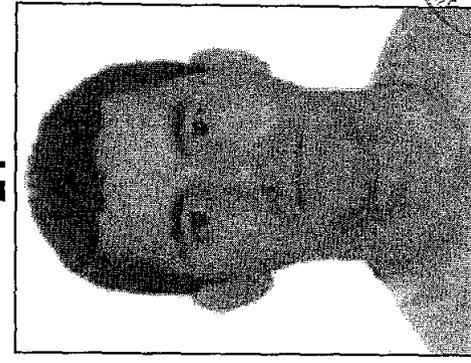
21



22



23



24



ANEXO 5



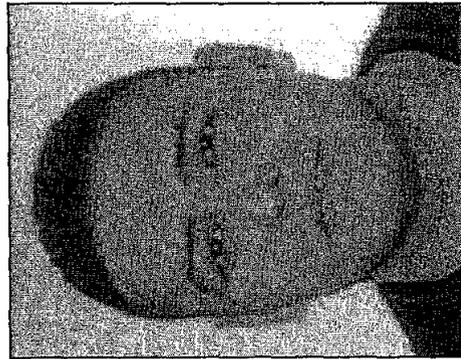
27



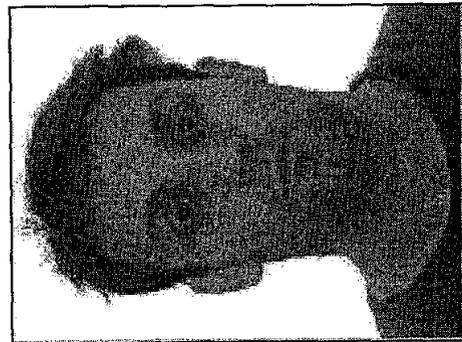
30



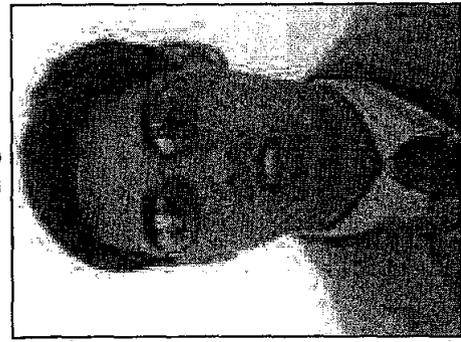
26



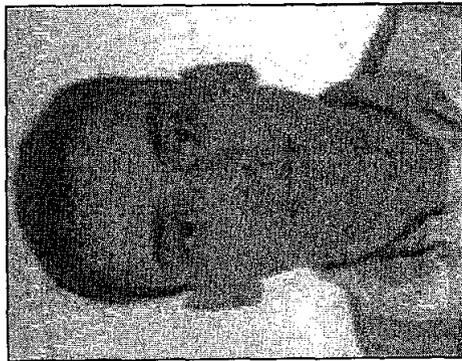
29



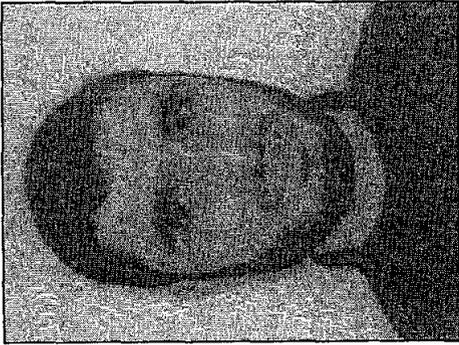
25



28



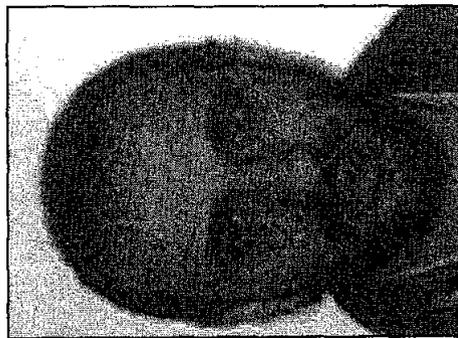
31



32



33



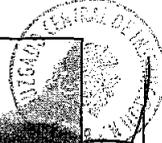
34

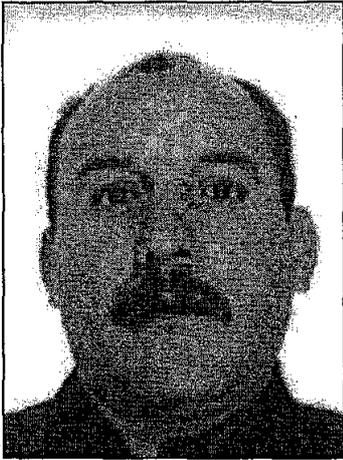


35

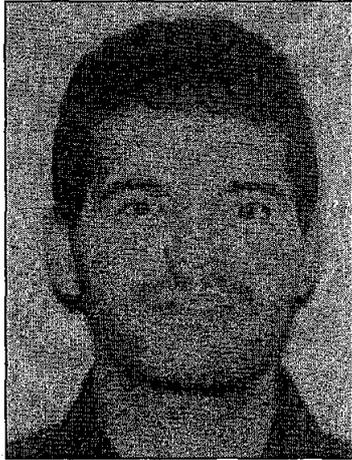


36

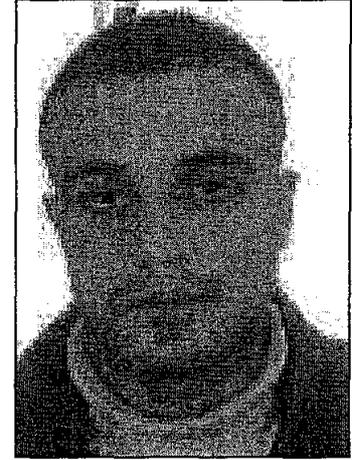




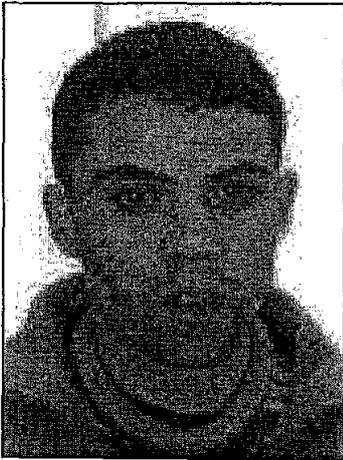
37



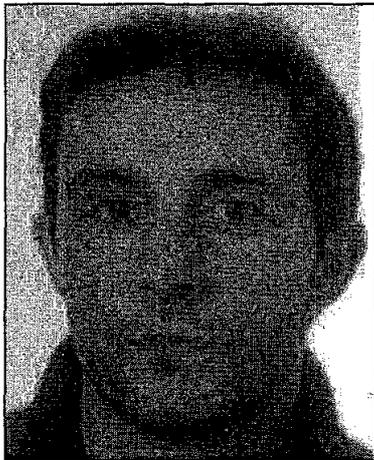
38



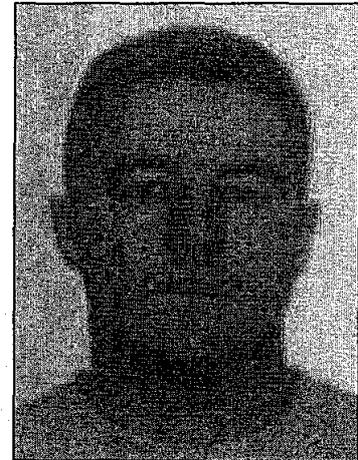
39



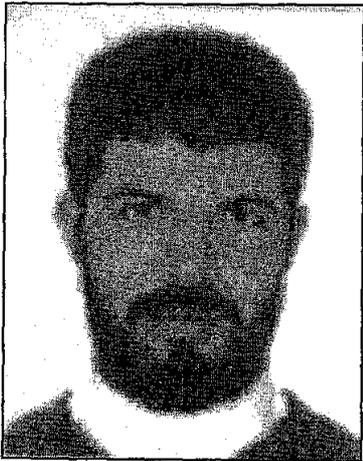
40



41



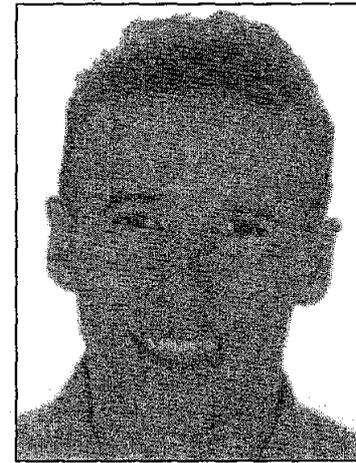
42



43



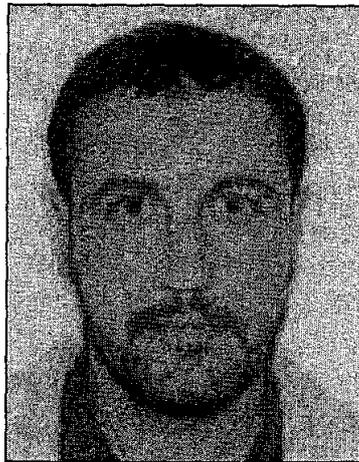
44



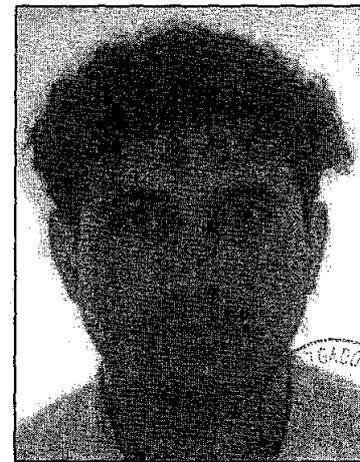
45



46

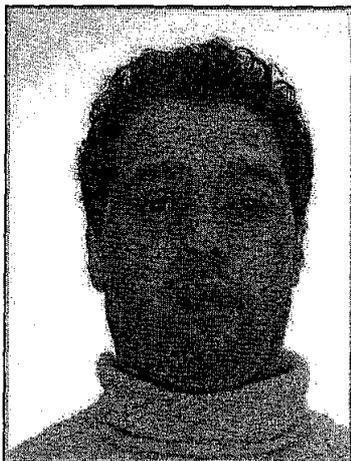


47



48

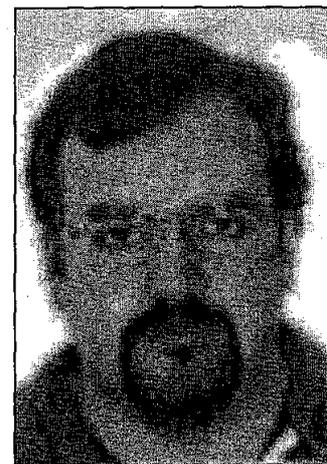
9864-



49



50



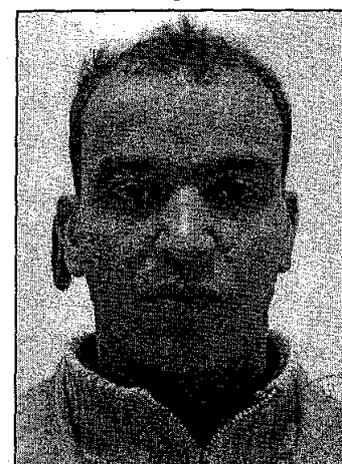
51



52

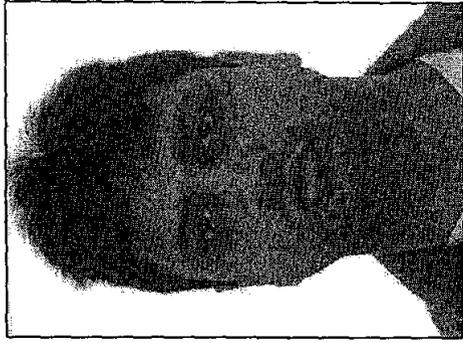


53



54

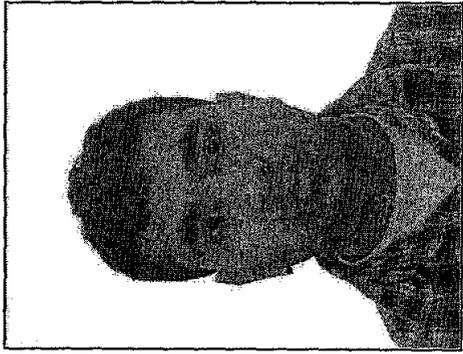
ANEXO 10



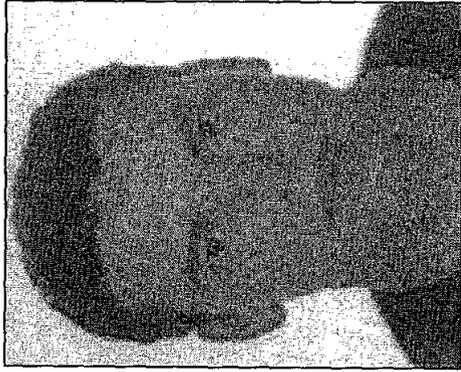
57



60



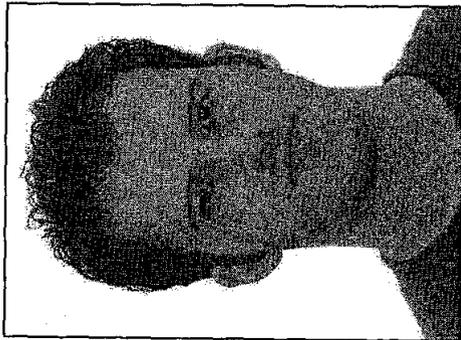
56



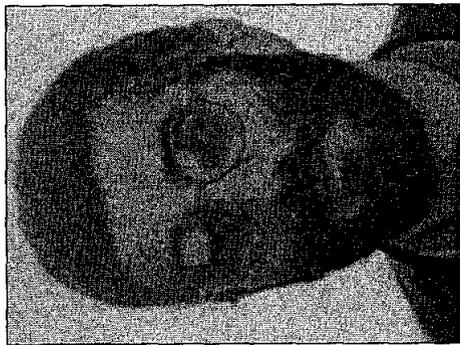
59



55



58



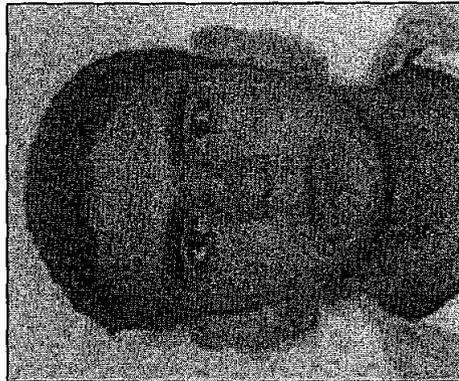
61



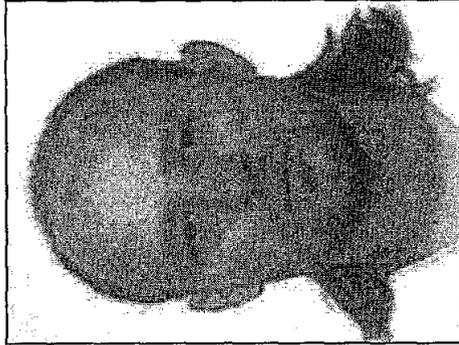
62



63



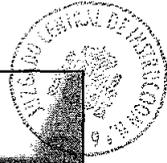
64



65



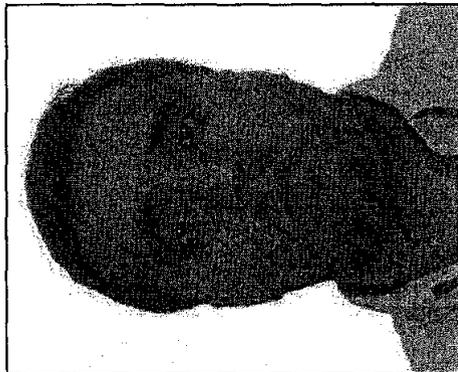
66



ANEXO 12



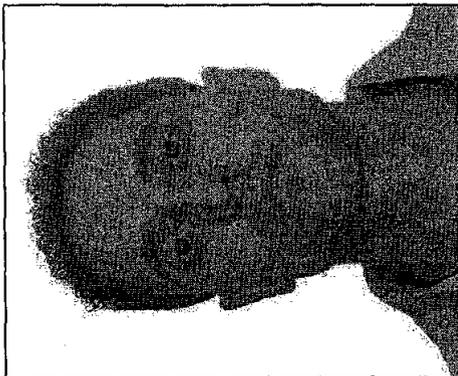
67



70



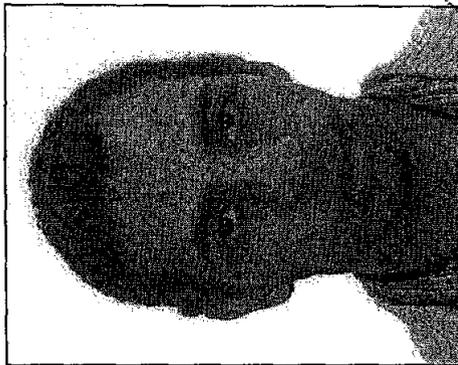
68



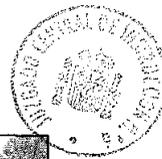
71



69

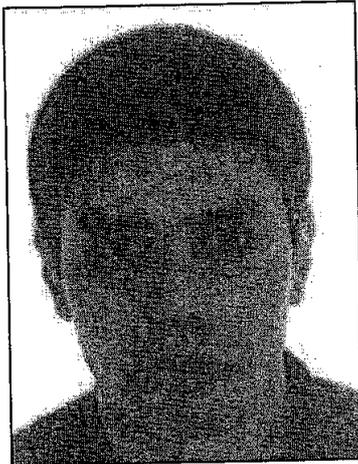


72





73

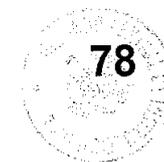


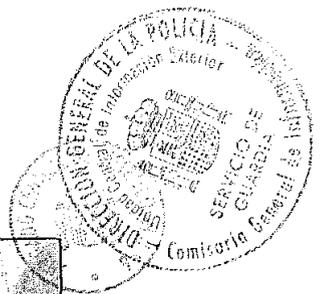
74

75

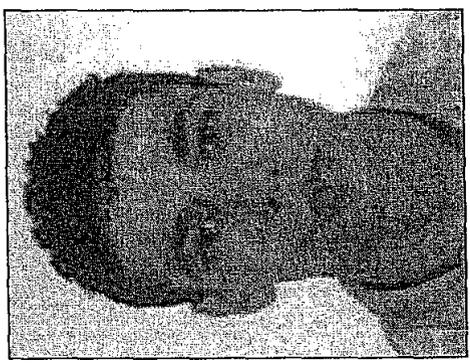
76

77

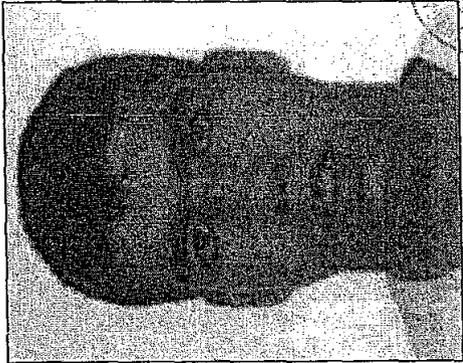




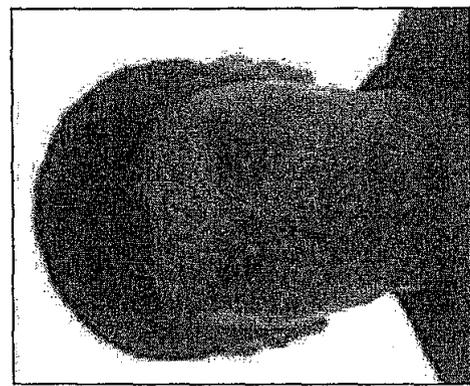
ANEXO 13



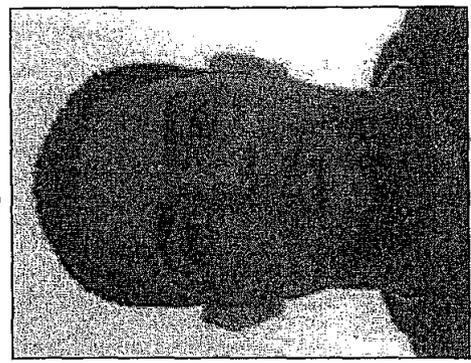
75



78



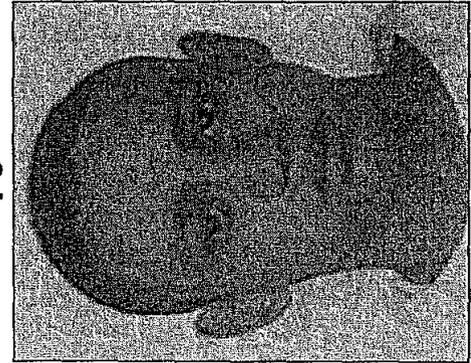
74



77



73



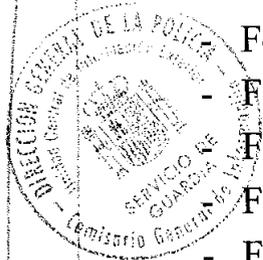
76

*Handwritten signature and initials.*

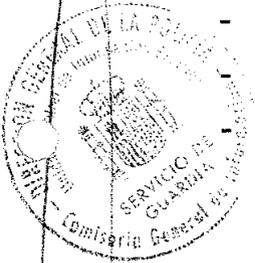
# ANEXO FOTOGRÁFICO

- Fotografía número 1.- **Driss CHEBLI**
- Fotografía número 2.- **Jamal ZOUGAM**
- Fotografía número 3.- **Mohamed EL BAKKALI**
- Fotografía número 4.- **Farid OULAD ALI**
- Fotografía número 5.- **Mohamed CHAOUI**
- Fotografía número 6.- **Abdennabi CHEDADI**
- Fotografía número 7.- **Amer AZIZI**
- Fotografía número 8.- **Mohamed Larbi BEN SELLAM**
- Fotografía número 9.- **Moustapha SERROUKH**
- Fotografía número 10.- **Faissal ALLOUCH**
- Fotografía número 11.- **Zouheir RAFA**
- Fotografía número 12.- **Imad Eddine BARAKAT YARKAS**
- Fotografía número 13.- **Sarhane ben Abdelmajid FAKHET**
- Fotografía número 14.- **Abdelaziz BENYAICH**
- Fotografía número 15.- **Rachid AGLIF**
- Fotografía número 16.- **Filali OUALI**
- Fotografía número 17.- **Said CHEDADI**
- Fotografía número 18.- **Kamal CHATBI**
- Fotografía número 19.- **Abdelouahid BERRAK SOUSSANE**
- Fotografía número 20.- **Hicham TEMSAMANI JAD**
- Fotografía número 21.- **Mohamed OULAD AKCHA**
- Fotografía número 22.- **Moustafa MAYMOUNI**
- Fotografía número 23.- **Mohammed El Hadi CHEDADI**
- Fotografía número 24.- **Rachid OULAD AKCHA**
- Fotografía número 25.- **José Emilio SUAREZ TRASHORRAS**
- Fotografía número 26.- **Abdelkader KOUNJAA**
- Fotografía número 27.- **Abderrahim ZBAKH**
- Fotografía número 28.- **Jamal AHMIDAN**
- Fotografía número 29.- **Hicham AHMIDAN**
- Fotografía número 30.- **Khalil OULAD AKCHA**

- Fotografía número 31.- **Fouad el Morabit AMGHAR**
- Fotografía número 32.- **Khalid ZEIMI PARDO**
- Fotografía número 33.- **Basel GHALYOUN**
- Fotografía número 34.- **Mouhannad Almallah DABAS**
- Fotografía número 35.- **Driss DIBA**
- Fotografía número 36.- **Mohammed SAFSAF**
- Fotografía número 37.- **Abderrazzak AZZI**
- Fotografía número 38.- **Mohammed HADDAD**
- Fotografía número 39.- **Hamid AHMIDAN**
- Fotografía número 40.- **Said AHMIDAN**
- Fotografía número 41.- **Said BERRAJ**
- Fotografía número 42.- **Antonio TORO CASTRO**
- Fotografía número 43.- **Abdenbi KOUNJAA**
- Fotografía número 44.- **Walid ALTARAKJI ALMASRI**
- Fotografía número 45.- **Abdelilah EL FADUAL EL AKIL**
- Fotografía número 46.- **Rami GHAZI EL ZEIN**
- Fotografía número 47.- **Rabei OSMAN EL SAYED AHMED**
- Fotografía número 48.- **Mohamed KARFANA**
- Fotografía número 49.- **Mostafa AHMIDAN**
- Fotografía número 50.- **@ El americano**
- Fotografía número 51.- **José GARZON HUERTAS**
- Fotografía número 52.- **Anouar BENSLAIMAN**
- Fotografía número 53.- **José GARZON GOMEZ**
- Fotografía número 54.- **El Othman GNAOUT**
- Fotografía número 55.- **Mohamad Badr Ddin AL AKKAD**
- Fotografía número 56.- **Vinay KOHLI**
- Fotografía número 57.- **Suresh KUMAR**
- Fotografía número 58.- **Sanel SJEKIRICA**
- Fotografía número 59.- **Mohamed BELHADJ**
- Fotografía número 60.- **Rifaat Anouar ASRIH**
- Fotografía número 61.- **Abdesselam Bakkali TAHIRI**
- Fotografía número 62.- **Benaouda CHAA**



- Fotografía número 63.- **Mohamed BOUHARRAT**
- Fotografía número 64.- **Ibrahim AFALAH**
- Fotografía número 65.- **Tony RADEV @ ANAS EL TURCO**
- Fotografía número 66.- **Hassan BELHADJ**
- Fotografía número 67.- **Abdelmajid BOUCHAR**
- Fotografía número 68.- **Mohamed AFALAH**
- Fotografía número 69.- **Abdelghafour ABDERRAZZAK**
- Fotografía número 70.- **Mohamed EL BAHRROUCHI**
- Fotografía número 71.- **Mohamed ANAOUA DAHDOUH**
- Fotografía número 72.- **Mouad BENKHALAFA**
- Fotografía número 73.- **Maksoud ASAAD MOHAMEDEID ABD EL**
- Fotografía número 74.- **Mohamed BERZIZOUI**





ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

SUMARIO 20/04

AUTO DE LIBERTAD



En Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

HECHOS

ÚNICO.- Que en el día de la fecha se presenta a disposición judicial, en este JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LOS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, en calidad de DETENIDO por la Guardia Civil, **Abdennabi CHEDADI**, con N.I.E. X-01014964-C, nacido en Tanger (Marruecos) el 25 de abril de 1972, hijo de Mohamed y Rahma por su presunta vinculación en los atentados que tuvieron lugar en Madrid, el 11 de marzo de 2004

Que celebrada la comparecencia del art. 505 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por el Ministerio Fiscal "no se interesa ninguna medida cautelar para el imputado, si bien interesa que fije un domicilio y teléfono para ser localizado en cualquier momento durante la instrucción de la causa, así como cualquier cambio que efectuara de uno y de otro, con la obligación de comunicar al Juzgado cualquier salida del territorio nacional que efectuar así como comunicar su regreso a territorio nacional".

En la misma comparecencia, concedida la palabra al Letrado defensor del citado imputado, "La defensa se adhiere a lo solicitado por el Ministerio Fiscal".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- En el punto actual de la presente investigación, los extremos que justificaron en su momento la detención policial y incomunicación, no permiten fijar indiciariamente atribución penal suficiente para adoptar una medida cautelar personal privativa de libertad, sin que ello implique que la prosecución de las investigaciones permitan esclarecer si el referido imputado haya podido realizar una labor de



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

colaboración delictiva, de manera que por sí, no permiten fijar en este momento procesal (y sin perjuicio de la investigación abierta) conducta penal que permita considerar colaboración con organización terrorista islámica o pertenencia a la misma.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales

#### PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO:** Decretar la **LIBERTAD PROVISIONAL** de **Abdennabi CHEDADI**, con N.I.E. X-01014964-C, nacido en Tanger (Marruecos) el 25 de abril de 1972, hijo de Mohamed y Rahma, por la presente causa, con entrega, en su caso, de los efectos que le fueron incautados en su día por la fuerza policial actuante, con la obligación de señalar a este Juzgado domicilio y teléfono, así como cualquier modificación que de los mismos se produzca, y comunicar, a este Organo Judicial, cualquier salida del territorio nacional que efectuara y su regreso a territorio nacional.

Asimismo, ábrase la correspondiente pieza de situación con testimonio de la presente resolución.

Notifíquese esta resolución con entrega de copia y comuníquese la misma al Ministerio Fiscal. Líbrense los oportunos mandamientos o despachos en su caso.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr Don JUAN DEL OLMO GALVEZ, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción nº SEIS de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID



C/ GÉNOVA, 22  
TELEFONO: 913973314  
FAX: 913105581

SUMARIO 20/04

RESOLUCIÓN: AUTO DE LIBERTAD DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2004. DE Abdennabi CHEDADI.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.-

En Madrid, a 26 de Abril de 2004,

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que teniendo a mi presencia al ABDENNABI CHEDADI le notifiqué la anterior resolución por lectura íntegra y entrega de copia literal de la misma, debidamente autorizada y con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber al propio tiempo de los recursos de que es susceptible dicha resolución y enterado, firma conmigo. Doy fe.-

Domicilio que designa para notificaciones:  
c/ Alvaro 35 3º A, Madrid.  
En la persona de su madre D. Rhma -



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID

Tel. 913973365  
913973366

CÉDULA DE CITACIÓN



Se cita a ABDENNABI CHEDADI para que comparezca en el Juzgado de Instrucción nº 22 de Madrid, sito en la Plaza de Castilla s/n, planta 7ª de Madrid, el próximo día 27 de abril de 2004, a las 13:00 horas de su mañana.

El objeto de la citación es recibirle declaración en calidad de imputado.

Se le advierte de la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, apercibiéndole que de no hacerlo le deparará el perjuicio al que haya lugar en derecho.

Al personarse ante el Juzgado deberá presentar esta cédula y el Documento Nacional de Identidad.

Y para que sirva de citación a la persona cuyo nombre y dirección consta al pie de la presente, expido esta cédula en Madrid, a veintiséis de abril de dos mil cuatro.

*quedando enterado recoge y firma la presente. Certificado*

EL SECRETARIO JUDICIAL

*[Firma manuscrita]*

**ES COPIA**

NOMBRE: ABDENNABI CHEDADI  
DIRECCIÓN: C/ Alfaro nº 35, 3º A, MADRID



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
T E P O L

23 -ABR-2004

SALIDA Nº 3234

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que solicita:

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que Telefónica facilite la titularidad, ubicación y tráfico de llamadas salientes de los números que se indican a continuación, en las fechas que para cada uno se determinan:

- Del 01-02-2004 al 15-04-2004: 95/253.52.65
- Día 06-03-2004: 91/873.94.34
- Día 07-03-2004: 91/615.81.06 y 91/615.83.15
- Día 08-03-2004: 91/527.15.71, 91/873.94.59, 91/686.21.16 y 91/680.80.78
- Día 11-03-2004: 91/680.80.72, 91/606.38.44, 91/615.71.20, 91/615.78.57, 91/697.38.89, 91/697.39.34
- Día 13/03/2004: 91/606.91.86 y 91/614.62.25
- Día 21-03-2004: 925/12.23.18

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que Telefónica Móviles facilite la titularidad y el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el teléfono 646/77.76.70, así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 646/77.76.70, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

**MANDAMIENTO JUDICIAL** para que Amena facilite la titularidad y el tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el teléfono 645/65.85.07, así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 645/65.85.07, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

Se significa que dicha solicitud está relacionada con el Sum. 20/04, de ese Juzgado Central de Instrucción.

Madrid, 23 de abril de 2004  
EL JEFE DE LA UNIDAD



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



2282.5  
9879  
DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200400012370
03-04-04 10:12:35

**OFICIO**

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR,  
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

FECHA: 23 DE ABRIL DE 2.004

ASUNTO: Solicitando mandamientos judiciales para obtener titulares y tráfico de llamadas de teléfonos relacionados con los atentados del 11-M

DESTINATARIO: ILTMO.SR. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6 AUDIENCIA NACIONAL. MADRID

Por parte de la Unidad Central de Información Exterior, y en el marco del sumario 20/04 que se instruye en ese Juzgado Central de Instrucción nº 6 con motivo de los atentados producidos el 11 de marzo de 2.004 en Madrid se siguen las siguientes investigaciones:

**A) En relación con MOHAMED BELHADJ**

Como consecuencia de mandamiento expedido por V.I., en fechas pasadas se tuvo acceso al tráfico de llamadas efectuadas por el número móvil 645658495, teléfono que dio como propio MOHAMED BELHADJ cuando alquiló la vivienda sita en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid). Como se sabe, ese piso fue el lugar donde se refugiaron los miembros principales del comando terrorista, supuestos autores de los atentados del 11 de marzo de 2.004 en Madrid, donde tenía armas y material explosivo, y que tras ser descubierto por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía terminaron por inmolarse.

A través de ese tráfico de llamadas entrantes y salientes del 645658495 se supo lo siguiente:

- 1 En fecha 19-02-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **952535265**, cuyo titular es al parecer Rafael FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, con domicilio en la calle Cristo nº 5 en la localidad de Sayalonga (Málaga).

CORREO ELECTRÓNICO:

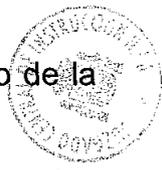
cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N  
28043 - MADRID  
TEL.: 91 582 20 69  
FAX: 91 582 20 70



- 2 El día 06-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **918739434**, que resultó ser la cabina M 068 sita en la Plaza del Caudillo, en la localidad de Morata de Tajuña (Madrid).
- 3 El 07-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrantes procedente del número de teléfono **916158106**. Gestiones realizadas indican que el titular de este teléfono es XTRA TELECOM, y que se encuentra situado en el Paseo de San Antonio nº 8 de la localidad
- 4 En fecha 07-03-04 en el teléfono 645658495 se recibieron tres llamadas entrantes procedentes del número de teléfono **916158315**. Unas primeras gestiones realizadas permitieron averiguar que este teléfono es en realidad una cabina telefónica perteneciente a XTRA TELECOM, situada en el Paseo de San Antonio nº 8 de Fuenlabrada (Madrid).
- 5 El día 08-03-04 en el teléfono 645658495 se recibieron dos llamadas entrantes procedentes del teléfono **915271571**, que resultó ser propiedad de Rafael Francisco GONZÁLEZ FELIZ, empresa de telecomunicación, con domicilio en la calle Embajadores nº 64 de Madrid.
- 6 El día 08-03-04 en el teléfono 645658495 se recibieron dos llamadas entrantes procedentes del teléfono **918739459**, que resultó ser la cabina U 0069 sita en la Plaza del Caudillo, en la localidad de Morata de Tajuña (Madrid).
- 7 En fecha 08-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **916862116**, que resultó ser la cabina U 8668 sita en la Avenida de Europa esquina a la calle Ronce, en Leganés (Madrid).
- 8 El día 08-03-04 en el teléfono 645658495 se recibieron dos llamadas entrantes procedentes del teléfono **916808078**, que resultó ser la cabina telefónica U 5579 sita en la calle Monegros nº 1 de Leganés (Madrid).
- 9 El día 11-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **916808072**, cabina de teléfonos sita en la calle Monegros nº 1, bajo, de Leganés.
- 10 El día 11-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrantes procedente del teléfono **916063844**, que figura al parecer a nombre de





Unión Ciclista de Fuenlabrada, bar, con domicilio en la calle Paseo de la Estación nº 1 de Fuenlabrada (Madrid).

- 11 El día 11-03-04 en el teléfono 645658495 se recibieron dos llamadas entrantes procedentes del teléfono **916157120**, que resultó ser una cabina sita en la calle San Antonio nº 8, local de Fuenlabrada (Madrid).
- 12 El día 11-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **916157857**, que resultó ser una cabina sita en la calle San Antonio nº 8, local de Fuenlabrada (Madrid).
- 13 El día 11-03-04 en el teléfono 645658495 se recibieron dos llamadas entrantes procedentes del teléfono **916973889**, que al parecer se trata de una cabina de teléfonos sita en la calle Delicias nº 2 en la localidad de Fuenlabrada (Madrid).
- 14 El día 11-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **916973934**, que resultó ser una cabina sita en la calle Delicias nº 2, bajo en Fuenlabrada (Madrid).
- 15 El día 13-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **916069186** cuyo titular al parecer es FÁTIMA BOUADRÁN EL ATAR AMESNAU, sito en el Paseo de la Estación nº 1 de Fuenlabrada (Madrid)
- 16 El día 13-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **916146225** que resultó ser la cabina telefónica U 8618 sita en el Paseo de Goya esquina a la Avenida de Portugal en Móstoles.
- 17 El día 21-03-04 en el teléfono 645658495 se recibió una llamada entrante procedente del teléfono **925122318**, que resultó ser propiedad de Arrendatario de Dos Barrios S.A., estación de Servicio, con domicilio en la carretera de Madrid a Cadiz, Km 72.200, en la localidad de Dos Barrios (Toledo).

Con objeto de continuar con la investigación, y averiguar otros posibles números de teléfono utilizados por los miembros del comando terrorista autores de los atentados del 11-M, que se puedan conocer en virtud de las posibles llamadas efectuadas por las personas que contactaban con MOHAMED BELHADJ a través de la tarjeta número 645658495, inmediatamente antes o



después de la llamada realizada a la tarjeta de referencia, y conocer las conexiones entre distintos miembros del comando, es por lo que **SE SOLICITA MANDAMIENTO JUDICIAL PARA OBTENER:**

- 1 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **952535265** desde el 1 de febrero hasta el el 15 de abril.
- 2 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **918739434** correspondiente al día 06-03-04.
- 3 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916158106** correspondiente al día 07-03-04
- 4 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916158315** correspondiente al día 07-03-04.
- 5 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **915271571** correspondiente al día 08-03-04
- 6 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **918739459** correspondiente al día 08-03-04.
- 7 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916862116** correspondiente al día 08-03-04
- 8 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916808078** correspondiente al día 08-03-04.
- 9 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916808072** correspondiente al día 11-03-04.
- 10 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916063844** correspondiente al día 11-03-04.
- 11 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916157120** correspondiente al día 11-03-04.
- 12 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916157857** correspondiente al día 11-03-04.



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL  
DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR



- 13 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916973889** correspondiente al día 11-03-04.
- 14 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916973934** correspondiente al día 11-03-04.
- 15 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916069186** correspondiente al día 13-03-04.
- 16 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **916146225** correspondiente al día 13-03-04.
- 17 Titular, ubicación y tráfico de llamadas salientes del número de teléfono **925122318** correspondiente al día 21-03-04.

#### **B) En relación con SAID BERRAJ**

Se realizaron gestiones en la empresa MULTISERVICIOS INTEGRALES S.L., empresa para la que trabajaba SAID BERRAJ y se pudo averiguar que esta persona prestaba servicios de conserje a tiempo parcial en una comunidad de vecinos sita en la calle Alfredo Marquerie nº 11 de Madrid., donde solo trabajaba los viernes y sábados desde las 22 a las 6 horas. En esa empresa SAID BERRAJ había facilitado como su teléfono de contacto el **646777670**.

Pocas fechas antes de los atentados del 11 de marzo, SAID BERRAJ comunicó a la empresa que no podía acudir a su trabajo porque se había muerto una hermana en Marruecos y debía asistir a los actos que se celebraría, dejó como nuevo número de teléfono el **645658507**. Más tarde se comprobó que SAID BERRAJ no tenía ninguna hermana ni había pasado a Marruecos. SAID BERRAJ no ha vuelto a su trabajo hasta el día de la fecha.

Con objeto de seguir las investigaciones en torno a SAID BERRAJ, es por lo que se solicita de V.I. MANDAMIENTO JUDICIAL PARA OBTENER:

- 1 Titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes, desde el momento en que empezó a estar operativo hasta el día de hoy, correspondientes al número de teléfono **646777670**
- 2 **Número IMEI** correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta **646777670**.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N  
28043 - MADRID  
TEL.: 91 582 20 69  
FAX: 91 582 20 70



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA  
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR



- 3 Titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes de otras posibles tarjetas de teléfono que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 646777670.
- 4 Titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes, desde el momento en que empezó a estar operativo hasta el día de hoy, correspondientes al número de teléfono **645658507**
- 5 **Número IMEI** correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta 645658507.
- 6 Titular y tráfico de llamadas entrantes y salientes de otras posibles tarjetas de teléfono que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 645658507.

EL JEFE DEL SERVICIO



*[Firma manuscrita]*

José Manuel Gil González



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID**

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78400

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En MADRID a veintiseis de Abril de dos mil cuatro.

Dada cuenta; Por recibida la anterior comunicación de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 3234, únase y, visto su contenido, pasen las actuaciones al Ministerio Fiscal, a fin de que informe sobre la petición interesada.



Lo manda y firma S.S<sup>a</sup>., doy fe.

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*[Firma manuscrita]*



JUZGADO CENTRAL Nº 6  
SUMARIO 20/2004

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

AL JUZGADO



EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha tras examinar el oficio remitido por la Unidad central de Información Exterior con registro de salida 12370, a través de TEPOL (registro de salida 3234), dice que de conformidad con los arts. 579 de la L.E.Crim. y 18.3 de la Constitución dice que procede acceder a lo solicitado y por ello se oficie a Amena, Telefónica y Telefónica Servicios Móviles en los términos interesados en el oficio remitido.

Madrid 26 de abril de 2004.

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 78300

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

AUTO

En MADRID, a veintiséis de Abril de dos mil cuatro

HECHOS

PRIMERO.- Mediante oficio presentado por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registro de salida n° 3234 de fecha 23-04-2004, se solicita autorización al Juzgado para que por parte de la Compañía **TELEFONICA** se facilite directamente a la Unidad Policial la siguiente información:



**Titularidad, ubicación y tráfico de llamadas salientes de los terminales y fechas que se relacionan a continuación:**

- Del 1-02-2004 al 15-04-2004: 95/253.52.65
- Día 6-03-2004: 91/873.94.34
- Día 7-03-2004: 91/615.81.06 y 91/615.83.15
- Día 8-03-2004: 91/527.15.71, 91/873.94.59, 91/686.21.16 y 91/680.80.78
- Día 11-03-2004: 91/680.80.72, 91/606.38.44, 91/615.71.20, 91/615.78.57, 91/697.38.89 y 91/697.39.34
- Día 13-03-2004: 91/606.91.86 y 91/614.62.25
- Día 21-03-2004: 925/12.23.18

**TELEFONICA MOVILES:** Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 646/77.76.70 así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 646/77.76.70, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

**AMENA:** Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 645/65.85.07, así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 645/65.85.07, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

SEGUNDO.- De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de esta misma fecha interesa que se acceda a dicha petición.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**UNICO.-** La petición que hace la Unidad Central de Información Exterior, fundada en hechos acaecidos, permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada Ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (la de obtener la información solicitada a fin de esclarecer los hechos), que la actividad delictiva investigada (atentado terrorista y estragos) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y trascendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (aún sin identificar) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a la solicitud interesada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

**DISPONGO.-** Se decreta que por parte de la Compañía **TELEFONICA** se facilite directamente a la Unidad Policial la siguiente información:

**Titularidad, ubicación y tráfico de llamadas salientes de los terminales y fechas que se relacionan a continuación:**

Del 1-02-2004 al 15-04-2004: 95/253.52.65  
 Día 6-03-2004: 91/873.94.34  
 Día 7-03-2004: 91/615.81.06 y 91/615.83.15  
 Día 8-03-2004: 91/527.15.71, 91/873.94.59, 91/686.21.16 y 91/680.80.78  
 Día 11-03-2004: 91/680.80.72, 91/606.38.44, 91/615.71.20, 91/615.78.57, 91/697.38.89 y 91/697.39.34  
 Día 13-03-2004: 91/606.91.86 y 91/614.62.25  
 Día 21-03-2004: 925/12.23.18

**TELEFONICA MOVILES:** Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 646/77.76.70 así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 646/77.76.70, desde la fecha de alta y hasta su concesión.



AMENA: Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 645/65.85.07, así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 645/65.85.07, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

Comunicar a TEPOL la presente resolución, con entrega de copia de la misma.

Contra este auto cabe recurso de reforma, en el plazo de TRES DIAS, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, **JUAN DEL OLMO GALVEZ**, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número seis de esta Audiencia Nacional.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**LA SECRETARIO**

*[Handwritten signature of the Magistrate]*

*[Handwritten signature of the Secretary]*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.-

*[Vertical handwritten scribble]*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía **TELEFONICA AMENA** se facilite directamente a la Unidad Policial la siguiente información:



Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 645/65.85.07, así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 645/65.85.07, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 26 de Abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA AMENA.



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**SR. DR.:**

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía **TELEFONICA** se facilite directamente a la Unidad Policial la siguiente información:

**Titularidad, ubicación y tráfico de llamadas salientes de los terminales y fechas que se relacionan a continuación:**

Del 1-02-2004 al 15-04-2004: 95/253.52.65  
 Día 6-03-2004: 91/873.94.34  
 Día 7-03-2004: 91/615.81.06 y 91/615.83.15  
 Día 8-03-2004: 91/527.15.71, 91/873.94.59,  
 91/686.21.16 y 91/680.80.78  
 Día 11-03-04: 91/680.80.72, 91/606.38.44,  
 91/615.71.20, 91/615.78.57,  
 91/697.38.89 y 91/697.39.34  
 Día 13-03-2004: 91/606.91.86 y 91/614.62.25  
 Día 21-03-2004: 925/12.23.18

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 26 de Abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA, S.A.-**



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía **TELEFONICA MOVILES** se facilite directamente a la Unidad Policial la siguiente información:

Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 646/77.76.70 así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 646/77.76.70, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

En Madrid, a 26 de Abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Firma manuscrita]*

*copie*

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS  
MOVILES, S.A.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**  
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20012

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**EXCMO. SR:**

Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de intervención telefónica de esa Autoridad Policial con registro de salida número 3234, libro V.E. el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado en su oficio referenciado de fecha 23-04-2004, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.

En Madrid, a 26 de Abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD.**  
**SERVICIO TEPOL.- MADRID.-**

9894.

\*\*\*\*\*  
 \*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
 \*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2180	
TELEFONO CONEXION		915372547
ID CONEXION	TEPOL	
HORA COM	26/04 14:04	
TP USADO	02'05	
PAG.	7	
RESULTADO	OK	

## JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013

20011

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004



SR. DR. :

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, tengo el honor de dirigirle el presente, haciéndole saber que ha sido acordado que por parte de esa Compañía **TELEFONICA AMENA** se facilite directamente a la Unidad Policial la siguiente información:

Titularidad y tráfico de llamadas emitidas y recibidas desde el terminal 645/65.85.07, así como número de IMEI correspondiente al aparato donde estuvo instalada la tarjeta antes mencionada, así como de otras posibles tarjetas que estuvieran instaladas en el mismo IMEI en el que estuvo la tarjeta 645/65.85.07, desde la fecha de alta y hasta su concesión.

a fin de esclarecer ciertos hechos delictivos.

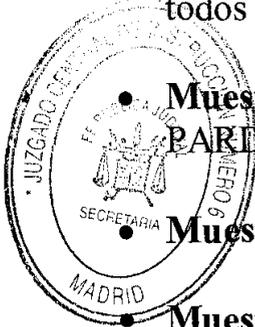
En Madrid, a 26 de Abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



**DILIGENCIA DE DESPRECINTO.** En Madrid, siendo las 10:05 horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 70.016, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a continuar con el desprecinto de los efectos de la calle de la Paz número 9 de Arganda del Rey, Madrid, contenidos en una caja de cartón con muestras numeradas del **uno** al **dieciséis**:

- **Muestra uno:** Papel de agenda con teléfonos y direcciones relacionados todos con el nombre BOUZATI.



- **Muestra dos:** Factura de Telefónica a nombre de Khalid ZIEMI PARDO.

- **Muestra tres:** Impresos de la Agencia Tributaria destinados al anterior.

- **Muestra cuatro:** Se trata de un cuaderno negro anotaciones sobre informática. En su interior hay fotocopias y hojas sueltas sobre lo mismo. Un certificado médico en francés a nombre del mismo. Además, hay unas fotocopias encuadernadas de lo que parece ser un proyecto empresarial que lleva el nombre de Takwa S. Coop. Mad. En su interior además del DNI del mencionado, hay fotocopias de las tarjetas de residencia de Amer el AZIZI con NIE X1452501-M y de Anisse CHINOUNE, NIE X-1694304-D.

- **Muestra cinco:** Hay un Corán traducido al castellano y un CD ROM que es etiquetado 16-CD-1.
- **Muestra seis:** Hay un cuadernillo a nombre de Khalid ZIEMI PARDO, con anotaciones en árabe y una agenda de 1996, también con anotaciones en árabe.
- **Muestra siete:** Se trata de tres cuadernillos de fotocopias y hojas sueltas sobre electrónica y circuitos.
- **Muestra ocho:** Disco duro, marca Toshiba, número de Serie X0923567T 1H4, el cual es etiquetado como 16-HD-1.

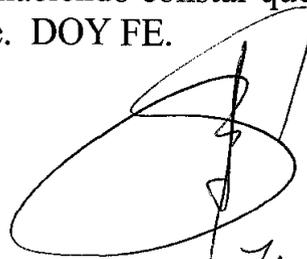
  
F0.016

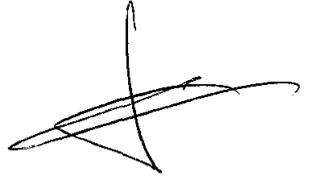


- **Muestra nueve:** Teléfono móvil marca LG, IMEI 350863155836833, que no contiene tarjeta, y un disquete que es etiquetado como 16-DD-1.
- **Muestra diez:** Se trata de fotocopia de pasaporte y diversos documentos e impresos a nombre de Abdellatif BOUZATI, cartilla de ahorros y libro de calificaciones escolares, a nombre de Khalid ZIEMI PARDO. Además hay un pequeño tarjetero y en alguna de las tarjetas, hay escritas direcciones y números de teléfono.
- **Muestra once:** Únicamente un pequeño papel amarillo, con el número de teléfono 655632411, con la posibilidad de que uno o ambos últimos dos dígitos sean 7 en lugar de 1.
- **Muestra doce:** Se trata de un ordenador portátil marca Dell Latitude CP número de Serie 00066902-12800-7BQ-0397, que es etiquetado como 16-HD-2.
- **Muestra trece:** Hay un ordenador portátil marca Toshiba número de Serie 19014967, que es etiquetado como 16-HD-3.
- **Muestra catorce:** Tres sobre de Movistar Activa, dos de ellos referidos a la tarjeta número, 510003470043, y otro, a la número 4100036571322.
- **Muestra quince:** No se encuentra Muestra quince.
- **Muestra dieciséis:** Se trata de una agenda digital de la marca Palm, con número de serie 00U5V9K24155, que es etiquetado como 16-HD-4.



Siendo las 11:20 horas del día 26 de abril de 2004, se dan por finalizadas las presentes actuaciones, procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento quedando precintado el material informático a la espera de poder realizar su clonado tan pronto como sea posible, haciendo constar que todos los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. DOY FE.

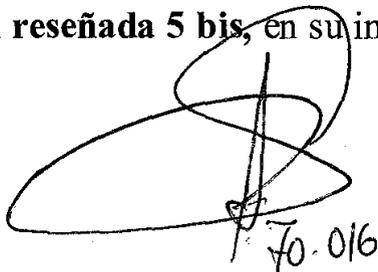
  
70.016



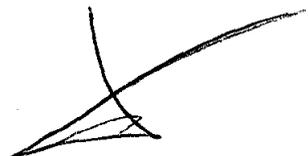
**DILIGENCIA DE DESPRECINTO.** En Madrid, siendo las 11:40 horas del día veintiséis de abril de dos mil cuatro, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 70.016, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a continuar con el desprecinto de los efectos de la calle Virgen del Coro número 11, Local 3, de Madrid.

**Caja de cartón 5**, conteniendo tres carpetas azules de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, impresos de autoliquidación a nombre de Fouad El Morabit AMGHAR, cuaderno con anotaciones, cuartillas y dibujos, un talonario, una carpeta azul con documentación bazucaría, documentos y tarjetas holandeses, tarjeta de Insalud a nombre de Diana ALMALLAH AL LAL, una bolsa llena de calendarios y tarjetas comerciales, hojas de periódico, un libro de gramática alemana y de Español- Alemán. Agenda de 1997 llena de papeles y anotaciones. Una agenda negra, con nombres y números de teléfono. Carpeta azul con el resguardo de Caja Madrid de ingreso de 135.000 pesetas. Permiso de conducir sirio, pasaportes españoles a nombre de Fayruz AL LAL AHMED y de Moutaz ALMALLAH DABAZ, fotocopia del DNI de ambos, impresos y papeles en árabe, carpeta de Open Bank con diversa documentación bancaria, correspondencia de Caja Madrid. Una libreta de ahorros de Caja Madrid a nombre de Basel GHALYOUN. Fotocopias de notificación consular sobre un robo cometido por Rachid ALTOUMI. Sin embargo, se encuentra el original de dichas fotocopias y la fotografía de la que ha sido recortada su imagen. Un gorro blanco, y otro gorro, bufanda y guantes, toallitas, un grifo, un producto farmacéutico de la marca Fungusol, callejeros de Madrid. Diversa propaganda, facturas de Telefónica, albaranes y librillos en árabe. Sobre con fotocopias e impresos y papeles en árabe. Cables, cintas de audio, rama de árbol. Treinta y tres CD ROM etiquetados de 14-CD-65 a 14-CD-97. Hay además una bolsa blanca conteniendo un pack de Amena del teléfono número 675315709 con caja de Siemens C-60 y mini-cámara accesorio del mencionado, no encontrándose ni el propio teléfono ni su tarjeta ni la el cargador de batería del mismo.

**Caja de cartón, reseñada 5 bis**, en su interior hay una caja metálica azul, conteniendo:



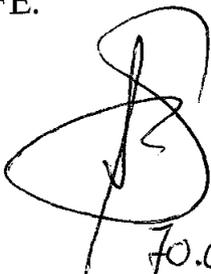
70-016

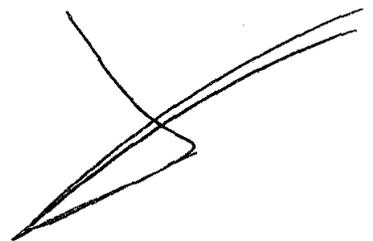


- Una bolsa blanca con sobres llenos de negativos fotográficos, además hay un pequeño sobre con fotos de carnet, en blanco y negro, con inscripciones en árabe y una fotografía de un armario eléctrico. Y también hay una tarjeta comercial y una factura.
- Unas carpetillas de cartón con impresos, fotocopias, tarjetas comerciales, y papeles con inscripciones en árabe y castellano. Además, certificado escolar, fotocopia de pasaporte y diversos documentos académicos a nombre de Moutaz ALMALLAH.
- Una impresora marca Canon BJC80.
- Una pequeña fotografía enmarcada.
- Efectos sueltos: Fotocopia del DNI de Ricardo PINILLA PINILLA, fotocopia del pasaporte de Países Bajos, permiso de conducir y tarjeta bancaria, a nombre de Khalil DAHNI, fotocopia del pasaporte sirio y permiso de conducir de Moutaz ALMALLAH, así como documentos relativos a la adquisición de residencia por éste, propaganda, facturas, impresos bancarios, tributarios, de Telefónica, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid, relativos al mismo. Una pequeña agenda verde y una libreta con direcciones y números de teléfono, un impreso de admisión del Servicio de Urgencias del Hospital del Insalud de Ceuta. Fotocopia de Libro de familia de Abdel-Lah AL LAL AHMED y Fatima-Zohra BENAVIDES GONZALEZ. Libreta de Ahorros de Caja Madrid a nombre de Yasir AL SAEDI. Postales fotografías, sobres vacíos mapas de Arabia Saudí, todo tipo de papeles con anotaciones en castellano y árabe. Tarjetas de embarque, tarjetas comerciales tarjeta saudí, multa de Tráfico, carpetas con diversa documentación. Libreta de Ahorros de Caja Madrid y fotocopia de DNI a nombre de Fayruz AL LAL AHMED. Materia orgánica en estado de descomposición y una compresa.



Siendo las 13.30 horas del día 26 de abril de 2004, en vista de actuaciones más urgentes, se suspende temporalmente la presente con intención de retomarla con la mayor brevedad posible, procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento, haciendo constar que los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. DOY FE.

  
70.016





**DILIGENCIA DE DESPRECINTO Y CLONADO:** En Madrid, siendo las 18:10 horas del día veintiséis de abril de 2004, en las dependencias de la Comisaría General de Información, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 64.398, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a efectuar el clonado del material informático intervenido en la calle La Paz, número nueve de Arganda del Rey, Madrid, compuesto por los siguientes efectos:

- Un **Disco Duro** marca Toshiba, numero de serie X0923567T 1H4 que es etiquetado como *16-HD-1*.
- Un **ordenador portátil** marca DELL Latitude CP del que se extrae un **Disco Duro** marca IBM, número de serie 25L2573 que es etiquetado como *16-HD-2*.
- Un **ordenador portátil** marca Toshiba del que se extrae un **Disco Duro** marca Toshiba, numero de serie 19M46164T 0A3 que es etiquetado como *16-HD-3*.
- Un **disquete**, etiquetado como *16-DD-1*.
- Un **CD-ROM**, etiquetado como *16-CD-1*.
- Una **agenda electrónica** marca Palm, etiquetada como *16-HD-4*.



Para el clonado se utiliza el programa informático **GHOST**, que realiza copias exactas de los originales sin alterar su contenido.

El Disco Duro etiquetado como *16-HD-1* y el CD-ROM no pueden ser clonados por encontrarse defectuosos.

La agenda electrónica no es clonada por hallarse vacía de contenido.

Los dos Discos Duros restantes y el disquete son clonados correctamente.

Siendo las 20:30 del día veintiséis de abril de 2004 se da por terminada la presente diligencia, procediéndose al precintado de los efectos, que quedan en poder las Fuerzas Actuantes. Se imprimen dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento. DOY FE:

*64398*



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

LEY 1/1980

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Interésese de la Comisaría General de Policía Científica y de TEDAX de la Brigada Provincial de Seguridad Ciudadana remitan informe, a la máxima urgencia, de todos los vestigios, elementos y sustancias encontrados en la parcela nº 2 del polígono 22 en Chinchón, Madrid, en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0576-BRX localizada en la C/ Infantado, próxima a la Estación RENFE de Alcalá de Henares (Madrid), y en la bolsa recogida en la Estación de Cercanías de RENFE de El Pozo en cuyo interior se encontró un artefacto explosivo, que fue posteriormente desactivado en el Parque Azorín de Madrid, y si guardaran relación con los mismos, de la mochila encontrada el 2 de abril en las vías del AVE y de los intervenidos en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid) como consecuencia de los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2004, y se proceda a establecer una similitud entre las sustancias, efectos, cables, detonadores, ... encontrados. Interésense asimismo la comparación y análisis lofoscópico de todas las muestras identificadas, no sólo con los archivos policiales nacionales y, en su caso, de otros países y organismos internacionales (INTERPOL), sino con los restos lofoscópicos obtenidos con ocasión de las actuaciones policiales efectuadas a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN**  
**NÚMERO SEIS**  
**MADRID****PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigir el presente a esa Comisaría General de Policía Científica a fin de interesar remitan informe, a la máxima urgencia, de todos los vestigios, elementos y sustancias encontrados en la parcela nº 2 del polígono 22 en Chinchón, Madrid, en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0576-BRX localizada en la C/ Infantado, próxima a la Estación RENFE de Alcalá de Henares (Madrid), y en la bolsa recogida en la Estación de Cercanías de RENFE de El Pozo en cuyo interior se encontró un artefacto explosivo, que fue posteriormente desactivado en el Parque Azorín de Madrid, y si guardaran relación con los mismos, de la mochila encontrada el 2 de abril en las vías del AVE y de los intervenidos en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid) como consecuencia de los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2004, y se proceda a establecer una similitud entre las sustancias, efectos, cables, detonadores, ... encontrados.

Asimismo se interesa se efectúe y remita, a la mayor urgencia, la comparación y análisis lofoscópico de todas las muestras identificadas, no sólo con los archivos policiales nacionales y, en su caso, de otros países y organismos internacionales (INTERPOL), sino con los restos lofoscópicos obtenidos con ocasión de las actuaciones policiales efectuadas a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004.

En Madrid, a 27 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado dirigirles el presente a fin de interesar remitan informe, a la máxima urgencia, de todos los vestigios, elementos y sustancias encontrados en la parcela nº 2 del polígono 22 en Chinchón, Madrid, en la furgoneta Renault Kangoo matrícula 0576-BRX localizada en la C/ Infantado, próxima a la Estación RENFE de Alcalá de Henares (Madrid), y en la bolsa recogida en la Estación de Cercanías de RENFE de El Pozo en cuyo interior se encontró un artefacto explosivo, que fue posteriormente desactivado en el Parque Azorín de Madrid, y si guardaran relación con los mismos, de la mochila encontrada el 2 de abril en las vías del AVE y de los intervenidos en la calle Carmen Martín Gaité nº 40 de Leganés (Madrid) como consecuencia de los hechos ocurridos el día 3 de abril de 2004, y se proceda a establecer una similitud entre las sustancias, efectos, cables, detonadores, ... encontrados.

En Madrid, a 27 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**TEDAX  
BRIGADA PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA  
COMISARIA GENERAL  
POLICIA CIENTIFICA  
SERVICIO DE INNOVACIONES  
TECNOLÓGICAS  
Sección de Actuaciones  
Especiales

**- FAX**

DE COMISARIA GENERAL POLICÍA CIENTÍFICA  
SECCIÓN DE ACTUACIONES ESPECIALES (Tlf.: 91.582.24.50).

A AUDIENCIA NACIONAL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS

ASUNTO: Solicitando, a instancia de ese Juzgado, autorización para proceder a la Inspección Ocular Técnico Policial de un turismo.

S/REF. SUMARIO 20/04.

N/REF. 151-IT-04.

FECHA Veintisiete de abril de 2.004.

Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA: UNA.

Por el presente se solicita, a instancias de ese Juzgado, autorización para la realización de la correspondiente Inspección Ocular Técnico Policial en el vehículo turismo Renault Express, M-7018-IV, vehículo que figura, según comunica la Brigada Provincial de Información de la J.S.P. de Madrid, a nombre de Jamal ZOUGAN, detenido como presunto autor de los atentados del 11-M.

EL INSPECTOR JEFE -  
JEFE DE SECCIÓN



Fdo, Juan Antonio RODRÍGUEZ SAN ROMÁN.

CORREO ELECTRÓNICO:

cgpc.actuespa@policia.es

C/ Julián González Segador s/n  
28043 - MADRID  
TEL.- 91.582.24.50  
FAX.- 91.582.23.96



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID

SUMARIO 20/04

DILIGENCIA DEL SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.-

Para hacer constar que puestos en comunicación con la Letrado Rosa María DIAZ HERNANDEZ, en el telefono 619.73.28.59, se pone en su conocimiento que se van a realizar diligencias judiciales en el Complejo Policial de Canillas, Sección de Actuaciones Especiales. Servicio de INNOVACIONES Tecnológicas. Comisaria General de Madrid a las 18:00 horas del día de la fecha, dándose por enterada.



En Madrid, a 27 de abril de 2004

LA SECRETARIO JUDICIAL.

[Firma manuscrita]

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**

SUMARIO 20/04

**PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO -JUEZ  
ILMO SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro

Dada cuenta; por recibido el anterior escrito de la Sección de Actuaciones Especiales. Servicio de Innovaciones Tecnológicas, por la que solicita autorización para la realización de la correspondiente Inspección Ocular Técnico Policial en vehículo turismo Renault Express, M-7018-IV, únase a las presentes actuaciones y, visto su contenido, procede acodar Inspección Ocular Técnico Policial en vehículo turismo Renault Express, M-7018-IV, a presencia Secretario Judicial de este Organo Judicial, a las 18:00 horas del día de la fecha; a tal fin se oficiase a la Centro Penitenciario de Madrid V (Soto del Real) a fin de que se practique la excarcelación de Jamal ZOUGAN y su traslado por Funcionarios de Policía Unidad Central de Información Exterior hasta el Complejo Policial de Canillas. Sección de Actuaciones Especiales . Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General Policía Científica, por el tiempo imprescindible para la practica de actuación judicial.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal y al Abogado defensor y expídase los despachos y mandamientos necesarios para ejecutar lo acordado.

Lo manda y firma, S<sup>a</sup>.S., doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

9906

\*\*\*\*\*  
\*\*\* REPORTE DE TX \*\*\*  
\*\*\*\*\*

TRANSMISION OK

Nº TX/RX	2199	
TELEFONO CONEXION		918447792
ID CONEXION	MADRID V	
HORA COM	27/04 13:45	
TP USADO	00'32	
PAG.	1	
RESULTADO	OK	



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

**SUMARIO 20/04**

En resolución dictada en el día de la fecha, que se sigue en este Juzgado por delito de **TERRORISMO**, se ha acordado la **excarcelación** del interno en este Centro Penitenciario, **Jamal ZOUGAN**, por el tiempo imprescindible para practica de diligencias Policiales, y su traslado desde ese Centro Penitenciario hasta el **Complejo Policial de Canillas, Sección de Actuaciones Especiales. Servicio de Innovaciones Tecnológicas. Comisaria General Policía Científica**, a fin de realizar actuaciones judiciales, a presencia del citado imputado, a las **18:00 horas del día de la fecha** y una vez finalizadas las mismas se procederá al inmediato reingreso en ese Centro Penitenciario

En Madrid 27 de abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

**SUMARIO 20/04**

En resolución dictada en el día de la fecha, que se sigue en este Juzgado por delito de TERRORISMO, se ha acordado la **excrcelación** del interno en este Centro Penitenciario, **Jamal ZOUGAN**, por el tiempo imprescindible para practica de diligencias Policiales, y su traslado desde ese Centro Penitenciario hasta el **Complejo Policial de Canillas, Sección de Actuaciones Especiales. Servicio de Innovaciones Tecnológicas. Comisaria General Policía Científica**, a fin de realizar actuaciones judiciales, a presencia del citado imputado, a las **18:00 horas del día de la fecha** y una vez finalizadas las mismas se procederá al inmediato reingreso en ese Centro Penitenciario



En Madrid 27 de abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Handwritten signature]*



**CENTRO PENITENCIARIO MADRID V (SOTO DEL REAL)**



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 27595 / 2004

Fecha: 17/04/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



**Datos del Solicitante:**

DON BASEL GHALYOUN

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

39746  
DOÑA MARIA ISABEL HERRERO SANZ  
CL/ PINTURA, 7  
28224 POZUELO DE ALARCON (MADRID)  
Teléf: 913515673

*EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:*  
JOSE CARLOS ROMERO GARCIA

28000 MADRID Tfno.: 913235173

Atentamente,

El Gerente





ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

Madrid, 19 de Abril del 2004

JUZGADO CENTRAL  
INSTRUCCION Nº 6

23 ABR. 2004

ENTRADA

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1363  
**D/D<sup>a</sup>. JOSE CARLOS ROMERO GARCIA**  
AVDA. DEL FERROL, 7, 1º, 5  
28029-MADRID  
TELF: 913235173

para representar a:  
**D/D<sup>a</sup>. BASEL GHALYOUN**

00000

contra:  
en la causa: **SUMARIO**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 39746  
**D/D<sup>a</sup>. MARIA ISABEL HERRERO SANZ**  
TELF: 913515673

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 27653 / 2004

Fecha: 18/04/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:



**Datos del Solicitante:**

DON ABDELLAH EL FAOUAL EL AKIL

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: DILIG.PREVIAS (PROC.ABREVIADO)  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

55119  
DON JOSE LUIS LASO D'LOM  
CL/ ALCALA, 84, 1º DCHA  
28009 MADRID  
Teléf: 914350348

EL PROCURADOR designado para la representación del interesado es:  
PALOMA BRIONES TORRALBA

28000 MADRID Tfno.: 913103093

Atentamente,

El Gerente





Madrid, 19 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el **Procurador:**

Colegiado: 1402  
**D/D<sup>a</sup>. PALOMA BRIONES TORRALBA**  
HORTALEZA, 106, 2º  
28004-MADRID  
TELF: 913103093

para representar a:  
**D/D<sup>a</sup>. ABDELLAH EL FAOUAL EL AKIL**

00000

contra:  
en la causa: **DILG.PREV.(PROC.ABRE**  
con el número de asunto: **20/04**  
y cuya defensa la asume el Letrado:  
Nº: 55119  
**D/D<sup>a</sup>.JOSE LUIS LASO D`LOM**  
TELF: 915414624

**EL DECANO-PRESIDENTE**

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE  
COLEGIO DE ABOGADOS  
DE MADRID

# Comunicación de Designación

Nº de designación: 26259 / 2004  
Fecha: 14/04/04



ILMO. SR. MAGISTRADO  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
GARCIA GUTIERREZ, S/N  
28004 MADRID

Por medio de la presente me es grato comunicarle que se ha efectuado designación de Letrado de Oficio para la defensa de:

**Datos del Solicitante:**

DON ANTONIO TORO CASTRO

Teléf:

**Datos del Procedimiento:**

En el asunto: SUMARIO  
Que se tramita en: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6  
Número de Asunto: 20/04

**Datos del Colegiado designado:**

49717  
DON JUAN CARLOS HERRANZ BLAZQUEZ  
CL/ HILADOS, 22, ESC.IZQ. 3º-D  
28850 TORREJON DE ARDOZ (MADRID)  
Teléf: 916770855

EL PROCURADOR designado para la representacion del interesado es:  
SILVINO GONZALEZ MORENO

28000 MADRID Tfno.: 914715787

Atentamente,

El Gerente





Madrid, 15 de Abril del 2004

ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

ILTMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

Contestando a su comunicación por la que nos solicita designación de Procurador de los del Turno de Justicia Gratuita, me complace comunicar a V.I. que la misma ha recaído en el Procurador:

Colegiado: 1252  
D/D<sup>a</sup>. SILVINO GONZALEZ MORENO  
AVDA. OPORTO, 102  
28019-MADRID  
TELF: 914715787

para representar a:

D/D<sup>a</sup>. ANTONIO TORO CASTRO YA y 001 más

00000

contra:

en la causa: DILIG.PREV.PROC.ABR.

con el número de asunto: 20/04

y cuya defensa la asume el Letrado:

Nº: 49717

D/D<sup>a</sup>. JUAN CARLOS HERRANZ BLAZQUEZ

TELF: 916770855

EL DECANO-PRESIDENTE

**Nota:** Esta designación es de carácter provisional hasta su confirmación o revocación por la Comisión de J.G., según la Ley 1/96, y todo ello sin perjuicio de las obligaciones (honorarios) recogidas en el art. 36 (Ley 1/96).



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

S/Ref.:SUMARIO

Núm.:20/04

Ilmo. Sr.:

Cúmpleme informarle que se procede a dejar sin efecto  
la designación realizada el 29/03/2004 a favor del Procurador D/Dña.  
**MARIA DOLORES UROZ MORENO**  
para la representación de:  
**UEINY KOHLI**

Lo que le comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Madrid a 17 de Abril del 2004

Presidente de la Comisión de Justicia Gratuita



ILUSTRE COLEGIO DE PROCURADORES  
DE MADRID

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION NUMERO 6  
GARCIA GUTIERREZ, 1  
28004-MADRID  
MADRID

S/Ref.:SUMARIO

Núm.:20/04

Ilmo. Sr.:

Cúmpleme informarle que se procede a dejar sin efecto  
la designación realizada el 29/03/2004 a favor del Procurador D/Dña.

**RAMON MARIA JESUS DIAZ PORGUERES**

para la representación de:

**SURESH KUMAR**

Lo que le comunico a V.I. a los efectos oportunos.

Madrid a 17 de Abril del 2004

Presidente de la Comisión de Justicia Gratuita





ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
ILMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro tres.

Dada cuenta; por recibido del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid y del Ilustre Colegio de Procuradores, escritos de designación de Abogado y Procurador de Oficio, respectivamente, de los imputados en las presente causa, **ANTONIO TORO CASTRO, BASEL GHALYOUN ABDELLAH EL FAUAL EL AKIL**, únanse y se tienen por designados para la defensa y representación de los citados imputados, a los Letrados **D. JUAN CARLOS HERRANZ BLAZQUEZ, MARÍA ISABLE HERRERO SANZ Y JOSÉ LUIS LAS D'LON**, respectivamente y para su representación a los Procuradores **Dª SILVINO GONZALEZ MORENO, JOSE CARLOS ROMERO GARCÍA Y PALOMA BRIONES TORRALBA**, respectivamente, teniéndoles por parte en el presente procedimiento, entendiéndose con ellos las sucesivas diligencias en el modo y forma que la Ley determine.

Los anteriores escritos del Ilustre Colegio de Procuradores, únase al presente procedimiento para su constancia y estese a lo acordado en la presente causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas a los fines acordados en la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente, se cumple lo acordado, doy fe.

9917.-



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283057/2004  
Letrado designado  
PABLO SEGUNDO ELIZONDO RUIZ

N/REF.:  
Reg.Gral. 9541  
Nº Reg. 8443  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.281 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. SURESH KUMAR para el procedimiento SUMARIO 20/04, seguido ante JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 26/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª PABLO SEGUNDO ELIZONDO RUIZ para la defensa de los intereses de D. SURESH KUMAR y en fecha 29/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª RAMON MARIA JESUS DIAZ PORGUERES para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. SURESH KUMAR superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283057/2004  
Lefrado designado  
PABLO SEGUNDO ELIZONDO RUIZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9541  
Nº Reg. 8443  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.281 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER** a D. **SURESH KUMAR** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



M.ª B. María Angeles Fernández-Rico Fernández

9919.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 284307/2004  
Letrado designado  
MARIA VIRGINIA HOYOS SUAREZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9621  
Nº Reg. 8460  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04



JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.285 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 31/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MARIA VIRGINIA HOYOS SUAREZ para la defensa de los intereses de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS y en fecha 01/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª JESUS FONTANILLA FORNIELES para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 06/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 284307/2004  
Letrado designado  
MARIA VIRGINIA HOYOS SUAREZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9621  
Nº Reg. 8460  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.285 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER** a D. **JOSE EMILIO SUAREZ TRASHORRAS** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo. María Angeles Fernández-Rico Fernández

9921. -



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 282448/2004  
Letrado designado  
MANUEL IGLESIAS PRADA

N/REF.:  
Reg. Gral. 9535  
Nº Reg. 8446  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO  
20/04



JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.280 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. FARID OULAR ALI para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 24/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MANUEL IGLESIAS PRADA para la defensa de los intereses de D. FARID OULAR ALI y en fecha 25/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª JOSE MARIA RICO MAESSO para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. FARID OULAR ALI superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

OFICIO

S/REF.:  
Expediente ICAM 282448/2004  
Letrado designado  
MANUEL IGLESIAS PRADA

N/REF.:  
Reg. Gral. 9535  
Nº Reg. 8446  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.280 / 2.004



VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER** a D. FARID OULAR ALI el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Pdo: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

9928. -

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283159/2004  
Letrado designado  
ROSA MARIA DIAZ HERNANDEZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9545  
Nº Reg. 8441  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.282 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. JAMAL ZOUGAN para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 26/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª ROSA MARIA DIAZ HERNANDEZ para la defensa de los intereses de D. JAMAL ZOUGAN y en fecha 29/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª JOSE FERNANDO LOZANO MORENO para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. JAMAL ZOUGAN

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283159/2004  
Letrado designado  
ROSA MARIA DIAZ HERNANDEZ

N/REF.:  
Reg.Gral. 9545  
Nº Reg. 8441  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.282 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. JAMAL ZOUGAN el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



María Ángeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283574/2004  
Letrado designado  
MA.DOLORES INFANTE ALCARAZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9547  
Nº Reg. 8440  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

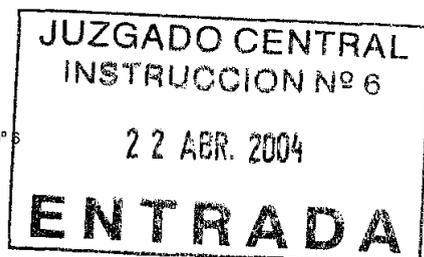
Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.283 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. NAIMA OULAD AKCHA para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:



HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 29/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MA.DOLORES INFANTE ALCARAZ para la defensa de los intereses de D. NAIMA OULAD AKCHA y en fecha 30/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARGARITA MARIA SANCHEZ JIMENEZ para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. NAIMA OULAD AKCHA superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.: Expediente ICAM 283574/2004  
 Letrado designado MA.DOLORES INFANTE ALCARAZ

N/REF.: Reg.Gral. 9547  
 Nº Reg. 8440  
 Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.283 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. NAIMA OULAD AKCHA el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



*[Firma manuscrita]*

Fdo. María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283633/2004  
Letrado designado  
ENRIQUE AGUDO FERNANDEZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9549  
Nº Reg. 8439  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.284 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. ABDERRAHIM ZABAK para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:



HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 29/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª ENRIQUE AGUDO FERNANDEZ para la defensa de los intereses de D. ABDERRAHIM ZABAK y en fecha 30/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª RUTH MARIA OTERINO SANCHEZ para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. ABDERRAHIM ZABAK superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283633/2004  
Letrado designado  
ENRIQUE AGUDO FERNANDEZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9549  
Nº Reg. 8439  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.284 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER** a D. **ABDERRAHIM ZABAK** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Edo. María Angeles Fernández-Rico Fernández

9929.-



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285291/2004  
Letrado designado  
EVA ARAGON FERNANDEZ-CAVADA

N/REF.:  
Reg.Gral. 9681  
Nº Reg. 8543  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.286 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. FOUAD EL MORABIT AMGHAR para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:



HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 03/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª EVA ARAGON FERNANDEZ-CAVADA para la defensa de los intereses de D. FOUAD EL MORABIT AMGHAR y en fecha 05/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA DEL ROSARIO MARTIN-BORJA RODRIGUEZ para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. FOUAD EL MORABIT AMGHAR

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

OFICIO

S/REF.:  
Expediente ICAM 285291/2004  
Letrado designado  
EVA ARAGON FERNANDEZ-CAVADA

N/REF.:  
Reg. Gral. 9681  
Nº Reg. 8543  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.286 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. FOUAD EL MORABIT AMGHAR el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo. María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

9931.-

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285297/2004  
Letrado designado  
MARIA TERESA ANDREO SANCHEZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9687  
Nº Reg. 8546  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

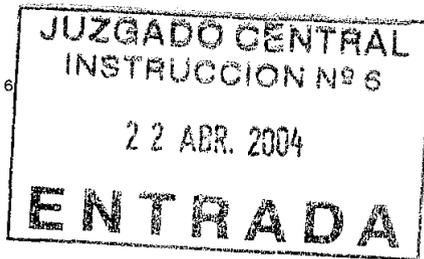
Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.287 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. KHALIL OULAD AKCHA para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 03/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MARIA TERESA ANDREO SANCHEZ para la defensa de los intereses de D. KHALIL OULAD AKCHA y en fecha 05/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA DEL MAR MARTINEZ BUENO para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. KHALIL OULAD AKCHA superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285297/2004  
Letrado designado  
MARIA TERESA ANDREO SANCHEZ

N/REF.:  
Reg.Gral. 9687  
Nº Reg. 8546  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.287 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER** a D. **KHALIL OULAD AKCHA** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Edo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285495/2004  
Letrado designado  
ANTONIO ALBERCA PEREZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9707  
Nº Reg. 8556  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.290 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. RAFA ZHUEIR para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 05/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª ANTONIO ALBERCA PEREZ para la defensa de los intereses de D. RAFA ZHUEIR y en fecha 06/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª ALFONSO JUAN ANTONIO BLANCO FERNANDEZ para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. RAFA ZHUEIR superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285495/2004  
Letrado designado  
ANTONIO ALBERCA PEREZ

N/REF.:  
Reg.Gral. 9707  
Nº Reg. 8556  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.290 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. RAFA ZHUEIR el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

9935 -

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283060/2004  
Letrado designado  
LUIS ENTERRIA COLETO

N/REF.:  
Reg. Gral. 9542  
Nº Reg. 8389  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

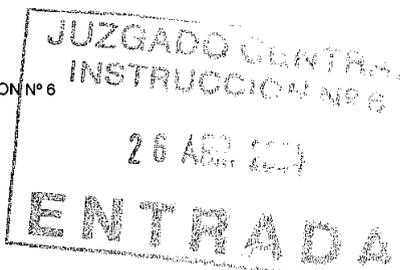
Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.613 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. MOHAMED CHAOUÍ para el procedimiento SUMARIO 20/04, seguido ante JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 y en base a los siguientes:



HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 26/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª LUIS ENTERRIA COLETO para la defensa de los intereses de D. MOHAMED CHAOUÍ y en fecha 29/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª RAQUEL NIETO BOLAÑO para su representación.

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. MOHAMED CHAOUÍ superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.: Expediente ICAM 283060/2004  
Letrado designado  
LUIS ENTERRIA COLETO

N/REF.: Reg.Gral. 9542  
Nº Reg. 8389  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto: JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.613 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:



**RECONOCER a D. MOHAMED CHAOU** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.

Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283626/2004  
Letrado designado  
JOSE LUIS ABASCAL ESCUDERO

N/REF.:  
Reg. Gral. 9548  
Nº Reg. 8386  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04



JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.616 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. ABDELOUAHID BERRAK para el procedimiento SUMARIO 20/04, seguido ante JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6 y en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 29/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª JOSE LUIS ABASCAL ESCUDERO para la defensa de los intereses de D. ABDELOUAHID BERRAK

SEGUNDO: Que el expediente, remitido por el ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

TERCERO: Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

CUARTA: Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. ABDELOUAHID BERRAK

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

SEGUNDO: El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.





MINISTERIO DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.:  
Expediente ICAM 283626/2004  
Letrado designado  
JOSE LUIS ABASCAL ESCUDERO

N/REF.:  
Reg. Gral. 9548  
Nº Reg. 8386  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.616 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. ABDELOUAHID BERRAK el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).



Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

9939. -



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 283099/2004  
Letrado designado  
MARIA DOLORES FERNANDEZ CAMPILLO

N/REF.:  
Reg. Gral. 9544  
Nº Reg. 8388  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.614 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. UEINY KOHLI para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 26/03/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MARIA DOLORES FERNANDEZ CAMPILLO para la defensa de los intereses de D. UEINY KOHLI y en fecha 29/03/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA DOLORES UROZ MORENO para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 02/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por la documentación obrante en el expediente, no consta acreditado que los ingresos económicos de D. UEINY KOHLI superen el salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El Art. 3 de la Ley 1/96 establece que se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas cuyos recursos e ingresos económicos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, no superen el doble del salario mínimo interprofesional vigente en el momento de efectuar la solicitud.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.:  
Expediente ICAM 283099/2004  
Letrado designado  
MARIA DOLORES FERNANDEZ CAMPILLO

N/REF.:  
Reg.Gral. 9544  
Nº Reg. 8388  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.614 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER** a D. **UEINY KOHLI** el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

**O F I C I O**

S/REF.:  
Expediente ICAM 285288/2004  
Letrado designado  
ANDRES AREVALO PEREZ-FONTAN

N/REF.:  
Reg.Gral. 9678  
Nº Reg. 8488  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID



REGISTRO DE SALIDA Nº 22.617 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. HAMID AHMJ DAN para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 03/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª ANDRES AREVALO PEREZ-FONTAN para la defensa de los intereses de D. HAMID AHMJ DAN y en fecha 05/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA ALICIA HERNANDEZ VILLA para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. HAMID AHMJ DAN

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.



MINISTERIO DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita

OFICIO

S/REF.:  
Expediente ICAM 285288/2004  
Letrado designado  
ANDRES AREVALO PEREZ-FONTAN

N/REF.:  
Reg.Gral. 9678  
Nº Reg. 8488  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.617 / 2.004



VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. HAMID AHMJ DAN el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285292/2004  
Letrado designado  
ALFREDO JOSE HONORATO ALVAREZ

N/REF.:  
Reg. Gral. 9682  
Nº Reg. 8490  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04



JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.618 / 2.004

Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. SAID AHMJ DAN para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 03/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª ALFREDO JOSE HONORATO ALVAREZ para la defensa de los intereses de D. SAID AHMJ DAN y en fecha 05/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª MARIA MERCEDES PEREZ GARCIA para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. SAID AHMJ DAN

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285292/2004  
Letrado designado  
ALFREDO JOSE HONORATO ALVAREZ

N/REF.:  
Reg.Gral. 9682  
Nº Reg. 8490  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.618 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. SAID AHMJ DAN el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

La Secretaria Titular de la C.C.A.J.G.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

CORREO ELECTRÓNICO:

justiciagratis.comision@justicia.es

Marqués del Duero, 4, 1ª planta  
28001 MADRID  
TLF.: 91 102 6339 - 6340 - 6343  
Fax.: 91 102 6338

9945-



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285618/2004  
Letrado designado  
MANUEL HUMANES NIELFA

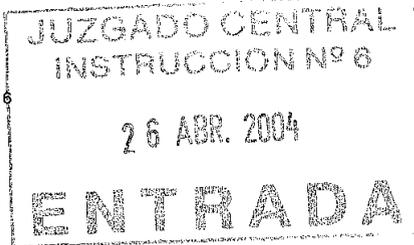
N/REF.:  
Reg. Grat. 9706  
Nº Reg. 8502  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

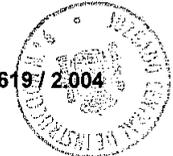
20/04



JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

GARCIA GUTIERREZ, 1  
28071 MADRID

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.619 / 2.004



Visto el expediente de solicitud de asistencia jurídica gratuita promovido por D. MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD para el procedimiento **SUMARIO 20/04**, seguido ante **JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6** y en base a los siguientes:

HECHOS

**PRIMERO:** Que el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, en fecha 05/04/2004, en virtud de lo establecido en los artículos 12 y 15 de la Ley 1/96, de Asistencia Jurídica Gratuita, procedió a efectuar designación provisional del Letrado D/Dª MANUEL HUMANES NIELFA para la defensa de los intereses de D. MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD y en fecha 06/04/2004, el Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid efectuó la designación provisional del Procurador/a D/Dª JOSE MANUEL VILLASANTE GARCIA para su representación.

**SEGUNDO:** Que el expediente, remitido por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se recibió en fecha 14/04/2004 en esta Comisión.

**TERCERO:** Que el expediente se ha instruido conforme a lo previsto en la Ley 1/96 de asistencia jurídica gratuita y su Reglamento, así como lo dispuesto en la LRJAP y PAC, de 26 de noviembre de 1992, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero.

**CUARTA:** Que por los datos obrantes en el expediente, deben tenerse en cuenta los signos externos y circunstancias particulares del solicitante D. MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD

A los anteriores Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita es competente para resolver este Expediente conforme a lo establecido en la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**SEGUNDO:** El art. 4 de la Ley 1/96 establece que a los efectos de comprobar la insuficiencia de recursos para litigar, se tendrá en cuenta además de las rentas y otros bienes patrimoniales o circunstancias que declare el solicitante, los signos externos que manifiesten su real capacidad económica.

Gerencia de Organos Centrales de la  
Administración de Justicia

Comisión Central de Asistencia Jurídica  
Gratuita



MINISTERIO  
DE JUSTICIA

O F I C I O

S/REF.:  
Expediente ICAM 285618/2004  
Letrado designado  
MANUEL HUMANES NIELFA

N/REF.:  
Reg. Gral. 9706  
Nº Reg. 8502  
Acta 30. Punto 1010

Fecha: Madrid, a 16/04/2004

Asunto:  
JDO. CENTRAL DE INSTRUCCION Nº 6

SUMARIO

20/04

REGISTRO DE SALIDA Nº 22.619 / 2.004

VISTOS los preceptos legales de aplicación, esta Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita, en su reunión celebrada el día 15 de abril de 2004, HA RESUELTO:

**RECONOCER a D. MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones que a continuación se detallan:**

- Asesoramiento y orientación gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado al detenido o preso.
- Defensa y representación gratuitas por abogado y procurador.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Exención del pago de depósitos para interponer recursos.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales, conforme dispone el Art. 130 del Reglamento Notarial.
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por el otorgamiento de escrituras públicas y por la obtención de copias y testimonios notariales, cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.8 de la Ley 1/96).
- Reducción del 100% de los derechos arancelarios que correspondan por la obtención de notas, certificaciones, anotaciones, asientos e inscripciones en los Registros de la Propiedad y Mercantil cuando tengan relación directa con el proceso y sean requeridos por el Órgano Judicial en el curso del mismo o sirvan para la fundamentación de la pretensión del beneficiario de la justicia gratuita (Art. 6.9 de la Ley 1/96).

Se confirman las designaciones de abogado y de procurador efectuadas provisionalmente por los colegios profesionales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que podrá ser impugnada por escrito y de forma motivada, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante el Secretario de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita. El escrito de impugnación podrá presentarse por cualquiera de los procedimientos contemplados en el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.



Fdo.: María Angeles Fernández-Rico Fernández

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**

**SUMARIO 20/04**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
ILMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ**

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro tres.

Dada cuenta; por recibido del Ministerio Justicia Oficio por el que reconocen el Derecho a Justicia Gratuita de **MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD, SAID AHMIDAN, HAMID AHMIDAN, ABDELOUAHID BERRAK, MOHAMED CHAOU, RAFA ZHUEIR, KHALIL OULAD AKCHA, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, ABDERRAHIM ZABAK, NAIMA OULAD AKCHA, JAMAL ZOUGAN, FARID OULAR ALI Y SURESH KUMAR**, respectivamente, únanse, se tienen por reconocido el Derecho a la Asistencia Gratuita respecto de **MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD, SAID AHMIDAN, HAMID AHMIDAN, ABDELOUAHID BERRAK, MOHAMED CHAOU, RAFA ZHUEIR, KHALIL OULAD AKCHA, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, ABDERRAHIM ZABAK, NAIMA OULAD AKCHA, JAMAL ZOUGAN y FARID OULAR ALI**, respecto a Suresh KUMAR comuníquese al Ministerio de Justicia que ha designado abogado y procurador de su confianza.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas a los fines acordados en la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S.Sª, doy fe.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente, se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

SUMARIO 20/04

PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
ILMO. SR. D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro tres.

Dada cuenta; por recibido del Ministerio Justicia Oficio por el que reconocen el Derecho a Justicia Gratuita de **MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD, SAID AHMIDAN, HAMID AHMIDAN, ABDELOUAHID BERRAK, MOHAMED CHAOUI, RAFA ZHUEIR, KHALIL OULAD AKCHA, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS, ABDERRAHIM ZABAK, NAIMA OULAD AKCHA, JAMAL ZOUGAN, FARID OULAR ALI Y SURESH KUMAR**, respectivamente, únanse, se tienen por reconocido el Derecho a la Asistencia Gratuita respecto de **MOHAMAD BARD DDIN AL ALQUAD, SAID AHMIDAN, HAMID AHMIDAN, ABDELOUAHID BERRAK, MOHAMED CHAOUI, RAFA ZHUEIR, KHALIL OULAD AKCHA, FOUAD EL MORABIT AMGHAR, ABDERRAHIM ZABAK, NAIMA OULAD AKCHA, JAMAL ZOUGAN y FARID OULAR ALI**, respecto a **JOSÉ EMILIO SUAREZ TRASHORRAS Y SURESH KUMAR** comuníquese al Ministerio de Justicia que ha designado abogado y procurador de su confianza.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas a los fines acordados en la misma.

Así lo acuerda, manda y firma S.S<sup>a</sup>, doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente, se cumple lo acordado, doy fe.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
MADRID**

C/GENOVA, 22  
TELÉFONO: 913973314  
FAX: 913105581

**SUMARIO 20/04  
S/REF.: RECONOCIMIENTO DE JUSTICIA GRATUITA  
REGISTRO DE SALIDA N° 22.281 Y 22.285**

En virtud de resolución dictada en las presentes diligencias que se siguen por delito de TERRORISMO, a V.I., a fin de comunicarle que el imputado en la presente causa José Emilio SUAREZ TRASHORRAS y SURESH KUMAR han designado letrado y procurador, respectivamente, de su confianza, lo que se comunica a este Ministerio de Justicia a fin de dejar sin efecto el reconocimiento de Justicia Gratuita realizada por ese Ministerio y a los efectos legales que proceda. Del mismo modo, se ha comunicado a los Ilustre Colegio de Abogados y Procuradores de Madrid. Se ruega acuse recibo

En Madrid 27 de abril de 2.004

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**ES COPIA**

**SR. GERENTE DE ORGANOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. COMISIÓN CENTRAL DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA.**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID

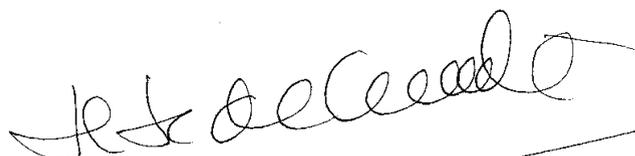
SUMARIO 20/04

COMPARECENCIA

Ante mí, la Secretario Judicial, comparece D. NAÏMA LAABOULI, con N.I.E x-3170625-Y de nacionalidad marroquí, y dice que solicita la entrega de la Contrato de Arrendamiento de local de negocio de la calle Tribulete , 25 de Madrid, que viene a nombre de su marido, que se encuentra preso por esta causa en las presentes actuaciones. A tal efecto se le hace entrega del mismo.

Leída la presente y hallada conforme, firma el compareciente de conformidad con su contenido junto conmigo, la Secretario, que doy fe.

En Madrid, 27 de abril de 2004



---



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD - TEPOL -

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional  
27 ABR 2004  
REGISTRO DE ENTRADA  
Núm. 2416

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6  
27 ABR 2004  
ENTRADA

COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 27/04/2004	Hora: 02:40	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	

Número de páginas (incluida esta): CUATRO

OBSERVACIONES:

- La Brigada Provincial de Información de MADRID COMUNICA la detención a las -23:30 horas del día veintiséis de Abril en FUENLABRA (Madrid) de MOHAMED BOUTIARRAT se SOLICITA LA RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN para el detenido.

Así mismo se SOLICITA Mandamiento de Entrada y Registro en la habitación nº 122 del Hotel Castilla, sito en la calle Lima nº 1 de la localidad de Fuenlabrada (MADRID), y al Juzgado de Guardia de Fuenlabrada su traslado a las Dependencias de la Brigada Provincial de Información en MADRID. del detenido MOHAMED BOUTIARRAT.



R.S.F.  
1919



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICIA  
JEFATURA SUPERIOR DE  
POLICIA  
BRIGADA PROVINCIAL DE  
INFORMACIÓN

FAX 91.537.25.47

DE... BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACION MADRID	
A... ILTMO. COMISARIO JEFE DE T.E.P.O.L. -	
ASUNTO... Comunicando detención de Mohamed BOUGARRAT	
S/REF. ...	N/REF. ... 2.584
FECHA... 27-04-2004	
Nº PÁGS., INCLUYENDO PORTADA... Una	

**ASUNTO:** Comunicando detención de Mohamed Bougarrat en la localidad de Fuenlabrada.

Se solicita al Juzgado de Guardia de Fuenlabrada su traslado a las Dependencias de esta Brigada Provincial de Información



CORREO ELECTRÓNICO:

B.P.I.: of.m.bpi@oficial.dap.mir.es

C/ Tacón s/n  
28030 - MADRID  
TEL. - 91 371 34 10  
FAX. - 91 371 34 77



Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

FECHA: 27 de abril de 2004

ASUNTO: DANDO CUENTA DE DETENCIÓN  
MOHAMED BOUTIARRAT Y SOLICITUD DE MANDAMIENTO  
ENTRADA Y REGISTRO Y RATIFICACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN



Nº REF: 2.582

En el marco de las Diligencias 2.561, de fecha veinticinco de abril del año en curso, ampliatorias a su vez de las Diligencias nº 1.304 de fecha once de marzo instruidas a raíz de los atentados terroristas de la mencionada fecha y posteriores investigaciones, se ha procedido a la localización y detención de **MOHAMED BOUTIARRAT**, n/ 11.05.79 en Marruecos, como el individuo presuntamente relacionado con los hechos y autores de los atentados del once de marzo, y posterior suicidio en la localidad de Leganés (Madrid) de siete terroristas islámicos, en el edificio de la Avenida Carmen Martín Gaité, 40 1º-2, en el que se produjo la explosión y suicidio ya mencionado, lugar en el que aparecieron muchos otros efectos, UNAS FOTOGRAFÍAS del mencionado **MOHAMED BOUTIARRAT**

**MOHAMED BOUTIARRAT** fue detenido por funcionarios de la Comisaría local de Fuenlabrada (Madrid) a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del año en curso, cuando se encontraba en el interior del local "Escandil" sito en la calle La Luna, número catorce, siendo informado de sus derechos que como detenido en aplicación del art.520.bis de la L.E.Cr. le asisten.

Se tiene conocimiento que el referido **MOHAMED BOUTIARRAT** reside en la habitación número ciento veintidós del "Hotel Castilla", lugar donde reside sólo, sito en la calle Lima número uno de la localidad de Fuenlabrada y según se ha podido comprobar, está alojado en el mencionado establecimiento desde el día diecisiete de los corrientes.

Que como quiera que el curso de las investigaciones, se pudiera haber perjudicado si el detenido llegara a comunicar su situación o a contactar con personas relacionadas con los hechos producidos el pasado día once de marzo, o el entonamiento radical islámico, es por lo que le aplicó la INCOMUNICACIÓN prevista en el art. 520 bis de la L.E.Cr.

De otra parte, y para contribuir al esclarecimiento de los hechos y a la determinación de la participación del detenido en hechos que motivan las presentes, la aportación de pruebas al proceso penal, es por lo que **SE SOLICITA** a V.I:

R.E.E.  
1712

R.S.F.  
1419



Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

**MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en la habitación número ciento veintidós del Hotel Castilla, sito en la calle Lima, número uno de la localidad de Fuenlabrada (Madrid), así como la incautación e intervención judicial de los documentos, efectos que pudieran tener interés como prueba o vestigio para el curso de las investigaciones que motivan las presentes.



**RATIFICACION DE LA INCOMUNICACION** para el detenido **MOHAMED BOUTIARRAT**, así como autorización para su traslado a las dependencias policiales en Madrid.

EL COMISARIO, JEFE

R.D.



ILMO. SR MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN EN FUNCIONES DE GUARDIA. MADRID.

915372547

9955. -



MINISTERIO DEL INTERIOR

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION Nº 6

27 ABR. 2004

ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional

27 ABR 2004

REGISTRO DE ENTRADA

Núm. 2420

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX

FECHA 27-04-2004	Hora: 13:00 h.	Teléfono asociado al FAX de destino <b>913192278</b>
Destinatario: J.C.I. DE GUARDIA Y Nº SEIS AUDIENCIA NACIONAL		Teléfono de contacto: <b>91-537.26.01</b>
Remite: <b>TEPOL</b>		FAX: <b>91-537.25.47</b>

Número de páginas (incluida esta): TRES

OBSERVACIONES:

La Brigada Provincial de Información de Madrid, C.N.P., en relación con la detención de **Mohamed BOUHARRAT**, solicita autorización para la Inspección del vehículo, Renault-19 M-0136-OV, así como su traslado a las Dependencias de la Comisaría General de Policía Científica, en Canillas (Madrid).

Todo ello en el marco del Sumario 20/04, del J.C.I., nº 6

*P.S.F.*  
*1925*





Ministerio del Interior  
Dirección General de la Policía  
Jefatura Superior de Policía de Madrid  
Brigada Provincial de Información

FECHA: 27 de abril de 2004

ASUNTO: SOLICITANDO INSPECCION DE VEHICULO Y SU TRASLADO A DEPENDENCIAS DE POLICIA CIENTIFICA.



Nº REF: 2.590

En el marco de las Diligencias 2.561, de fecha veinticinco de abril del año en curso, ampliatorias a su vez de las Diligencias nº 1.304 de fecha once de marzo instruidas a raíz de los atentados terroristas de la mencionada fecha y posteriores investigaciones, se ha procedido a la localización y detención de **MOHAMED BOUHARRAT**, n/ 11.05.79 en Marruecos, como el individuo presuntamente relacionado con los hechos y autores de los atentados del once de marzo, y posterior suicidio en la localidad de Leganés (Madrid) de siete terroristas islámicos, en el edificio de la Avenida Carmen Martín Gaité, 40 1º-2, en el que se produjo la explosión y suicidio ya mencionado, lugar en el que aparecieron entre otros efectos, UNAS FOTOGRAFIAS del mencionado **MOHAMED BOUHARRAT**, asimismo, este individuo aparece implicado como uno de los presuntos autores de robo con violencia e intimidación del vehículo Citroën C-3 matrícula 2825CJY, posteriormente hallado en las inmediaciones de la calle Carmen Martín Gaité, de la localidad de Leganés (Madrid), lugar donde se produjo la explosión del día tres de abril.

**MOHAMED BOUTIARRAT** fue detenido por funcionarios de la Comisaría local de Fuenlabrada (Madrid) a las veintitrés horas y treinta minutos del día veintiséis de abril del año en curso, cuando se encontraba en el interior del Bar "Escandil" sito en la calle La Luna, número catorce, siendo informado de los derechos que como detenido en aplicación del art.520.bis de la L.E.Cr. le asisten.

Entre los efectos que se le intervienen al mismo en el momento de su detención, figura una llave correspondiente a un vehículo marca Renault, con apertura a distancia, junto con un llavero de piel y metal marca BMW y con la inscripción "COOPER READING".

Que ante esto, se procedió a realizar una minuciosa búsqueda por las inmediaciones del lugar de la detención y en el hotel donde se aloja el mismo, dando como resultado la localización de un vehículo marca Renault en la calle Humilladero, número nueve de la localidad de Fuenlabrada que pudiera corresponder con el de las llaves intervenidas al detenido, siendo que el vehículo en cuestión un Renault- 19 de color blanco matrícula M-0136-OV cuyo titular es Carlos Raúl DE LUCAS LAGUNA, DNI: 03.446.636-V.

R. E. F  
1826



**Ministerio del Interior**  
**Dirección General de la Policía**  
**Jefatura Superior de Policía de Madrid**  
**Brigada Provincial de Información**

En cuanto a las gestiones sobre el filiado, así como las del vehículo del mismo, se encuentran en curso.



Dadas las características del detenido y los hechos que motivan las presentes, el vehículo pudiera tener objetos suficientes de causar cuanto menos un riesgo potencial para las personas y los bienes, es por lo que, por todo lo anteriormente expuesto, y como quiera que el vehículo reseñado pudiera ser el utilizado por el detenido, es por lo que **SE SOLICITA** a V.I.:

**AUTORIZACION PARA LA INSPECCION DEL VEHICULO Renault-19 de color blanco matrícula M-0136-OV, por parte de los equipos TEDAX en el lugar de los hechos, ASÍ COMO SU TRASLADO a las dependencias de la Comisaría General de Policía Científica a los efectos de su estudio y análisis propio de esa especialidad.**



EL COMISARIO, JEFE

PD.

**ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. MADRID.**



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO SEIS  
MADRID**

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004**

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ  
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.

Únanse las comunicaciones remitidas por la Brigada Provincial de Información a través de TEPOL, relativas a la detención de Mohamed Bouharrat, solicitud de entrada y registro en su domicilio y autorización paraq la inspección del vehículo Renault 19 M-0136-OV, y estese a la espera de que por el Juzgado Central de Instrucción de Guardia remita lo actuado.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

**DILIGENCIA.-** Seguidamente se cumple lo mandado DOY FE

**DILIGENCIA DE DESPRECINTO.** En Madrid, siendo las 11:40 horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, en las dependencias de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, ante el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional número 70.016, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04 se procede a retomar el desprecinto de los efectos de la calle Virgen del Coro número 11, Local 3, de Madrid.

**Caja de cartón 6,** En su interior hay planos y mapas de distintas ciudades y países, fotocopias en árabe, un sobre con fotografías, diccionarios de Español, Inglés, Árabe y Alemán, tres brocas de taladro, un libro sobre el Corán en castellano, dieciocho librillos en árabe, uno de ellos con hojas sueltas escritas en árabe, dos cuadernos con anotaciones en árabe. Dos cintas de audio y una de VHS, cuatro tarjetas comerciales y una de Mapfre automóviles, a nombre de Ricardo PINILLA PINILLA, referida a la matrícula M-9389-GK. Un cuadernillo con fotocopias de autoescuela. Una guía de conducción, paso a paso, de Madrid a Alepo, Siria. Fotocopias y papeles con anotaciones en español y árabe. Un sobre color sepia conteniendo una tarjeta de Movistar, con el número 2100044006685. Pasaporte sirio de Moutaz ALMALLAH, con número 996544, en su interior hay una fotografía en blanco y negro y un resguardo del Registro Civil Central. Hay también dos bolígrafos, dos monedas, un aro de plástico y una mochila que contiene bolígrafos, pañuelos cintas métricas, una maquinilla de afeitar, una llave, una rama, cucharillas de plástico, papeles, chicles y un cuadernillo vacío.



Además, en un pequeño archivador, hay lo siguiente: una tarjeta de identificación en árabe, impresos relativos al empadronamiento de Moutaz ALMALLAH DABAS y solicitud de vivienda pública de Fayruz AL LAL AHMED, manuscrito en árabe, nóminas e impresos sobre la relación laboral entre Ibérica de Instalaciones y Moutaz ALMALLAH DABAS. Impreso de Inmigración de los Estados Unidos de Norteamérica, una carta, documentos e impresos bancarios, de Telefónica, de INEM e Insalud, Agencia Tributaria, Ayuntamiento y Comunidad de Madrid, fotocopia del Libro de Familia. Dos notas de entrega de una cámara de vídeo SONY 218. Factura de Unión Fenosa, papel con anotaciones en árabe y un sobre con documentación relativa a un vehículo Mercedes Benz con matrícula de Holanda VP-HG-88.

7006

Dentro de una carpeta azul hay: Varias fotocopias del pasaporte libanés de Mostafa EL DAHHENI. Talonario del BBVA, contrato de Airtel con el número 907796214. Papeles e impresos en español y árabe, distinta correspondencia, facturas, tarjeta de residencia y carnet de la Escuela Oficial de Idiomas de Moutaz ALMALLAH, fotocopia del DNI de Fayruz, solicitud de permiso de residencia de Rachid BENYAHIA y Halima RADOWANY, fotografías tamaño carnet, documentos bancarios y de Mapfre, contrato de arrendamiento referente al domicilio de la calle Valdecanillas número 34 de Madrid y documentos de la comunidad de propietarios de la Calle Mirto número 9 de Madrid, notificación del Decanato de Juzgados de Madrid a nombre de Ayman Maussili Kalaji. Aviso de Correos, tarjetas para cabinas telefónicas de distintos países, cupón comercial de Airtel y tarjetas comerciales.

Existe finalmente un bolso de color marrón en cuyo interior hay un diccionario de Español - Árabe, fotocopia de tarjeta de residencia de Basel GHALYOUN, catálogos comerciales, talonario, tarjetero, fotografías de manifestaciones, pequeña agenda vacía, cuadernillo con anotaciones y dibujos, folletos, propaganda, impresos, papeles y fotocopias, en distintos idiomas, alguno de ellos con anotaciones y números de teléfono, tickets de compra, recibo de la compra, de cinco billetes a Róterdam, de 1998, alfombrilla para ratón, sobres, facturas de teléfono, mapas e carretera, tarjetas comerciales, documentación bancaria y de MAPFRE, fotocopia de ITV relativa al vehículo Suzuki Santana M-9389-??. Fotocopias de documentos del Registro Civil, mercantil y del Consulado Español en Holanda. Fotocopia del DNI de Moutaz ALMALLAH DABAS. Transmisiones de Fax, promoción de telefonía, contrato con Páginas Amarillas, Póster con signos islámicos, libreta de ahorro y tarjeta 4-B, a nombre de Moutaz ALMALLAH. Fotocopias de pasaportes sirios de Fatema AL ETRI y Walaa AL MALAH. Plano de San Fernando de Henares, y documentos del Ayuntamiento de ese municipio.

Siendo las 13.50 horas del día 27 de abril de 2004, se suspende temporalmente la presente diligencia, con intención de retomarla con la mayor brevedad posible, procediendo a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que constan en el encabezamiento, haciendo constar que los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. DOY FE.

70.016

**ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR.** En Madrid siendo las 18:50 horas del día veintisiete de abril de dos mil cuatro, en el aparcamiento del Complejo Policial de Canillas, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnets profesionales números 67.147, 64.107, 70.016, el imputado en situación de prisión provisional, Jamal ZOUGAM y la defensa del mismo, y ante el Secretario Judicial del Juzgado Central de Instrucción número seis y en el sumario 20/04, se procede a la inspección ocular del vehículo Renault Express, matrícula M-7018-IV.

Preguntado el imputado si reconoce el vehículo, responde que sí, que es suyo. Que hace mucho tiempo que no lo usa, y que tenía intención de venderlo.

Se toman fotografías y se recogen las muestras siguientes:

**Muestra 1:** Frotis, conteniendo muestra del volante.

**Muestra 2:** Frotis de la palanca de cambio.

**Muestra 3:** En guantera de la puerta delantera izquierda, se recoge un protector de plástico, sin documentación: Una clema negra, con dos cables verdes, un cable amarillo con un cono blanco de plástico en su extremo, una conexión de color negro con varios cables, un cable rojo con un muelle, un cable azul con un cono blanco en su extremo, un recorte de papel con la inscripción "contado.....", un recorte de papel blanco "Villaver...".

**Muestra 4:** Bajo el asiento delantero izquierdo, se recoge una botella pequeña de agua, un cable de color rojo y verde con una cinta negra en su extremo, dos cajas de cintas de audio, parte de una carátula de cinta de audio con un retrato de hombre e inscripciones en árabe, una colilla de cigarrillo.

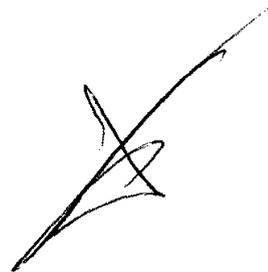
**Muestra 5,** en cenicero central delantero, se halla:

- Muestra 5 (1): colilla de Fortuna
- Muestra 5 (2): colilla de Fortuna
- Muestra 5 (3): colilla de color marrón
- Muestra 5 (4): colilla de Fortuna
- Muestra 5 (5): colilla de Fortuna
- Muestra 5 (6): Moneda de 2 francos franceses.

  
67147

  
64.107

  
70.016





**Muestra 6:** En suelo del copiloto, hay un trozo de hoja manuscrita con caracteres árabes, un ticket de locutorio, una cajetilla de Marlboro vacía, dos cajas de cintas de audio con carátulas escritas en árabe, y retrato de un hombre con números 396 y 245 respectivamente, un fragmento de papel "Ingresos extras..." y una clema de color rojo con cables saliendo de sus extremos.

**Muestra 7:** En la parte trasera del vehículo, se halla una bolsa de plástico transparente con la inscripción "Fca. de churros y patatas...".



Se aplican reactivos en diferentes zonas del vehículo sin encontrar ninguna huella dactilar.

Siendo las 20:40 horas del día 27 de abril de 2004, se da por finalizada la presente diligencia, precintándose las muestras recogidas y quedando el imputado en situación de prisión provisional, bajo la custodia de los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en espera de poder ser entregado, a la Guardia Civil para su reingreso en prisión. Se procede a imprimir dos originales que se firman por los actuantes que figuran en el encabezamiento, haciendo constar que los efectos quedan en poder de la fuerza actuante. Doy fe.



MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
 T E P O L

27 -ABR-2004

SALIDA N° 3344

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que participa que el pasado día 17-04-2004 se ha procedido a la desconexión de la observación telefónica del número 630/87.71.99 (Movistar), utilizado por Israel LOPEZ GONZALEZ, con domicilio en C/ Santa Apolonia nº 65, de Avilés (Asturias), por lo que se solicita el CESE del mismo.



Madrid, 27 de abril de 2004  
 EL JEFE DE LA UNIDAD



ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° SEIS.-

Audiencia Nacional.-

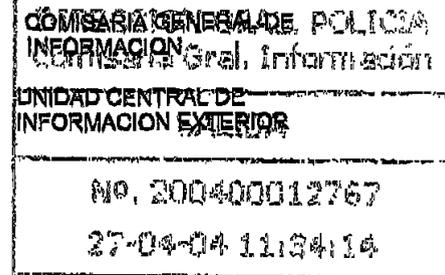
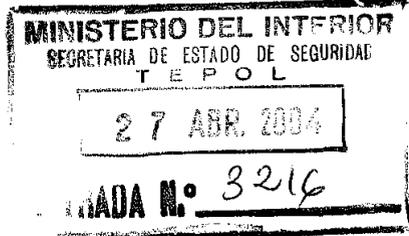
MADRID.-

2282-4



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA



O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04  
 N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR  
 FECHA: 27 de abril de 2.004  
 ASUNTO: Solicitando CESE de la intervención de los números 630.877.199  
 DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL  
 DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -

En el marco del Sumario 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción, se vinieron practicando, con la debida autorización judicial, varias observaciones telefónicas de relevancia para el total esclarecimiento de los hechos acaecidos el pasado 11 de marzo en esta capital en los que se produjeron varias varios atentados terroristas mediante artefactos explosivos detonados en distintos trenes de cercanías.

Una vez transcurridas las circunstancias que motivaban la pertinencia de las observaciones concedidas, es por lo que se COMUNICA el CESE de las intervenciones telefónicas de los siguientes números de teléfonos:

- 630.87.71.99

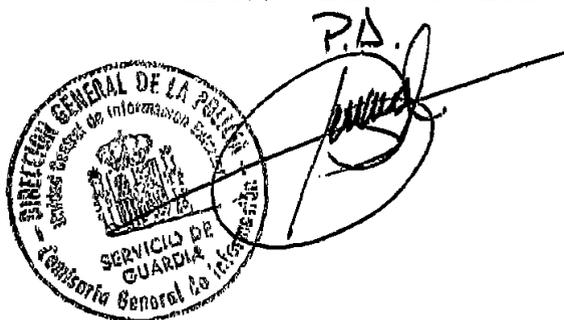
Se pone en conocimiento de V.I. que una vez se encuentren transcritas las conversaciones dimanantes de las anteriores observaciones telefónicas, se remitirán a Su Señoría, así como los soportes de audio donde se encuentran plasmadas dichas

1

RED  
1821

conversaciones, lo que se realizará mediante Acta aparte firmada por los agentes actuantes adscritos a esta Unidad de Información Exterior.

**EL JEFE DE LA UNIDAD**

P.A.  
A circular stamp from the Guardia Civil is partially obscured by a handwritten signature. The stamp contains the text: "DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA", "Servicio de Información Exterior", "SERVICIO DE GUARDIA", and "Comisaría General de Inspección". The signature is written in black ink over the stamp.



MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD  
 T E P O L

27 -ABR-2004

SALIDA Nº 3345

Sum. 20/04

De conformidad con la Ley Orgánica 4/88, de 25 de mayo, de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y en aplicación del artículo 579.3 del citado texto legal, adjunto se remite a V.I. escrito del Jefe de la Unidad Central de Información Exterior, en el que participa que se ha procedido a la desconexión de la observación telefónica de los siguientes números, en los días que para cada uno de ellos se cita, por lo que se solicita el CESE de los mismos:



600/36.04.43 (Vodafone), 655/36.24.11 (Amena) y 639/54.83.42 (Movistar), pertenecientes a sendas TARJETAS PREPAGO, el pasado día 21-04-2004.

91/256.08.06, instalado en el domicilio de Rosa María AGUAYO DE INES, sito en C/ Villalobos nº 51, de Madrid, el pasado día 21-04-2004.

639/84.74.28 (Movistar), utilizado por HAMAL AHMIDAN, el pasado día 26-04-2004.

Madrid, 27 de abril de 2004

EL JEFE DE LA UNIDAD



*Tiray*

ILMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS.-

Audiencia Nacional.-

M A D R I D.-



MINISTERIO  
DEL INTERIOR

9967.-  
7782-4

DIRECCIÓN GENERAL  
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE  
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE  
INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA  
Comisaría Gral. Información

SALIDA

Nº. 200400012745

27-04-04 11:09:06



O F I C I O

S/REF.: Sumario 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN  
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

FECHA: 27 de abril de 2.004

ASUNTO: Solicitando CESE de la Intervención de los números 600360443, 912560806,  
655632411, 639548342 y 639847428

DESTINATARIO: ILTMO. SR. MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL  
DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS. - AUDIENCIA NACIONAL -

En el marco del Sumario 20/04 de ese Juzgado Central de Instrucción, se vinieron practicando, con la debida autorización judicial, varias observaciones telefónicas de relevancia para el total esclarecimiento de los hechos acaecidos el pasado 11 de marzo en esta capital en los que se produjeron varias explosiones en varios trenes de cercanías.

Una vez transcurridas las circunstancias que motivaban la pertinencia de las observaciones concedidas, es por lo que se COMUNICA el CESE de las intervenciones telefónicas de los siguientes números de teléfonos:

- 600.36.04.43
- 91.256.08.06
- 655.36.24.11
- 639.54.83.42
- 639.84.74.28

Se pone en conocimiento de V.I. que una vez se encuentren transcritas las conversaciones dimanantes de las anteriores,

observaciones telefónicas, se remitirán a Su Señoría, así como los soportes de audio donde se encuentran plasmadas dichas conversaciones, lo que se realizará mediante Acta aparte firmada por los agentes actuantes adscritos a esta Unidad de Información Exterior.

EL JEFE DE LA UNIDAD

P.D.



*[Handwritten signature]*



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el CESE de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono 630/87.71.99, 639/54.83.42 y 639/84.74.28.



En Madrid, a 28 de Abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

*[Firma manuscrita]*  
28/04/04

*Copia*

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA SERVICIOS MOVILES, S.A.- MADRID.-



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

9981-

SR. DR. :

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **600/36.04.43**.



En Madrid, a 28 de Abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

*[Firma manuscrita]*

*[Firma manuscrita]*

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑÍA TELEFONICA  
VODAFONE, S.A.- MADRID.-



ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20090

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO-JUEZ D. JUAN DEL OLMO GALVEZ

En MADRID a veintiocho de Abril de dos mil cuatro

Dada cuenta; por recibidos los anteriores oficios de la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, con registros de salida números 3344 y 3345, únanse a las actuaciones de su razón a los efectos oportunos, visto su contenido y de conformidad con lo interesado en los mismos, se decreta el **CESE** de la intervención telefónica de los números **630/87.71.99, 600/36.04.43, 655/36.24.11, 639/54.83.42, 91/256.08.06 y 639/84.74.28**, librándose para su conocimiento los correspondientes oficios al Servicio TEPOL del Ministerio del Interior y a la Compañía Telefónica correspondiente.

Lo manda y firma S.S. Ilmo. , doy fe.

*J. Del Olmo Galvez*

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple. Doy fe.

*[Firma]*

9972.-



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006 MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0001013 20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

SR. DR.:



Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **91/256.08.06**.

En Madrid, a 28 de Abril de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

*J. García*

*Agria*

SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA MADRITEL-AUNA.-



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID**

**NIG:** 28079 27 2 2004 0001013  
20350

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**SR. DR.:**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en el procedimiento arriba mencionado, a solicitud de la Unidad Central de Información Exterior, libro a Vd. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha del número de teléfono **655/36.24.11**.

En Madrid, a 28 de Abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]* copia

**SR. DIRECTOR DE LA COMPAÑIA TELEFONICA AMENA.-  
MADRID.-**

ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006**  
MADRIDNIG: 28079 27 2 2004 0001013  
20120

SUMARIO (PROC.ORDINARIO) 0000020 /2004

**EXCMO. SR.:**

Por haberlo así acordado en resolución de esta fecha dictada en las Diligencias arriba señaladas, libro a V.E. el presente a fin de comunicarle que ha sido decretado el **CESE** de la intervención, grabación y escucha de los números de teléfono **630/87.71.99, 600/36.04.43, 655/36.24.11, 639/54.83.42, 91/256.08.06 y 639/84.74.28**, de conformidad con lo interesado en sus oficios con registros de salida números 3344 y 3345.

En Madrid, a 28 de Abril de 2004.

**EL MAGISTRADO-JUEZ**

*ESTR*  
*Qui* *Copia*

**EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA  
SEGURIDAD. SERVICIO TEPOL -MADRID-**

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6  
AUDIENCIA NACIONAL  
MADRID**



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

**SUMARIO 20/04**

**AUTO**

En la Villa de Madrid, a veintiocho de abril de dos mil cuatro.

**HECHOS**

**PRIMERO:** Mediante oficio presentado por UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, con número de salida 200400012354 se solicita al Juzgado que se expida mandamiento al Banco Popular, Sucursal de José Abascal de Madrid, a fin que por la Dirección de la citada Sucursal, se facilite todos los datos referentes a la solicitud de un certificado de concesión de un préstamo de 30.000 €, por ASSAD MOHAMEDEID en fecha 22 de abril de 2004.

**SEGUNDO:** De dicha petición se dio traslado al Ministerio Fiscal, que en informe de fecha 23 de abril interesa se acceda a dicha petición.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

**ÚNICO:** La petición que hace por la Unidad Central de Información Exterior, fundada en fundada en sospechas racionales o indicios válidos y suficientes para considerar que una actividad delictiva se ha cometido o pueda estar cometándose y permite establecer una relación con el delito objeto de estas actuaciones, lo que es útil y necesario para la investigación eficaz del mismo.

En atención a ello, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 13 y 311 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Criminal, en relación con el artículo 579 de la citada ley procesal y artículo 18 de la Constitución Española, que permiten adoptar una medida que afecte o restrinja de modo justificado, razonable y proporcionado la esfera íntima de la persona o su ámbito de privacidad, siempre y cuando se aprecie su necesidad (ineludible para la investigación efectiva de la solicitud), que la actividad delictiva investigada (colaboración con organización terrorista islámica) quepa calificarla de grave (atendiendo al tipo penal, pena prevista legalmente, circunstancias concurrentes, importancia y transcendencia social del hecho delictivo), que la misma se atribuya policialmente a persona determinada o determinable en atención a la investigación en curso (prestatario de crédito del Banco



Popular) y que la medida restrictiva limitadora se encuentre justificada ante el tipo de delincuencia investigada (bien por resultar esta medida complementaria a otras, bien por devenir imprescindible o necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida menos lesiva de derechos, libertades o facultades de los ciudadanos) procede acceder a lo solicitado en el despacho de la Unidad actuante

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

**DISPONGO:** Que por la Sucursal de José Abascal del Banco Popular se facilite, a la Unidad Central de Información Exterior y a la mayor brevedad posible, certificado de concesión de un préstamo de TREINTA MIL EUROS (30.000 €) solicitado por ASSAD MOHAMEDEID para su presentación ante la Autoridad Judicial, según su propia manifestación, el pasado el 22 de abril de 2004. Así mismo, se debe facilitar a la citada unidad todos los datos que contenga al respecto.

Expídense los despachos y mandamientos pertinentes a fin de llevar a efecto lo acordado en el presente auto.

Notifíquese esta resolución al Ministerio Fiscal con indicación que contra la misma cabe recurso de reforma, en el plazo de tres días, ante este Juzgado Central de Instrucción.

Así, por este mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional.

**DILIGENCIA:** Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006  
MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999  
20011

SUMARIO 20/04

SR. DR.:

Por estar así acordado en resolución de esta fecha dictada a solicitud de la UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR, tengo el honor de dirigirle el presente a fin de que facilite certificado de concesión de préstamo por valor de TREINTA MIL EUROS (30.000 €), solicitado el pasado 22 de abril de 2004 por ASSAD MOHAMEDEID, para su presentación ante la Autoridad Judicial, según su propia manifestación, así como todos los datos que consten en la citada sucursal al respecto.



En Madrid, a 28 DE ABRIL DE 2004.

EL MAGISTRADO JUEZ

ES COPIA

ASSAD

SR. DIRECTOR DE LA SUCURSAL DE JOSÉ ABASCAL. BANCO POPULAR DE MADRID



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION N° 006

MADRID

NIG: 28079 27 2 2004 0000999  
20012

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

SR:

Por haberlo así acordado S.Sa. en Auto dictado en el día de la fecha en el procedimiento arriba indicado, iniciado en virtud de la solicitud de esa Autoridad Policial con registro de salida número 200400012354, libro el presente a fin de comunicarle que se ha accedido a lo solicitado, en los términos que se expresan en la citada resolución, cuya copia se incluye.



En Madrid, 28 DE ABRIL DE 2004

EL MAGISTRADO JUEZ

ES COPIA

*[Firma manuscrita]*  
7555

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

# JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 6 MADRID



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

SUMARIO 20/04

DOÑA/DON MARÍA MARISCAL DE GANTE Y RUZAFÁ, SECRETARIO DEL  
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LOS DE LA  
AUDIENCIA NACIONAL:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DE LA SECRETARÍA JUDICIAL DEL  
JUZGADO CENTRAL N° 6.

En Madrid, a veintiocho de abril de dos mil  
cuatro.

Dada cuenta; y visto el volumen adquirido por el  
presente tomo, para una mejor manejabilidad de las  
actuaciones, fórmese nuevo tomo con el número 36 del  
reseñado Sumario y encabécese el mismo con testimonio de la  
presente resolución, todo ello a fin de dar al presente  
procedimiento el impulso correspondiente establecido en las  
leyes procesales, firmo y doy fe.

